



ACTA DEL AYUNTAMIENTO PLENO. Sesión núm. 14/13

15 de octubre de 2013

En la Ciudad de Jumilla, siendo las dieciocho horas y cuarenta minutos del día quince de octubre de dos mil trece, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, se reúne el Ayuntamiento Pleno al objeto de celebrar sesión extraordinaria, en primera convocatoria, para tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día que se reproduce a continuación, tras haber sido suspendida la convocatoria que se efectuó con el mismo Orden del Día para el pasado jueves, día diez de octubre:

- 1º.- DACIÓN DE CUENTA DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA DERIVADA DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL SEGUNDO TRIMESTRE EJERCICIO 2013.**
- 2º.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 906/2013 SOBRE LA APROBACIÓN DEL MARCO PRESUPUESTARIO, EJERCICIOS 2014-2016.**
- 3º.- MODIFICACIÓN ORDENANZAS FISCALES EJERCICIO 2014.**
- 4º.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO NÚM. 2/2013.**

Preside la misma el Sr. Alcalde, D. Enrique Jiménez Sánchez, asistiendo los siguientes Concejales:

- D^a. Alicia Abellán Martínez (PP)
- D. Ramiro García Cerezo (PP)
- D. Juan Calabuig Martínez (PP)
- D. Juan Manuel Abellán Gómez (PP)
- D. Francisco Javier Martínez Escandell (PP)
- D^a. Marina García Martínez (PP)
- D. Antonio Valero Simón (PP)
- D. Fernando Oñate Torres (PP)
- D^a. Almudena Martínez García (PP)
- D. Jesús Sánchez Cutillas (PSOE)
- D^a. Juana Gómez García (PSOE)
- D. Juan Gil Mira (PSOE)
- D^a. Candelaria Fernández Medina (PSOE)
- D. Primitivo González Cutillas (PSOE)
- D. José López Ruiz (PSOE)
- D^a. María Dolores Pérez Sánchez (PSOE), que se incorpora a las 19:40 h.
- D. José Antonio Pérez Martínez (IU)
- D. Benito Santos Sigüenza (IU)

Queda justificada ante la Presidencia la ausencia de los siguientes Concejales:

- D^a. María Dolores Fernández Martínez (PP)
- D. Francisco José Tomás Martínez (PP)

Asiste la Interventora Municipal Acctal., Dña. Aída Fernández Marín.

Actúa de Secretaria, la General de la Corporación, D^a. Verónica Gómez Cano.

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA**

C.I.F. P 3002200-H

Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

Existiendo número legal para ello, la Presidencia declara constituida válidamente la sesión, pasando a continuación al estudio de los asuntos incluidos en el orden del día.

1º.- DACIÓN DE CUENTA DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA DERIVADA DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL SEGUNDO TRIMESTRE EJERCICIO 2013.

Se elevan a este Pleno para su conocimiento, los informes emitidos por la Sra. Interventora, de fecha 27 de agosto de 2013, y que se relacionan a continuación, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, habiendo sido informada previamente al respecto la Comisión Informativa de Igualdad de Oportunidades, Personal, Hacienda, Emisora Municipal, Economía y Empleo y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de octubre actual:

- **Informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria**, con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe, de conformidad con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las entidades locales:

Presupuesto de Gastos Consolidado		PREVISIONES PPTO ORN
1	Capítulo 1	8.111.037,20 €
2	Capítulo 2	4.652.540,14 €
3	Capítulo 3	490.470,18 €
4	Capítulo 4	110.358,68 €
6	Capítulo 6	1.299.267,06 €
7	Capítulo 7	0,00 €
Total Gastos no financieros		14.663.673,26 €

Presupuesto de Ingresos Consolidado		PREVISIONES PPTO DRN
1	Capítulo 1	6.638.469,58 €
2	Capítulo 2	452.900,76 €
3	Capítulo 3	4.380.315,89 €
4	Capítulo 4	6.061.023,90 €
5	Capítulo 5	901.118,92 €
6	Capítulo 6	0,00 €
7	Capítulo 7	-34.817,26 €
Total Ingresos no financieros		18.399.011,79 €

Superávit (+) / déficit (-) no financiero

Superávit (+) / déficit (-) no financiero	3.735.338,53 €
---	-----------------------

AJUSTES	Detalle Adjunto	-2.606.184,37 €
---------	-----------------	------------------------

Superávit (+) / déficit (-) no financiero AJUSTADO

Superávit (+) / déficit (-) no financiero AJUSTADO	1.129.154,16 €
--	-----------------------

- **Informe sobre el cumplimiento del objetivo de la Regla de Gasto**, con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera:

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA**

C.I.F. P 3002200-H

Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

Presupuesto de Gastos Consolidado		Previsiones DEFINITIVAS 2º TRIM Presupuesto 2013
1	+ Capítulo 1: Gastos de personal	8.111.037,20 €
2	+ Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	4.652.540,14 €
3	+ Capítulo 3: Gastos financieros	490.470,18 €
AJE 1	- <i>Intereses de la deuda computados en capítulo 3 de gastos financieros.</i>	385.580,02 €
4	+ Capítulo 4: Transferencias corrientes	110.358,68 €
6	+ Capítulo 6: Inversiones	1.299.267,06 €
7	+ Capítulo 7: Transferencias de capital	0,00 €
AJE 2	- <i>Gastos financiados con fondos finalistas (GAFA). Gasto Corriente C.IV</i>	1.145.740,14 €
AJE 2	- <i>Gastos financiados con fondos finalistas (GAFA). Inversiones C.VII</i>	74.595,10 €
AJE 3	- <i>Transferencias vinculadas a los sistemas de financiación.</i>	
Total Gasto COMPUTABLE AÑO N		13.057.758,00 €

Presupuesto de Gastos Consolidado		Previsiones DEFINITIVAS Presupuesto 2012
1	+ Capítulo 1: Gastos de personal	8.294.155,35 €
2	+ Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	5.342.370,15 €
3	+ Capítulo 3: Gastos financieros	358.966,71 €
AJE 1	- <i>Intereses de la deuda computados en capítulo 3 de gastos financieros.</i>	242.298,74 €
4	+ Capítulo 4: Transferencias corrientes	159.315,86 €
6	+ Capítulo 6: Inversiones	387.027,85 €
7	+ Capítulo 7: Transferencias de capital	0,00 €
AJE 2	- <i>Gastos financiados con fondos finalistas (GAFA). Gasto Corriente C.IV</i>	1.024.008,47 €
AJE 2	- <i>Gastos financiados con fondos finalistas (GAFA). Inversiones C.VII</i>	0,00 €
AJE 3	- <i>Transferencias vinculadas a los sistemas de financiación.</i>	
Total Gasto COMPUTABLE AÑO N-1		13.275.528,71 €

TASA DE REFERENCIA DEL PIB	1,70 %
-----------------------------------	---------------

100 X [(GASTO COMPUTABLE AÑO N / GASTO COMPUTABLE AÑO N-1) -1]	13.501.212,70 €
Aumentos/ dismin. Recaud	
LIMITE DE GASTO COMPUTABLE	13.501.212,70 €

Cumplimiento de la Regla de Gasto

NO se supera el Límite de Gasto Computable	443.454,70 €
---	---------------------

- Informe sobre el cumplimiento del objetivo del límite máximo de gasto no financiero, con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe, de conformidad con la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera:

Gastos No Financieros del ejercicio	14.663.673,26 €
--	------------------------

Límite máximo gasto no financiero Coherente Regla del Gasto

Límite gasto computable (aprob. Ppto)	13.501.212,70 €
+ Intereses de la deuda computados en capítulo 3 de gastos financieros.	385.580,02 €
+ Gastos financiados con fondos finalistas (GAFA). Subvenciones Recibidas	1.220.335,24 €
- Ajustes SEC gastos	6.542,22 €

Límite máximo de gasto no financiero Coherente Regla Gasto	15.100.585,74 €
---	------------------------

Cumplimiento de la Regla del Gasto

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA**

C.I.F. P 3002200-H

Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

NO se supera el Límite de Gasto Computable	436.912,48 €
--	--------------

Límite máximo gasto no financiero Coherente con obj. Estab. Presup.

--	--

Objetivo deficit=0	-	€
+ Ingresos no financieros	18.399.011,79	€
+ Ajustes ingresos SEC	-	2.599.642,15 €
- Ajustes gastos SEC	-	6.542,22 €

Límite máx. de gasto no financiero Coherente Estabilidad Presupuestaria	15.792.827,42 €
---	-----------------

Cumplimiento de la Regla de Gasto

NO se supera el Límite de Gasto Computable	1.129.154,16 €
--	----------------

Tras lo anterior, el Pleno toma conocimiento de los tres informes, de los que se ha dado traslado al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en cumplimiento con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

2º.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA Nº 906/2013 SOBRE LA APROBACIÓN DEL MARCO PRESUPUESTARIO, EJERCICIOS 2014-2016.

Se da cuenta al Pleno para su toma de conocimiento, del Decreto de Alcaldía nº 906/2013, de 30 de septiembre, de aprobación del Marco Presupuestario, ejercicios 2014-2016, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“DECRETO DE ALCALDÍA 906.- En virtud de las facultades que tengo conferidas por el artículo 21.s) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y dando cumplimiento al artículo 29 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, vengo a decretar:

Primero. La aprobación del siguiente Marco Presupuestario, ejercicios 2014-2016:

INGRESOS.

Estimación Derechos reconocidos netos
En euros

INGRESOS.	Año 2013	tasa variación 2014/2013	Año 2014	tasa variación 2015/2014	Año 2015	tasa variación 2016/2015	Año 2016	Supuestos en los que se basan las proyecciones/ Adopción de la medida
Ingresos corrientes	18.898.524,53	-2,70%	18.388.198,66	1,88%	18.734.734,30	1%	18.956.198,66	
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	13.617.089,72	-3,02%	13.205.838,66	2,84%	13.580.374,30	3%	13.952.838,66	Se debe a la revisión tendencial del IBI, así como a la recuperación de la actividad en el resto de impuestos. Y porque es estima que las transferencias públicas van a disminuir durante los ejercicios 2014 y 2015.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H

Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

- Derivados de modificaciones de políticas (*)	5.281.434,81	-1,88%	5.182.360,00	-0,54%	5.154.360,00	-3%	5.003.360,00	
Medida 1: Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias,		0,00%		0,00%		0%		
Medida 2: Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos imposables no gravados.		0,00%		0,00%		0%		
Medida 3: Correcta financiación de tasas y precios públicos	4.380.315,89	-9,73%	3.954.000,00	-1,34%	3.901.000,00	-6%	3.675.000,00	Motivado en una revisión de tasas y precios públicos, en especial la tasa derivada de licencias de actividad.
Medida 4: Otras medidas por el lado de los ingresos	901.118,92	36,31%	1.228.360,00	2,04%	1.253.360,00	6%	1.328.360,00	Se estima que van a verse los resultados del protocolo de Canteras reflejado en el plan de ajuste.
Ingresos de capital	-34.817,26	-487,74%	135.000,00	11,11%	150.000,00	27%	190.000,00	
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	-34.817,26	-487,74%	135.000,00	11,11%	150.000,00	27%	190.000,00	Se estima que las transferencias para inversiones van a aumentar respecto del 2013.
- Derivados de modificaciones de políticas (*)		0,00%		0,00%		0%		
Ingresos no financieros	18.863.707,27	-1,81%	18.523.198,66	1,95%	18.884.734,30	1%	19.146.198,66	
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	13.582.272,46	-1,78%	13.340.838,66	2,92%	13.730.374,30	3%	14.142.838,66	
- Derivados de modificaciones de políticas (*)	5.281.434,81	-1,88%	5.182.360,00	-0,54%	5.154.360,00	-3%	5.003.360,00	
Ingresos financieros	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0%	0,00	
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)		0,00%		0,00%		0%		
- Derivados de modificaciones de políticas (*)		0,00%		0,00%		0%		
Ingresos totales	18.863.707,27	-1,81%	18.523.198,66	1,95%	18.884.734,30	1%	19.146.198,66	
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	13.582.272,46	-1,78%	13.340.838,66	2,92%	13.730.374,30	3%	14.142.838,66	
- Derivados de modificaciones de políticas (*)	5.281.434,81	-1,88%	5.182.360,00	-0,54%	5.154.360,00	-3%	5.003.360,00	

(*) Únicamente cuantificar el impacto cuando exista variación (+ ó -) respecto al año anterior.

A) DETALLE DE INGRESOS CORRIENTES

Estimación Derechos reconocidos netos En euros

INGRESOS CORRIENTES	Año 2013	tasa variación 2014/2013	Año 2014	tasa variación 2015/2014	Año 2015	tasa variación 2016/2015	Año 2016	Supuestos en los que se basan las proyecciones
Capítulo 1 y 2: Impuestos directos e indirectos	7.556.065,82	2,97%	7.780.838,66	0,64%	7.830.374,30	0,29%	7.852.838,66	
Impuesto sobre Bienes Inmuebles	5.382.540,30	2,18%	5.500.000,00	0,91%	5.550.000,00	0,00%	5.550.000,00	
Impuesto sobre Actividades Económicas	343.160,40	10,74%	380.000,00	2,63%	390.000,00	2,56%	400.000,00	
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	975.000,00	0,00%	975.000,00	0,00%	975.000,00	0,00%	975.000,00	
Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	402.464,36	0,00%	402.464,36	3,11%	415.000,00	-3,02%	402.464,36	
Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras	439.526,46	16,03%	510.000,00	-4,51%	487.000,00	5,13%	512.000,00	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H

Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

Cesión de impuestos del Estado		0,00%		0,00%		0,00%	
Ingresos del capítulo 1 y 2 no incluidos	13.374,30	0,00%	13.374,30	0,00%	13.374,30	0,00%	13.374,30
Capítulo 3: Tasas, Precios públicos y otros ingresos	4.380.315,89	-9,73%	3.954.000,00	-1,34%	3.901.000,00	-5,79%	3.675.000,00
Capítulo 4: Transferencias corrientes	6.061.023,90	-10,49%	5.425.000,00	5,99%	5.750.000,00	6,09%	6.100.000,00
Participación en tributos del Estado	4.915.283,76	0,00%	4.915.283,76	0,00%	4.915.283,76	1,72%	5.000.000,00
Resto de Transferencias corrientes (resto Cap.4)	1.145.740,14	-55,51%	509.716,24	63,76%	834.716,24	31,78%	1.100.000,00
Capítulo 5: Ingresos Patrimoniales	901.118,92	36,31%	1.228.360,00	2,04%	1.253.360,00	5,98%	1.328.360,00
Total de Ingresos corrientes	18.898.524,53	-2,70%	18.388.198,66	1,88%	18.734.734,30	1,18%	18.956.198,66

B) DETALLE DE INGRESOS DE CAPITAL

Estimación Derechos reconocidos netos En euros

INGRESOS DE CAPITAL	Año 2013	tasa variación 2014/2013	Año 2014	tasa variación 2015/2014	Año 2015	tasa variación 2016/2015	Año 2016	Supuestos en los que se basan las proyecciones
Capítulo 6. Enajenación de inversiones	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	
Capítulo 7: Transferencias de capital	-34.817,26	-487,74%	135.000,00	11,11%	150.000,00	26,67%	190.000,00	
Total de Ingresos de Capital	-34.817,26	-487,74%	135.000,00	11,11%	150.000,00	26,67%	190.000,00	

C) DETALLE DE INGRESOS FINANCIEROS

Estimación Derechos reconocidos netos En euros

INGRESOS FINANCIEROS	Año 2013	tasa variación 2014/2013	Año 2014	tasa variación 2015/2014	Año 2015	tasa variación 2016/2015	Año 2016	Supuestos en los que se basan las proyecciones
Capítulo 8. Ingresos por activos financieros	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	
Capítulo 9. Ingresos por pasivos financieros	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	
Total de Ingresos Financieros	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	

Estimación Obligaciones reconocidas netas En euros

GASTOS	Año 2013	tasa variación 2014/2013	Año 2014	tasa variación 2015/2014	Año 2015	tasa variación 2016/2015	Año 2016	Supuestos en los que se basan las proyecciones/ Adopción de la medida
Gastos corrientes	13.364.406,20	26,56%	16.914.140,15	0,73%	17.038.332,68	0,97%	17.203.492,01	
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificación políticas)	490.470,18	0,96%	495.180,15	-37,73%	308.332,68	8,16%	333.492,01	Devenido Préstamos RD Ley 4/2012
- Derivados de modificaciones de políticas: (*)	12.873.936,02	27,54%	16.418.960,00	1,89%	16.730.000,00	0,84%	16.870.000,00	
Medida 1: Reducción de costes de personal (reducción de sueldos o efectivos)	8.111.037,20	15,32%	9.353.960,00	1,56%	9.500.000,00	0,00%	9.500.000,00	Covertura plazas presupuestadas
Medida 2: Regulación del régimen laboral y retributivo de las empresas públicas tomando en consideración aspectos tales como el sector de actividad, el volumen de negocio, la percepción de fondos públicos		0,00%		0,00%		0,00%		



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H

Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

Medida 3: Limitación de salarios en los contratos mercantiles o de alta dirección, con identificación del límite de las retribuciones básicas y de los criterios para la fijación de las retribuciones variables y complementarias que en cualquier caso se v		0,00%		0,00%		0,00%		
Medida 4: Reducción del número de consejeros de los Consjos de Administración de las empresas del sector público.		0,00%		0,00%		0,00%		
Medida 5: Regulación de las cláusulas indemnizatorias de acuerdo a la reforma laboral en proceso.		0,00%		0,00%		0,00%		
Medida 6: Reducción del número de personal de confianza y su adecuación al tamaño de la Entidad local.		0,00%		0,00%		0,00%		
Medida 7: Contratos externalizados que considerando su objeto pueden ser prestados por el personal municipal actual.		0,00%		0,00%		0,00%		
Medida 8: Disolución de aquellas empresas que presenten pérdidas > 1/2 capital social según artículo 103.2 del TRD/LVRL, no admitiéndose una ampliación de capital con cargo a la Entidad local.		0,00%		0,00%		0,00%		
Medida 9: Realizar estudio de viabilidad y análisis coste/beneficio en todos los contratos de inversión que haya a realizar la entidad durante la vigencia del plan antes de su adjudicación, siendo dicha viabilidad requisito preceptivo para la celebración		0,00%		0,00%		0,00%		
Medida 10: Reducción de celebración de contratos menores (se primará el requisito del menor precio de licitación)	4.652.540,14	48,31%	6.900.000,00	1,45%	7.000.000,00	1,71%	7.120.000,00	Total ejecución presupuestaria del capítulo II, ya que en el ejercicio 2013 se está intentando consteñir el gasto
Medida 11: Reducción de cargas administrativas a los ciudadanos y empresas		0,00%		0,00%		0,00%		
Medida 12: Modificación de la organización de la corporación local		0,00%		0,00%		0,00%		
Medida 13: Reducción de la estructura organizativa de la EELL		0,00%		0,00%		0,00%		
Medida 14: Reducción de en la prestación de servicios de tipo no obligatorio.		0,00%		0,00%		0,00%		
Medida 15: Otras medidas por el lado de los gastos corrientes	110.358,68	49,51%	165.000,00	39,39%	230.000,00	8,70%	250.000,00	Ampliación de transferencias a terceros
Gastos de capital	1.299.267,06	-61,52%	500.000,00	0,00%	500.000,00	16,00%	580.000,00	
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificación		0,00%		0,00%		0,00%		



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H

Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

políticas)								
- Derivados de modificaciones de políticas (*)	1.299.267,06	-61,52%	500.000,00	0,00%	500.000,00	16,00%	580.000,00	
Medida 16: No ejecución de inversión prevista inicialmente		0,00%		0,00%		0,00%		
Medida 17: Otras medidas por el lado de los gastos de capital	1.299.267,06	-61,52%	500.000,00	0,00%	500.000,00	16,00%	580.000,00	En el 2013 se ejecutaron obras devenidas de incorporaciones de remenentes afectados
Gastos no financieros	14.663.673,26	18,76%	17.414.140,15	0,71%	17.538.332,68	1,40%	17.783.492,01	
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificación políticas)	490.470,18	0,96%	495.180,15	-37,73%	308.332,68	8,16%	333.492,01	
- Derivados de modificaciones de políticas (*)	14.173.203,08	19,37%	16.918.960,00	1,84%	17.230.000,00	1,28%	17.450.000,00	
Gastos financieros	648.622,26	52,17%	987.026,39	18,36%	1.168.274,97	-9,73%	1.054.620,12	
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificación políticas)	648.622,26	52,17%	987.026,39	18,36%	1.168.274,97	-9,73%	1.054.620,12	Devenido Préstamos RD Ley 4/2012
- Derivados de modificaciones de políticas (*)		0,00%		0,00%		0,00%		
Gastos totales	15.312.295,52	20,17%	18.401.166,54	1,66%	18.706.607,65	0,70%	18.838.112,13	
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificación políticas)	1.139.092,44	30,12%	1.482.206,54	-0,38%	1.476.607,65	-5,99%	1.388.112,13	
- Derivados de modificaciones de políticas (*)	14.173.203,08	19,37%	16.918.960,00	1,84%	17.230.000,00	1,28%	17.450.000,00	

(*) Únicamente cuantificar el impacto cuando exista variación (+ ó -) respecto al año anterior.

A) DETALLE DE GASTOS CORRIENTES

Estimación
Obligaciones reconocidas netas En euros

GASTOS CORRIENTES	Año 2013	tasa variación 2014/2013	Año 2014	tasa variación 2015/2014	Año 2015	tasa variación 2016/2015	Año 2016	Supuestos en los que se basan las proyecciones
Capítulo 1: Gastos de personal	8.111.037,20	15,32%	9.353.960,00	1,56%	9.500.000,00	0,00%	9.500.000,00	
Capítulo 2: Gastos corrientes en bienes y servicios	4.652.540,14	48,31%	6.900.000,00	1,45%	7.000.000,00	1,71%	7.120.000,00	
Capítulo 3: Gastos financieros	490.470,18	0,96%	495.180,15	-37,73%	308.332,68	8,16%	333.492,01	
Capítulo 4: Transferencias corrientes	110.358,68	49,51%	165.000,00	39,39%	230.000,00	8,70%	250.000,00	
Total de Gastos Corrientes	13.364.406,20	26,56%	16.914.140,15	0,73%	17.038.332,68	0,97%	17.203.492,01	

B) DETALLE DE GASTOS DE CAPITAL

Estimación
Obligaciones reconocidas netas En euros

GASTOS DE CAPITAL	Año 2013	tasa variación 2014/2013	Año 2014	tasa variación 2015/2014	Año 2015	tasa variación 2016/2015	Año 2016	Supuestos en los que se basan las proyecciones
Capítulo 6. Inversiones reales	1.299.267,06	-61,52%	500.000,00	0,00%	500.000,00	16,00%	580.000,00	
Capítulo 7. Transferencias de	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%		

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA**

C.I.F. P 3002200-H

Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

<i>capital</i>								
Total de Gastos Capital	1.299.267,06	-61,52%	500.000,00	0,00%	500.000,00	16,00%	580.000,00	

C) DETALLE DE GASTOS FINANCIEROS*Estimación
Obligaciones reconocidas netas* En euros

GASTOS FINANCIEROS	Año 2013	tasa variación 2014/2013	Año 2014	tasa variación 2015/2014	Año 2015	tasa variación 2016/2015	Año 2016	Supuestos en los que se basan las proyecciones
<i>C. 8. Activos financieros</i>	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	
<i>Aportaciones patrimoniales</i>		0,00%		0,00%		0,00%		
<i>Otros gastos en activos financieros</i>		0,00%		0,00%		0,00%		
<i>C.9. Pasivos financieros</i>	648.622,26	52,17%	987.026,39	18,36%	1.168.274,97	-9,73%	1.054.620,12	
Total de Gastos Financieros	648.622,26	52,17%	987.026,39	18,36%	1.168.274,97	-9,73%	1.054.620,12	

Segundo. Dar cuenta al Pleno en la siguiente sesión que celebre.

Tercero. Dar traslado del presente a la Intervención para que remita los datos en él contenidos al Ministerio de Hacienda y A.A.P.P a través de la oficina virtual para la Coordinación Financiera de las EE.LL.”

Durante el debate del siguiente asunto y antes de pasar a la votación del mismo, se incorpora a la sesión la Concejala del Grupo Socialista, D^a. M^a Dolores Pérez Sánchez.

3º.- MODIFICACIÓN ORDENANZAS FISCALES EJERCICIO 2014.

Conoce el Pleno el expediente que se está tramitando de modificación de determinadas Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2014, en el que constan las propuestas formuladas por distintas Concejalías y Servicios, así como los informes técnicos preceptivos emitidos al respecto.

Resultando que, con fecha 11 de octubre de 2013, se presenta por el Grupo Municipal del PSOE las siguientes enmiendas-propuestas a las Ordenanzas fiscales año 2014:

- Nº 1, con registro de entrada 18.020, que literalmente dice:

“Con carácter general, a todos los tributos (impuestos, tasas, precios públicos y tarifas) que se suben el 1'8% por parte del equipo de gobierno del P.P.

PROPONEMOS:

Congelación impositiva, es decir, la NO APLICACIÓN DEL I.P.C. (1,8%) en las Ordenanzas Fiscales para el año 2014.

JUSTIFICACIÓN PROPUESTA:

Igual que están haciendo en otros municipios de la Región, y fuera de ella, y debido a la delicada situación de crisis económica que atravesamos, con numerosos recortes en prestaciones sociales, sanitarias, educativas, etc..., el incremento del desempleo, la pérdida de poder adquisitivo de las pensiones, la subida de la luz, el empleo precario, etc...; no consideramos adecuado ni razonable, subir el I.P.C. para este año que viene 2014, a los jumillanos y jumillanas.”

- Nº 2, con registro de entrada 18.021, que literalmente dice:

“El equipo de gobierno no modifica la Ordenanza P-12 Precio público por la prestación del servicio de vivero de empresas.

Este grupo municipal, después de valorar la situación,

PROPONE:



Que se modifique la Ordenanza P-12 Precio público por la prestación del servicio de vivero de empresas en un 10% a la baja en las tablas de precios de la citada ordenanza publicada en el BORM (27-6-2013).

JUSTIFICACIÓN PROPUESTA:

Teniendo en cuenta la actual situación general de crisis económica y los continuos recortes en ayudas sociales, incremento del desempleo, descenso de los salarios, pérdida de poder adquisitivo de las pensiones, la subida de la luz, el empleo precario, etc..."

- Nº 3, con registro de entrada 18.022, que literalmente dice:

"El equipo de gobierno no modifica la Ordenanza P-06 Precio público por la prestación de servicios de ayuda a domicilio.

Este grupo municipal, después de valorar la situación,

PROPONE:

Que se modifique la Ordenanza P-06 Precio público por la prestación de servicios de ayuda a domicilio, y se apruebe una disminución del 30% en los precios del mismo.

JUSTIFICACIÓN PROPUESTA:

Teniendo en cuenta la actual situación general de crisis económica y los continuos recortes en ayudas sociales, incremento del desempleo, descenso de los salarios, pérdida de poder adquisitivo de las pensiones, la subida de la luz, el empleo precario, etc..."

- Nº 4, con registro de entrada 18.023, que literalmente dice:

"El equipo de gobierno no modifica la Ordenanza P-11 Precio público por la prestación de servicios de teleasistencia domiciliaria.

Este grupo municipal, después de valorar la situación

PROPONE:

Que se modifique la Ordenanza P-11 Precio público por la prestación de servicios de teleasistencia domiciliaria, y se apruebe una disminución del 30% en los precios del mismo.

JUSTIFICACIÓN PROPUESTA:

Teniendo en cuenta la actual situación general de crisis económica y los continuos recortes en ayudas sociales, incremento del desempleo, descenso de los salarios, pérdida de poder adquisitivo de las pensiones, la subida de la luz, el empleo precario, etc..."

- Nº 5, con registro de entrada 18.024, que literalmente dice:

"El equipo de gobierno no modifica la Ordenanza T-23 Tasa por aprovechamiento especial del dominio público a favor de empresas explotadoras de telefonía móvil.

Este grupo municipal, después de valorar la situación

PROPONE:

Que se modifique la Ordenanza T-23 Tasas por aprovechamiento especial del dominio público a favor de empresas explotadoras del servicio de telefonía móvil, y se apruebe un incremento del 10% en los precios del mismo.

JUSTIFICACIÓN PROPUESTA:

Teniendo en cuenta los grandes beneficios que obtienen estas empresas y por contra la actual situación general de crisis económica y los continuos recortes en ayudas sociales, incremento del desempleo, descenso de los salarios, pérdida de poder adquisitivo de las pensiones, la subida de la luz, el empleo precario, etc..."

Resultando que, con fecha 15 de octubre de 2013, registro de entrada núm. 18.200, se presenta por el Grupo Municipal de IU-Verdes, la siguiente enmienda a las Ordenanzas fiscales ejercicio 2014, que literalmente dice:

"La actualización o incremento con el IPC Interanual (1,8 %) ha sido tradicionalmente la forma elegida para que los impuestos se acompasaran a los gastos y necesidades en nuestro Ayuntamiento y en muchos otros. Sin embargo se están produciendo en este último año y especialmente en los últimos meses muchos cambios en la forma en que se utilizaba este índice de incremento de precios.

Por un lado el Gobierno de España está proponiendo que los salarios de los trabajadores privados no tengan esa referencia y por tanto no se suban en ese porcentaje, el propio gobierno ya lo aplica a los funcionarios estatales, autonómicos y locales que hace mucho tiempo que dejaron de ver incrementado su sueldo en el IPC. Por otro



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H

Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

lado los pensionistas y los desempleados, los dos colectivos más débiles de la sociedad están padeciendo la misma situación, hace dos años vieron que el Gobierno del PSOE congeló las pensiones y ahora están viendo que la única diferencia con las propuestas del PP es un 0,25 % de subida que supondría 7 años de subida de pensiones para llegar a ese 1,8 % que se plantea por el PP de Jumilla, los parados están en la misma situación, sin subidas de los subsidios, sin subida del SMI y con un mayor porcentaje cada vez de desempleados que no cobran ni subsidio de desempleo ni ayuda familiar.

El capítulo 1 de gastos de personal de nuestro Ayuntamiento no crecerá el año próximo y es un 50% del total y por tanto un motivo más para no actualizar/incrementar con el IPC tasas e impuesto.

La presión fiscal que soportan los jumillanos en el IBI es ya importante y por encima de la de otros ciudadanos de otros municipios, no tanto por el tipo impositivo sino por los valores catastrales del año 2005 que están ya bastante por encima de los valores actuales y en algunos casos por encima del 50 % del valor de mercado de las viviendas cuando la normativa indica que no puede ser así. También hay que recordar que hay todavía un esfuerzo importante que hacer por nuestro Ayuntamiento en la revisión de las construcciones que no pagan el IBI o no pagan lo que deberían, en la zona de los diseminados de las pedanías sur y sureste que también podrían suplir el incremento del IPC al general del los ciudadanos.

Por todo ello, el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes propone que en las ordenanzas fiscales siguientes:

Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Plusvalía).

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la expedición de documentos y la tramitación de expedientes administrativos (T-01).

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la actividad administrativa de intervención en materia urbanística (T-02).

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios urbanísticos (T-03).

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la ocupación del dominio público con materiales y otros elementos relacionados con la construcción (T-06).

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación del dominio público con instalaciones de feria, puestos de venta y otros análogos (T-09).

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por aprovechamiento especial de la vía pública mediante vados y reservas (T-10).

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de celebración de matrimonios civiles (T-12).

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de inscripción en el Registro Municipal de Parejas de Hecho (T-13).

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida y retirada de vehículos de la vía pública (T-14).

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios del Cementerio Municipal (T-15).

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios, realización de actividades y utilización de instalaciones deportivas municipales (T-17)

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras (T-22).

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización del Castillo de Jumilla y otros espacios públicos municipales para usos privados con fines culturales o de carácter social (T-24).

Ordenanza reguladora de los precios públicos por prestaciones de servicios y realización de actividades juveniles (P-09).

Tarifas para la gestión de la Estación de Transporte de Mercancías de Jumilla.

No se aplique la subida del IPC interanual del 1,8 % en ninguna de las ordenanzas fiscales enumeradas anteriormente de impuestos, tasas, precios públicos y tarifas 2014 aprobadas en dictamen de la Comisión Informativas de Hacienda.”



Visto el informe emitido en fecha 15 de octubre de 2013 por la Interventora Acctal., respecto de la enmienda Nº 1 del Grupo Socialista y de la presentada por el Grupo de IU-Verdes, relativas ambas a la no aplicación de la subida del IPC en las Ordenanzas fiscales para el próximo año 2014.

Visto el informe emitido en fecha 15 de octubre de 2013 por la Secretaria General, respecto de las enmiendas Nº 2, 3, 4 y 5, presentadas por el Grupo Socialista, en el que manifiesta respecto a las Ordenanzas a las que afectan dichas enmiendas, que las mismas no se encuentran dentro del listado de Ordenanzas que integran el expediente de modificación, por lo que, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47.2 y 48.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 abril, por el que aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, concluye manifestando que *dado el carácter extraordinario de la sesión plenaria respecto de la cual se han presentado las enmiendas referidas anteriormente, y visto que se refieren a ordenanzas fiscales no incluidas en el expediente de modificación de las mismas contenido en el orden del día del Pleno de fecha 15/10/13, se entiende que no podrían ser objeto de acuerdo en esta sesión plenaria, sino en otra posterior, en el caso de que se estime oportuno.*

Abierto el turno de intervenciones, se reproducen siguiendo la grabación de la sesión:

Sr. Presidente: Antes de dar comienzo a este punto, indicarles a los Portavoces que como es habitual en este punto de Ordenanzas Fiscales, así como también en el Pleno que se debaten los Presupuestos Municipales, se tendrá en consideración mayor amplitud de tiempo, y por tanto pues en principio pues el doble de tiempo en cada uno de los turnos, si lo creen conveniente, sí les ruego brevedad a los Portavoces, pero que pues tengan en cuenta que podrán en principio consumir más tiempo del que es habitual.

Antes de dar comienzo al debate, indicarles que se han presentado por parte del Grupo Municipal Socialista, cinco enmiendas, propuestas de enmiendas, y por parte IU-VERDES, una Enmienda.

También indicarles que de las Enmiendas presentadas por el Grupo Socialista, solamente se debatirá la nº 1, puesto que la 2, la 3, la 4 y la 5, son como ustedes han podido comprobar en el informe de Secretaría, no son cuestión de debate en este Pleno, y por lo tanto no entraremos, ni se debatirán estas enmiendas. Y entiendo, me imagino que la nº 1, hace referencia a las Ordenanzas Fiscales, que sí son cuestión de debate, de dictamen y de debate en este Pleno.

Puesto que el tiempo es más amplio, si les parece la defensa de estas enmiendas, las incluyen dentro del debate general, así no tenemos que hacer ningún debate previo como es habitual a las enmiendas. Por tanto, Srª. Abellán Martínez.

Srª. Abellán Martínez: Gracias, Sr. Presidente. Se trata nuevamente de debatir las Ordenanzas Fiscales del ejercicio siguiente, y entre en este primer turno voy hacer un pequeño resumen de cuáles son las modificaciones, las novedades que se traen hoy a dictamen el plenario. Antes empezar sí señalar que hay algunas que no vienen a debate plenario hoy, puesto que se mantienen tal y como están en el presente ejercicio, por lo tanto no son objeto de modificación alguna, y que son las que voy a citar ahora mismo: el Impuesto sobre Actividades Económicas, sobre Cotos de Caza, la Tasa por la Zona Azul, la Tasa por Licencia de Autotaxis y demás vehículos de alquiler, la Tasa de aprovechamiento especial de dominio público a beneficio de empresas de telefonía móvil, la Tasa por servicio de explotación de la planta de inertes de Jumilla, la Tasa de la



utilización privativa del Teatro, el Precio público por los servicios de la Escuela Municipal de Música, el Precio público por los servicios de la Universidad Popular, el Precio público por la prestación de los Servicios de Ayuda a Domicilio, el Precio público por los servicios del Centro de Día de atención a enfermos de Alzheimer, el Precio público de teleasistencia domiciliaria y el Precio público de vivero de empresas.

Estos por tanto no sufren modificación alguna ni a la baja, ni al alza, y por tanto se mantienen como están en el presente ejercicio 2013. A estas hay que añadir que no se aumentan, ni actualizan, ni sube, los siguientes tributos municipales: el Impuesto de Bienes Inmuebles del municipio de Jumilla, no se le aplica ese IPC que está fijado en el 1,8%, no se sube el IBI para el próximo ejercicio 2014, al igual que tampoco se sube la Tasa por los Mercados tanto el Central como de San Juan, tampoco se sube la Tasa por la utilización del Teatro, tampoco la de Utilización de Espacios turísticos y culturales del municipio.

Hemos entendido que había que hacer también estas..., no aplicar el IPC, no aplicar subida alguna en este tipo de tributo, pero los especialmente relacionados con la actividad económica, y entendemos que también pues es una buena manera de apoyar la actividad económica en el municipio de Jumilla, y no tocar por tanto todos estos que están directamente en relación con los sectores económicos y comerciales.

Como también lo es la Tasa por la ocupación de vía pública con mesas y sillas, que como veremos a continuación, además ya no sólo no se aplica subida alguna, sino que incluso se modifica a la baja en un 20 %, las cuotas de esa Tasa.

Yendo por tanto a un resumen de las modificaciones propuestas, decir acerca del Impuesto de Bienes Inmuebles, como he dicho no se aplica el IPC, por lo tanto no hay subida alguna. Y entre las modificaciones que incluye, es que se exime el pago del IBI, a los centros públicos destinados específicamente a Sanidad, a los Centros Sanitarios públicos.

Y también se modifica el fraccionamiento que incluimos el pasado año, en la posibilidad de fraccionar el pago en tres periodos, abril, septiembre, y el último día del periodo voluntario del cobro, de manera que se queda como estaba en años anteriores, sigue estando en tres plazos por tanto, pero los plazos que marca anualmente la Agencia Tributaria Regional, que son por ejemplo en este ejercicio los tres plazos, 30 septiembre, 31 de octubre y 29 de noviembre. Por tanto se vuelve al sistema de fraccionamiento anterior que existía en anteriores Ordenanza Fiscales.

Acerca también por ejemplo del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras, lo que se hace es no subir el IPC, en el tipo del impuesto, pero si se aplica ese IPC, ese es el incremento en los módulos porque entendemos que hay que también actualizar esos módulos.

Aquí como novedad importante es una propuesta que hacía la Concejala Empleo y también el Concejal Industria, una nueva bonificación de un 20 %, en la cuota, en el impuesto, para aquellas empresas que se dedican al sector ganadero-agrario, de cualquier, de cualquier tipo.

Sabéis, saben que tenemos una bonificación entre otras tantas, una del 75 % para las actividades agrarias y ganaderas, específicamente relacionadas con lo que es propio en Jumilla, vino, aceite y queso, y de esta manera pues también se abre ese abanico, una bonificación menor que esa del 75 %, siendo esta de un 20 %, a cualquier actividad, cualquier obra, cualquier obra que se haga en los sectores agrario y ganadero.

Acerca de las Tasas, destacar por ejemplo que se modifica de forma sustancial, la Tasa por la actividad administrativa de actividades y o apertura establecimientos, aquí lo que se hace es cambiar a un nuevo régimen mucho más justo entendemos, se establece por tanto un sistema de cuota fija, de manera que así evitamos pues las barbaridades que a veces se producen con determinados expedientes de actividades, que evidentemente no



tienen justificación alguna, el pagar una tasa al Ayuntamiento de Jumilla, que desborda y especialmente pues en los proyectos importantes, como pueden ser los proyectos de energía eólica, o de energía solar, o fotovoltaica, que entendemos pues que también de esta manera, pues se apoyan, y por lo tanto pues también se prima su instalación en el municipio de Jumilla.

Por tanto la Tasa de Actividades lo que se hace es cambiarla por completo la Ordenanza, se cambia por tanto a un sistema de cuota fija, y por citar, los importes van desde los 100 €, que puede suponer la modificación de una licencia no sustancial, a los 850 €, que es lo más caro, que sería una licencia de actividad sujeta a autorización ambiental integrada.

Por tanto entendemos que también ganamos, y continuamos en la senda de apoyar al sector de los emprendedores y las emprendedoras, por cuanto a la ordenanza que regulaba, y que ya está puesta en marcha, y en vigor, de simplificación de los trámites administrativos de apertura establecimientos, pues además añadimos también esta nueva Ordenanza Fiscal que viene sin duda pues a mejorar, y poner justicia en el cobro de esta tasa.

Acerca de la Tasa de ocupación con mesas y sillas con finalidad lucrativa, a propuesta de la Concejala de Seguridad Ciudadana, y atendiendo al esfuerzo que es evidente que han hecho los locales de ocio de la hostelería del municipio, al poner en marcha, al instalar esas, esas terrazas, para mayor seguridad, pues entendemos que queda evidente el esfuerzo que han hecho, y por tanto se propone una reducción de la cuota de ocupación de vía pública con mesas y sillas de un 20 %, y además se pasa por ejemplo de 28 € metro cuadrado, que está en la actualidad, pasa a 22,40 € metro cuadrado la ocupación.

Además incluye un nuevo apartado en el que se reduce esa cuota al 50%, dependiendo si las autorizaciones de aprovechamiento de ocupación son de mañana o de tarde, por tanto pues también se hace un poco de justicia, dando la posibilidad de reducir esa cuota en la mitad, si la ocupación se hace solamente de mañana o solamente de tarde.

Acerca también de la Tasa por la ocupación de dominio público con instalaciones de feria, puestos de venta y otros análogos, aquí también hay una modificación importante, en cuanto que en este año en el 2013, ha sido la primera vez que el Ayuntamiento de Jumilla, ha tenido que hacer frente a los gastos de instalación de contadores, y de instalación de los aparatos para suministrar energía eléctrica a los quioscos, puestos de venta, que se han instalado en la feria. Antes era la propia compañía suministradora la que se los instalaba a los feriantes, evidentemente cobrándoles a estos, en este año por primera vez ha sido el Ayuntamiento de Jumilla, el que ha tenido que hacer frente a esos gastos, y eso también ha subido los costes, los gastos de la feria 2013, con referencia, con relación al 2012. Y por suerte en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el pasado día 3 de octubre, se publicaba la Resolución de Director General de Industria, en la que permite, ahora sí, a través de esta Resolución, repercutir los gastos de consumo eléctrico a los feriantes, y por tanto, llegando a tiempo modificamos la Ordenanza para que se adecue a esta Resolución de Industria, de manera que sean los feriantes los que sigan haciendo, haciéndose cargo de los costes de consumo eléctrico, que hacen durante la instalación de la feria u otros eventos que se realicen en el municipio.

Siguiendo también de modificaciones importantes, por ejemplo la de los Mercados como he dicho antes, la Tasa de utilización de los locales comerciales de San Juan y Central, no se sube el IPC, no hay subida alguna en la Tasa, y lo que se hace pues es repartir el recibo de la basura que hasta ahora se cobra con la primera, con el primer semestre, lo que se hace es repartir ese recibo de la basura en dos semestres y nada más sin



suponer tampoco subida alguna.

Con respecto a la Tasa por prestación de actividades de la Concejalía de Deportes, en todas y cada una de las instalaciones, aquí se incluye al igual que se hace en las actividades que organiza la Concejalía de Juventud, y al igual que también se hace con las celebración de las Ludotecas de Verano, que se realizan por parte de Concejalía de Política Social, se incluye una exención, es decir que los jóvenes menores de 30 años, cuya familia estén todos los miembros en paro, estarán exentos del pago de tasas por utilización de instalaciones deportivas, también por los servicios que la Concejalía de Deportes, ponen, pone en marcha, y tampoco los jóvenes menores de 30 con toda la familia en desempleo, tampoco tendrá que pagar cursos o actividades que se organicen desde la Concejalía de Juventud, al igual que tampoco tendrán que pagar las Ludotecas que desde Política Social se hacen en verano.

La Tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basura, la Tasa de la basura, de la que tanto y tanto se ha hablado, en la propuesta que hay por parte del Equipo de Gobierno para el próximo ejercicio 2014, es que la Tasa por la recogida domiciliaria de basura, vuelve a ser semestral, no como en este ejercicio que como saben es trimestral, vuelve a ser semestral, y solamente, solamente se le aplica ese IPC de un 1,8 %, de manera que pasa de 27,5 € que cuesta en la actualidad, a 28,00 € el próximo ejercicio.

Siguiendo con los precios públicos destacar los servicios para espectáculos, el precio público de entradas para espectáculos del Teatro, no hay tampoco subida del IPC, lo que hace, lo que se hace es solamente asumir las propuestas que se hacen por parte la Concejalía, en cuanto a la gestión del precio público.

Con respecto también al precio público por la de prestación de servicios culturales y turísticos, tampoco hay IPC, porque entendemos que también el turismo como actividad comercial, como actividad económica del municipio, hay que seguir fomentándolo, y por tanto tampoco se aplica ese IPC, y además incluyen la gratuidad del acceso del autobús para subir al Castillo.

Al igual que también pues la posibilidad de hacer venta combinada de las entradas a distinto Museos municipales.

Con respecto a la Ludoteca de Verano ya he anticipado que se incorpora, se incorpora esa exención de jóvenes menores de 30 años, por lo tanto los niños y niñas que participen en esas Ludotecas Política Social, que se realizan en verano, los que tengan toda su familia, todos sus miembros en situación desempleo, pues tampoco tendrán que hacer frente al pago del precio de esa Ludoteca, y tampoco lo tendrán que hacer en Juventud como he dicho anteriormente.

Y por último también decir que la Ordenanza General, de la que regula la gestión de las Ordenanzas Fiscales, incluye algunas modificaciones, la más importantes es que se establece el concepto de liquidación mínima, de manera que solamente se emitirán liquidaciones con un mínimo de 3,00 €, porque había, hay ocasiones en las que se emiten liquidaciones por 0.5, por 15, por 20, por 1 €, y entendemos y entenderán que el coste de emitir la liquidación, a veces en estos casos es superior a lo que se recauda, y por lo tanto establecemos como liquidación mínima a emitir las que superen los 3,00 €.

Por tanto volver a insistir en que el Equipo de Gobierno hace una propuesta de Ordenanzas Fiscales 2014, basándose en ese IPC del 1,8 %, mucho menor que el que se aplicó el pasado año, y entendemos que también pues salvando algunas, algunas modificaciones técnicas, lo importante es que bueno, pues que con esa no subida del IPC, en los tributos municipales que he detallado, pues el más importante evidentemente el Impuesto de Bienes Inmuebles.

Intentamos pues seguir gestionando el Ayuntamiento, seguir ofreciendo servicios,



seguir prestando servicios, seguir pagando los servicios que se prestan, y por tanto sin suponer ningún sacrificio extra, y mayor, y además teniendo en cuenta que no se aplica ni siquiera el IPC, en muchos de los tributos municipales, porque entendemos que ya fueron modificados sustancialmente en ejercicios pasados, o que evidentemente es el momento también de hacer esas ciertas salvedades, en especialmente los sectores que pueden y que deben contribuir al desarrollo económico del municipio.

Por tanto espero contar con el apoyo de los otros dos Grupo Municipales de la Oposición. Muchas gracias.

Sr. Presidente: Muchas gracias, Sr^a. Abellán Martínez. Sr. Pérez Martínez.

Sr. Pérez Martínez: Gracias, Sr. Presidente. Buenas tardes, Sres. Concejales, Sras. Concejales, Sr^a. Interventora y Sr^a. Secretaria General, público asistente y medios de comunicación.

Bueno, pues uno de los dos debates más importantes del año el de las Ordenanzas Fiscales, porque al fin y al cabo junto con el presupuesto determina la vida municipal. Este debate tiene trascendencia, y en este caso creemos que incluso puede tener una trascendencia mayor que en otras ocasiones, no porque la subida sea mayor, ni menor, que en otras ocasiones, fundamentalmente porque la subida pues está, o pilla en un momento bastante delicado.

Siempre ha habido debate con respecto a si es actualización o subida, el aplicar el IPC, nosotros creemos que en esta ocasión es más subida, precisamente por la situación que se da en varios ámbitos, primero el no incremento de salarios a los trabajadores de empresas privadas, ayer mismo se publicaba un convenio de una gran bodega de este municipio, con 4 años de 0 % de incremento salarial.

Ya se ha anunciado por el Estado que los funcionarios sean locales, sean autonómicos, o sean estatales, tampoco tienen ningún incremento, 0 % en sus salarios.

No se sabe, porque hay propuestas y debates en el tema de las pensiones, pero muy probablemente no aumenten el IPC, o incluso se queden en ese ridículo, raquíutico 0,25 %.

Tampoco suben los temas de Subsidios de Desempleo, ni el Salario Mínimo Interprofesional, que al final también pues se usa como cálculo para otras cuestiones.

La postura de IU-VERDES ha sido habitualmente estar de acuerdo con esa actualización, cuando entendíamos que era actualización, cuando los sueldos o los ingresos del general de la población, pues se actualizaban, y podía disponerse de ese IPC, o de algo más del IPC, en esta ocasión creemos que hay más gente que no va a conseguir esos incrementos del IPC, que gente que lo va a conseguir.

Por lo tanto en esta ocasión creemos que no se cumplen las condiciones, y posiblemente en años futuros, ojalá no sean muchos, pero posiblemente en años futuros.

Hemos hablado siempre, que creíamos que la presión fiscal de los ciudadanos de Jumilla, tenía que ser similar a la de otros municipios de Murcia, pero por supuesto, siempre teniendo en cuenta la renta familiar disponible, hay una realidad, los jumillanos habitualmente por muchas circunstancias, hemos estado por debajo de la renta familiar disponible, media, en la Región de Murcia.

Por eso, como digo pues hemos sido partidarios de esas actualizaciones o subidas con el IPC, mientras pues el general de la gente tenía esas subidas, no es así, para toda esa importantísima cantidad de la población, que hemos dicho y por lo tanto en esta ocasión, no estamos de acuerdo, sí estamos de acuerdo con la mayoría, por no decir todas, esas modificaciones técnicas que se han expuesto.

Es verdad que se hacen cambios en el tema de Ordenanzas de Mercados, se hacen



cambios técnicos también en los temas de espacios culturales, del Teatro, sí meten algunas bonificaciones en algunas Ordenanzas, y en esa Ordenanza General Tributaria, pues esos pequeños recibos no se emiten.

En general con todos esos estamos de acuerdo, y en algunos de esos casos votaremos que sí, algunas de esas Ordenanzas, y en algunos otros casos nos abstendremos.

Pero lo que es la posición general es que no estimamos que se cumplan las condiciones para estar de acuerdo con esa actualización, que en este año nosotros la llamaríamos subida por los motivos que hemos expuesto.

También es otro motivo de peso para nosotros, el que en este año próximo el Capítulo 1, o Capítulo de Personal del presupuesto municipal, no va a sufrir incremento, y decimos no va a sufrir incremento, porque entendemos que el número de personas va a seguir siendo más o menos el mismo, de contratados por el Ayuntamiento, y que su sueldo no va subir, como bien ha dicho, o ha hecho por Decreto, o va a hacer por Decreto, o por Ley de Presupuestos Generales, el Gobierno de la Nación. Por lo tanto en ese Capítulo 1, no sube, ni se incrementa.

Al final por hablar de números totales, decir que del resto de tasas o de impuestos que aquí se debaten hoy, y que van a sufrir un incremento, estimamos que están en torno a los 5.000.000 €, en total, y por lo tanto ese 1,8 %, pues equivaldrá a unos 90.000 o 100.000 €, netos superiores.

Teniendo en cuenta que pueden haber variaciones por supuesto, porque no el Ayuntamiento sabe siempre cuanto sube, o cuánto puede recaudar de determinadas tasas, puesto que puede haber cuestiones superiores o inferiores.

Esos 90.000 o 100.000 €, pues me venían a la cabeza, porque tantas, y tantas veces hemos oído aquí mismo, no sólo del Partido Popular, también lo hemos reclamado nosotros, pero lo reclamaba muchas veces, hace años el Partido Popular, y es que creemos que gran parte, o una cantidad similar, se podría perfectamente obtener de un trabajo de mayor gestión, de inspección, de revisión, y de ahorro, como en muchas ocasiones se obtiene con la gestión habitual.

Sin embargo, como se ha dicho no se toca el tipo impositivo del IBI, el mayor de los impuestos, y por supuesto el más importante. No se toca el tipo, sin embargo por el incremento de valores catastrales, que todavía desde el año 2005 y desde esa revisión, pues cada año van teniendo algunos ciudadanos, sí sube, lo que el Ayuntamiento recauda, y por lo tanto sube lo que algunos ciudadanos pagan.

Por lo tanto es verdad que no se sube el tipo, pero también es cierto que sí sube la recaudación, sube como digo por ese incremento de valores, nada habría que objetar si no entendiéramos que se pierde otra oportunidad, o se puede perder otro año, para volver a pedir una revisión de los valores catastrales. Lo pedimos el año pasado, no podemos repetir las mociones, año a año, pero vemos que otro año más, pues el precio de la vivienda ha bajado, los valores catastrales por los que se pagan los impuestos en Jumilla, están más altos de lo que hoy serían, si se revisaran, y por lo tanto ese es otro de los argumentos que entendemos que como digo, pues hoy no se toca el tipo del IBI, pero es cierto que el año que viene a algunos jumillanos todavía les subirá el recibo, y en 2015, que será el último año que todavía les sube.

Por lo tanto otra oportunidad perdida que creemos que debía haberse, o se debe recapacitar sobre ese tema.

Por ello tampoco vamos a estar a favor del tema de la plusvalía, puesto que como bien saben ustedes, pues está afectando a personas propietarias de parcelas industriales, como los propietarios del Polígono del Mármol, que han solicitado esa revisión de valores, o incluso otras compraventas, o transmisiones de suelo urbano e incluso industrial, que han



estado en trato, y que finalmente no sabemos cómo ha terminado.

Otra cosa que podría contribuir a que ese efecto de la subida de la recaudación del IBI, no del tipo impositivo, sería otra petición que hacemos cada vez que se habla del tema impuestos, y del tema de presupuestos, una mayor cantidad en la partida para subvenciones a pensionistas y desempleados. Ha estado dos años con el mismo valor, sabemos que se están elaborando los presupuestos y hacemos lógicamente esa petición otra vez.

Terminamos diciendo o empleando algunas palabras muy similares, las mismas van a ser, que empleaba el Partido Popular en el 2010, y no porque las cosas no haya que mirarlas cada año en función de la situación, sino que parece que la historia se repite, y sin embargo la situación incluso es igual o más complicada para la gente.

Ustedes en 2010 decían o proponían congelar, y decían que el Partido Socialista e Izquierda Unida, subían cuando se aplicaba IPC, y que eso no era una actualización, entendían ustedes entonces que la situación ya era bastante precaria, para continuar en la senda de la merma de las economías domésticas, esas eran las palabras en el bloc de su Grupo Municipal, de su Partido Político allá por el año 2010.

Han pasado tres años, ha pasado el tiempo, la situación entendemos que es la misma, ¡no!, en muchos casos peor, suerte tiene a quién le va igual, y bueno, pues eso que decimos nosotros no hemos estado por defecto, en contra de esas subidas o actualización del IPC, cuando se daban las circunstancias en la mayoría de la familias jumillanas, para poder absorber y soportar esa cuestión.

Creemos que no se dan, creemos que lo que el Ayuntamiento en neto puede conseguir, se puede obtener de una mejor gestión, y se puede obtener de un trabajo en muchas cuestiones.

Y por lo tanto creemos que sería un buen año para hacerlo, lo que ustedes proponían en 2010, sería un buen año para trabajar internamente, revisar cosas, ahorrar, y no aplicar en este caso, esta cuestión, ya digo en este caso muy puntual, y que se puede repetir desgraciadamente, en este caso de funcionarios que no ven incrementados sus salarios, personas que trabajan en empresas privadas, que durante uno, dos, o incluso cuatro años, no van a ver incrementado su salario, desempleados que no ven incrementados ni sus subsidio, y que cada vez hay menos que disponen de esos subsidios, y pensionistas que tampoco sabemos cuánto van a obtener de incremento, si es que obtienen alguno, y no se quedan con ese ridículo 0,25 %.

Esa es la postura de este Grupo Municipal, que ya digo, que va a hacer diferentes votaciones, pero la norma general es estar de acuerdo con modificaciones técnicas, organizativas, todas aquellas que se ven con lógica, y en contra de aquellas que pueden suponer pues a una generalidad de ciudadanos, un incremento de lo que tienen que pagar.

Todos sabemos que una Tasa no se paga por todo el mundo, pero todas aquellas que paga mucha gente, lógicamente sí afecta a los jumillanos, podemos estar de acuerdo en algunas otras que afectan muy puntualmente a empresas, o que no pagan la generalidad de ciudadanos.

Esa es como digo nuestra postura, conocida, puesto que la hemos hecho y la hemos reflejado en una enmienda, y por lo tanto pues lógicamente queremos saber si alguna de las cosas que hemos pedido en esta enmienda, pues puede ser aceptada por el Grupo Municipal Popular. Muchas gracias.

Sr. Presidente: Muchas gracias, Sr. Pérez Martínez. Sr. Sánchez Cutillas.

Sr. Sánchez Cutillas: Gracias, Sr. Presidente. Buenas noches, o buenas tardes, Sras. y Sres. Concejales, Sr. Alcalde, Interventora y Secretaria del Ayuntamiento, medios de



comunicación y ciudadanos presentes aquí, y también lo que nos siguen a través de los medios, de los medios de comunicación.

Bien, pues esta intervención o este Pleno, nosotros creemos como siempre hemos dicho que es un Pleno muy importante, ¿Por qué?, porque estamos hablando de lo que de cara al ejercicio 2014, pretende un Equipo de Gobierno, pretende un Ayuntamiento, y en este caso es pues qué va a hacer con las Ordenanzas Fiscales 2014, es decir ¿qué va a pasar con los tributos de cara al año que viene, se suben, se bajan, se mantienen, sube la presión fiscal, hay más impuestos, menos, se congelan? De eso, en definitiva, es lo que trata este Pleno, y yo creo y le doy la importancia que merece, porque de ello depende, o puede depender también el que muchas familias jumillanas, pues tengan más o menos carga impositiva de su Ayuntamiento para el ejercicio 2014.

Por eso nosotros hemos presentado una serie de Enmiendas Propuestas, una de ellas es la que se va a tratar aquí, es sencilla, la congelación impositiva, es decir no aplicar el IPC, no subir el 1,8 % para las Ordenanzas Fiscales del 2014.

Hemos presentado otras cuatro, y se nos ha indicado que como no se modifican esas Ordenanzas, a las cuales nosotros solicitamos una baja del tipo impositivo de las mismas, que se pueden ver pues posteriormente en otra Comisión, o en otro Pleno, o que se planteen como propuestas a la mismas.

En fin, vamos a hablar de lo que nos ocupa, y en este caso pues es sencillamente de la subida del IPC, por parte del Partido Popular para este año 2014.

Nosotros pues siempre a lo largo de los Gobiernos Socialistas que ha habido, pues hemos defendido, defendemos, y defenderemos lo que es la aplicación del IPC, la adaptación a los precios, lo que es la subida de la cesta de la compra, el Índice de Precios al Consumo, pero siempre que las cuestiones o las circunstancias, lógicamente sean razonables, o sean entendibles.

En este caso ya lo hicimos el año anterior, pues solicitamos esa congelación de tributos, esa congelación impositiva, es decir que no suba el Equipo de Gobierno el IPC en este año el 1,8 %.

Es cierto, como se ha dicho que hay algunas Ordenanzas que no se van a modificar, por tanto no van a ser tratadas esta noche, también echo en falta dos ordenanzas de cara al 2014, importantes, y que todavía no sabemos qué va a pasar con ellas, y que es la del agua, el precio del agua para el 2014, y el precio también de lo que es el servicio del alcantarillado, no viene, no viene, deberán de venir en un futuro y pido que cuanto antes vengan pues también mejor.

Pero la inmensa mayoría de las Ordenanzas pues el Gobierno del Partido Popular, incrementa ese IPC, nosotros hacemos lo mismo con el mismo discurso que el año anterior, es que recapaciten, creemos que Jumilla ahora mismo no está para subir los impuestos, aunque sea el 1,8 %, no lo está de verdad.

La mayoría de los municipios de la Región están congelando los tributos para el 2014, por ejemplo en Murcia, la capital, otros también dentro de la Región, también otros fuera de la Región, no van ni a actualizar el IPC, no van a tocar los impuestos, ni las tasas, ni los precios públicos, ni las tarifas.

Y todos sabemos por lo que es, por la delicada situación económica que hay, de crisis, que se atraviesa en estos momentos, cada vez está agudizando más, existen numerosos recortes en prestaciones sociales, en prestaciones sanitarias, en prestaciones educativas, no se para, no se detiene el incremento del desempleo, la pérdida de poder adquisitivo de las pensiones es mayor, la subida de la luz, el empleo precario etc.

La realidad nosotros creemos que es muy distinta a la que el Partido Popular pretende hacer ver a todos los ciudadanos, se vuelve a congelar dos años ya el salario



mínimo interprofesional, y ustedes pues van a subir el 1,8 % los impuestos.

Están subiendo las matrículas universitarias una barbaridad, están subiendo los gastos escolares, crecen, por contra disminuye el número de ayudas y de inversiones en los colegios, también disminuye el número de becas, y ustedes por contra pues suben los impuestos o incrementan ese 1,8 %, pues a los padres y a las madres de familia para este año que viene 2014.

En lo que va de año de este 2013, ha subido por tercera vez la luz, la energía eléctrica. ¿Quién no tiene luz en su casa?, pues la propuesta del Partido Popular es recargar esa presión fiscal sobre esas familias, subiéndoles los impuestos para el 2014.

También a nivel general se están creando nuevas cargas impositivas, obligando como va a ocurrir, al copago de medicamentos para enfermos de cáncer y para otras enfermedades graves, y ustedes, y esa es nuestra propuesta, en vez de congelar esos impuestos, suben la presión fiscal para el 2014.

También se están devaluando las pensiones para este año 2014, y ustedes en vez de congelar los impuestos, en vez de ponerse al lado, entendemos nosotros de los mayores, les recargan esa presión impositiva el 1,8 %, qué decir de los trabajadores públicos, el Partido Popular les ha quitado las pagas extras. Pero es que en el sector privado, el descenso salarial y la pérdida de poder adquisitivo de los trabajadores por cuenta ajena, ha disminuido en seis puntos entre 2012 y lo que va de 2013, y ustedes insisten en incrementar el 1,8 % los impuestos.

Nosotros entendemos que en España la situación va a peor, se sigue destruyendo mucho empleo, hay menos afiliados a la Seguridad Social que nunca, el empleo cada vez es más precario, las ayudas cada vez son menores, el cobro del paro y las ayudas al desempleo saben ustedes que se están acabando, desde que gobierna el Partido Popular, desde que gobierna Rajoy, hay seis millones de parados, casi un millón más de personas, o sea menos perdón, de personas trabajando en nuestro país.

También hemos de decir que esa prestación básica de la renta de inserción a nivel regional, pues otra vez el Instituto Murciano de Acción Social, el IMAS, se ha visto desbordado por la solicitud de esa prestación básica, una prestación básica que está en torno a los 300 €, a los 300 €, cuando la ley exige un mínimo de 400, es el 75 % del IPREM, pues bien, también el Gobierno Regional no da estas ayudas.

Decir la situación cada vez está peor, son situaciones para gente que ha agotado la ayuda por desempleo, para que cuenten pues con un mínimo de ingresos, para hacer frente a lo que es alimentación, el agua, la luz, y ustedes en Jumilla se empeñan en incrementar ese 1,8 % los impuestos, cuando entendemos que hay más que razones, más que suficientes para congelarlos en este año que viene 2014.

Saben también ustedes que aquí en Jumilla, por hablar de Jumilla también, en lo que va de año 2014, decir hasta ahora, hasta la fecha mes de septiembre, primero de octubre, la de organización de Cáritas, ha atendido a más de 1.800 personas, cifra que ya está por encima de todo lo que atendió el año pasado 2013, y aún quedan tres meses. De esas 451, más que nunca son de Jumilla, familias de Jumilla, y esto va a más.

Por eso pedimos de verdad que recapaciten y no toquen los impuestos, que se mantengan las modificaciones técnicas y jurídicas que pueda haber, pero que se mantenga, o se congele, reconsiderenlo de verdad, porque eso, más el incremento del paro en el municipio de Jumilla. En Jumilla hay una tasa de desempleo del 29 %, hay una tasa de desempleo por encima del 50% entre la población juvenil, hay 349 personas más paradas que hace tres o cuatro años. El incremento del paro va a más, hay más mujeres en desempleo y menos ayuda social.

Por tanto entendemos que más que razonable de verdad, y lo dice uno, y lo



decimos nosotros que siempre hemos defendido la aplicación del IPC, pero hay momentos que los políticos tienen que tomar decisiones, no ampararse bajo el paraguas de un informe, un informe de Intervención que lo respetamos aunque no lo compartimos, un informe de Intervención que sí es cierto que nos aconseja la aplicación del IPC, pero tampoco dice que es desfavorable lo que son las Enmiendas en este caso, la nuestra, la del Grupo Municipal Socialista.

Y es el político el que entendemos que tiene que tomar esa decisión, igual que el año pasado, para este año 2014, de congelar la presión fiscal, recapacítelo, reconsidérenlo, es nuestra propuesta, y es la misma que muchos gobiernos suyos del Partido Popular, suyos, del Partido Popular, están haciendo dentro y fuera de la Región.

Por tanto es muy simple, muy clara, y creo de verdad, humildemente, que está suficientemente razonada para este año que viene. Muchas gracias.

Sr. Presidente: Muchas gracias, Sr. Sánchez Cutillas. Sr^a. Abellán Martínez.

Sr^a. Abellán Martínez: Gracias, Sr. Presidente. Acerca de las intervenciones de los distintos Portavoces, acerca de la que ha hecho el Portavoz de Izquierda Unida, en el que dice claramente que este año sí es subida, nunca antes Izquierda Unida había hablado de la actualización del IPC como subida, siempre había apoyado esa actualización del IPC, y en este año sí por primera vez es subida, permítame que dude los motivos que ha esgrimido, y que piense en otros motivos muy alejados de los que ha dejado ver esta tarde.

Ha dejado también caer que el Capítulo 1 seguirá igual, porque evidentemente los empleados públicos no subirán sus sueldos, y eso es cierto, es evidente, la Ley de Presupuestos General del Estado así lo determina, así lo fija, y por tanto, los sueldos de los funcionarios, trabajadores y trabajadoras municipales, no se verá incrementado conforme esa Ley de Presupuestos Generales del Estado, para el próximo año.

Ha dado por hecho anticipándose a un debate que tendremos posteriormente, el de Presupuestos Municipales, que no va a haber más personal contratado, ese será el momento en el Presupuesto Municipal 2014, cuando veamos esa situación que evidentemente usted da por hecho, y yo le digo que no de por hecho esa situación, porque probablemente se confunda.

También dice que la subida, lo que vamos a recaudar, lo que se espera en recaudar con la aplicación del IPC en los tributos municipales, que hoy se debate su aplicación del IPC, puede suponer una subida, que usted dice que se podría conseguir ese aumento en la recaudación por otras vías, por ejemplo inspección, revisión, y ahorro.

Esas tres vías que usted dice no se han dejado de practicar en ningún momento por este Equipo de Gobierno, la inspección, créame que está trabajando de manera ardua, e intensa desde que este Equipo de Gobierno ha entrado al Ayuntamiento, y por citarle algunas cuestiones, pues están consiguiendo que gente, personas que no pagaban basura desde hace años, algunos conocidísimos en este Ayuntamiento de Jumilla, no han pagado basura en toda la vida, por sus actividades, y en cambio pues ahora sí está pagándose basura, y además con la sanción que eso supone, y esas inspecciones se están haciendo con basura, con vados, y con otros muchos tributos municipales, porque entendemos que es de justicia que la gente que no paga, pague, porque así paga todo hijo de buen vecino o vecina.

Acerca del ahorro y la revisión, miren, hemos hecho y seguimos haciendo esfuerzos a diario en la gestión municipal, para ahorrar en los gastos y evidentemente, por ejemplo, en luz, en suministros de energía eléctrica, estamos ahorrando en ese gasto de energía, en suministro eléctrico de calles, vías públicas, edificios municipales, una barbaridad, como en otros servicios, como en otros en gastos municipales del Ayuntamiento de Jumilla, y se está



consiguiendo un ahorro ya no sólo por la contención del gasto, sino por la buena gestión, y por favorecer que gracias a los mecanismos de financiación extraordinaria, y mecanismo de plan de pago a proveedores, que ustedes tantísimo han criticado y criticarán, pues eso ha permitido acceder a mejores precios. Y por tanto eso supone un ahorro, que nunca se había dado a lo largo de los años en el Ayuntamiento de Jumilla.

Y fíjese usted si es importante lo que le digo, que yo creo recordar que nunca, no sé si me equivocaré, algún año, hace muchísimos años, el Ayuntamiento de Jumilla ha podido acogerse a la tarificación baja de suministro de energía eléctrica, siempre ha estado tarificando en la de último recurso, que como sabe usted es mucho más cara que la normal, y desde hace ya unos meses este Ayuntamiento está acogida a esa tarificación, beneficiándose por tanto de unos precios mucho mejores en el suministro eléctrico, que lo hacía antes el Ayuntamiento de Jumilla.

Antes incluso cuando había bonanza económica, o cuando se decía que había bonanza económica, o cuando se gastaba porque se decía que había bonanza económica, pero no se pagaba, y por tanto la bonanza económica se decía que existía en el Ayuntamiento de Jumilla, y la sufrían las empresas que no cobraban de esa supuesta bonanza económica.

Por tanto ese ahorro a la inspección y el trabajo a revisión, se está haciendo incansablemente y se va a seguir haciendo, y usted se centra en el IPC de los sueldos de los trabajadores, trabajadoras públicos, pero es que el IPC, como ha dicho el Portavoz del Grupo Socialista, la cesta de la compra por ponerle ese nombre, sube, es que cuesta todo, es que los gastos del Ayuntamiento de Jumilla, sino suben los sueldos de los funcionarios y funcionarias municipales, trabajadores municipales, sí suben los gastos, no sube el Capítulo 1, pero evidentemente sube el resto de capítulos, sube el gasto corriente, cualquier gasto, en los papales, folios, la gasolina, todo, todo, todos los materiales que el Ayuntamiento de Jumilla tiene que asumir y pagar, porque ahora se paga lo que se consume, pues evidentemente sube, y a ese coste pues hay que hacerle frente.

Y esa precisa argumentación es la misma que han dado ustedes tanto PSOE como Izquierda Unida, a lo largo de los años, salvo en este año que su versión cambia, y no, permítame que lo dude, por los argumentos que ha dado, sí por otros que tienen que ver con las fechas en que se aproximan dentro de unos meses.

Por tanto ya está, si aún no estaba suficientemente clara la diferencia, está ya marcando todavía más esa diferencia si cabe con el Equipo Gobierno, no sea que pueda pasarle algo dentro de año y medio.

Por tanto entendemos que ese trabajo de mejora de la recaudación, mejora de los ingresos por impagados, evidentemente se está haciendo, y se seguirá haciendo porque entendemos como le he dicho antes que es de justicia.

Y también ha dicho que nos reclama una ampliación de la partida de subvenciones, a pensionistas y de personas en situación desempleo, y como le he dicho antes, se anticipa a un debate de presupuestos municipales que tendremos, que también le digo que puede equivocarse en que esa partida no sufra incremento alguno, pero como digo es un debate que tendremos con motivo del presupuesto municipal 2014, y con respecto también a esa, a esa partida.

Ha dicho una cosa interesante, y dice que está a favor de la congelación de tasas que afectan a la generalidad, algo así creo que ha dicho, no está tan de acuerdo, o sea está de acuerdo en subir aquellas tasas que afectan directamente a las empresas, efectivamente, pues nosotros entendemos que las empresas generan empleo, generan desarrollo económico, y por tanto pues son un sector al que hay que primar y apoyar.

Y también ha recordado mis palabras del año 2010, las palabras de este Equipo de



Gobierno, entonces estando en la oposición en el 2010, cuando gobernaba el Partido Socialista, y en ese 2010 pasaba una cosa, que el IPC que se traía en ese momento cuando se votaban las Ordenanzas Fiscales del 2009, del 2010 perdón, ese IPC era negativo, era -1 %, y nosotros defendíamos bajar porque el Equipo de Gobierno entonces, el Partido Socialista, defendía siempre, siempre lo ha defendido, aplicar el IPC, excepto ahora que gobierna el Partido Popular, y excepto en aquel año que el IPC era negativo. Por lo tanto también hizo excepción en su argumentario y no bajó el IPC, cuando el IPC del 2010 era negativo en -1%.

Y mis primeras palabras recuerdo de aquel debate de Ordenanzas Fiscales 2010, eran primero enmienda, primero posibilitar esa Ordenanza de Subvenciones, para personas en situación desempleo y pensionistas, para ayudar a paliar el pago del IBI, y desde luego eso es lo primero o una las primeras cosas que hizo este Equipo de Gobierno, cuando entró en el gobierno. Esas subvenciones tan reclamadas por Izquierda Unida en su momento, y también por el Partido Popular en su momento, están en marcha desde que el Equipo de Gobierno del Partido Popular gobierna el Ayuntamiento de Jumilla.

Y además es que hay en la otra diferencia abismal, con respecto a lo que hacía el PSOE estando en el Gobierno, que defendía, y que daba justicia a ese incremento del IPC, porque los precios suben, por lo tanto el Ayuntamiento también compra más caro con respecto al IPC, o evidentemente también tiene que conseguir el dinero suficiente para cubrir y sufragar los gastos municipales, y el PSOE siempre defendía eso, excepto ahora que gobierna el Partido Popular, porque gobierna el Partido Popular.

Me quedo con las ganas de que el Portavoz Socialista haya entrado a valorar un poco, las Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento de Jumilla, que es lo que se debate esta noche en el Pleno.

Si yo quisiera conocer el argumentario del PSOE, me meto en la página de Rubalcaba, lo leo, y me ahorra usted tener escuchar ese argumentario por su boca, y por tanto pues el debate de Ordenanzas Fiscales 2014, del Ayuntamiento de Jumilla, es el que es.

Entendemos que aplicamos ese IPC del 1,8 %, en algunos de los tributos municipales, en muchos de los tributos municipales, entendemos además que en el IBI que es el tributo municipal, el impuesto más gravoso para las personas del municipio de Jumilla, no le aplicamos ese IPC, porque entendemos es ahí donde está, entendemos el principal problema, porque es el impuesto más costoso, y por lo tanto en ese no aplicamos el IPC, y tampoco lo aplicamos en aquellas otras cuestiones, servicios y demás que entendemos que afectan directamente a la actividad emprendedora, a la actividad empresarial, a comerciantes, a hosteleros, al sector comercial, y por lo tanto entendemos que es momento también de primar esos sectores, porque entendemos que es apoyando esos sectores cuando se sale de la crisis.

Entre los argumentos que ha esgrimido el Sr. Sánchez Cutillas, de Rubalcaba, pues hombre, todo evidentemente lo dice Rubalcaba, lo dice hoy el Sr. Sánchez Cutillas, no estoy de acuerdo en absoluto con nada de la que ha dicho, y bueno que lo de la..., que se está cada vez agudizando más la crisis, ¡Mire no!, no es cierto, todo hace pensar, los últimos datos, además hoy si usted ha visto las noticias, u oído, claro que depende qué noticias oiga o lea, pues evidentemente hay camino a la esperanza, y entendemos que hay signos que hacen pensar en que esa recuperación económica está siendo ya una realidad, y lo va a seguir siendo en los próximos meses.

Y por tanto en eso vamos a seguir trabajando el Partido Popular, este Equipo de Gobierno, entendemos porque evidentemente es de suponer que no van a apoyar a la gestión de ninguna, ninguna gestión de este Equipo de Gobierno, ninguna gestión del



Ayuntamiento de Jumilla.

Nosotros seguimos apostando por mantener servicios, aumentar servicios, aumentar prestaciones de cara al ejercicio 1014, y evidentemente eso hay que pagarlo, bueno evidentemente ahora, antes no era evidente que lo que se gastaba había que pagarlo, ahora si es evidente que lo compramos con los servicios que nos prestan, hay que pagarlos, y para pagarlos efectivamente el Ayuntamiento tiene que ingresar un dinero.

Otra diferencia importante sí que quiero también hacerla, es que cuando el PSOE gobernaba, cuando el Partido Socialista gobernaba, se subían año tras año los impuestos y nosotros siempre hacíamos la misma, la misma petición, menos gasto superfluo, ahora evidentemente no podemos, y habían situaciones muy parecidas o del mismo tipo de las que ahora se habla tanto de los sindicatos UGT y CCOO, de las comilonas y demás, pues había gastos superfluos de ese tipo, que evidentemente entendemos que ni era el momento en el 2010, que ya había crisis, aunque los gobernantes de entonces la han empezado a ver ahora, cuando ha empezado gobernar Rajoy, que de repente han emergido esos 6.000.000 de desempleados, desde que está Rajoy, y todos los problemas desde que está Rajoy, porque antes no se veían o no se querían ver, como tampoco se pagaba lo que se tenía que haber pagado.

Por tanto lamentar nuevamente la postura de los dos Grupos Municipales de la oposición, entendemos y defendemos que la propuesta de Ordenanzas Fiscales 2014 es justa, entendiendo que ese IPC hay que incrementarlo, porque ese aumento de ese IPC, evidentemente el Ayuntamiento lo va a repercutir en los gastos que el Ayuntamiento haga y hace, y que como digo pues hay que pagar, y como hay que pagar pues se necesita un dinero, y por tanto lo que entra ha de salir a sus justos dueños de ese dinero, por los trabajos que hagan y que desarrollen, y que presten al Ayuntamiento de Jumilla.

Por tanto, volver a recordar e insistir en que se hace una propuesta pensando, en primer lugar, no tocar ese Impuesto Bienes Inmuebles, que es el más gravoso para el ciudadano, para las familias del municipio de Jumilla, seguir apostando por las subvenciones a pensionistas y personas en situación de desempleo para el próximo ejercicio, como lo estamos haciendo en este y en el anterior, seguir apostando por esa línea de subvenciones, seguir apostando por la inspección, por la revisión, y por el ahorro, por la mejora de la gestión municipal, y evidentemente seguir prestando servicios, aumentando servicios, calidad de los servicios, y seguir apostando por el pago de las facturas que al Ayuntamiento de Jumilla entran por los servicios prestados. Muchas gracias.

Sr. Presidente: Muchas gracias, Sr^a. Abellán Martínez. Sr. Pérez Martínez.

Sr. Pérez Martínez: Gracias, Sr. Presidente. Bueno, decir que con respecto a nuestro primer turno, pues sí nos hemos centrado total y exclusivamente en Ordenanzas Municipales, imposible abstraerse de la situación económica general puesto que Jumilla no es especial en eso.

Y decirle que claro que hemos dado por hecho la no subida de personal, porque habitualmente pues ha sido su Equipo de Gobierno el que se ha escudado en que no se podía contratar más personal ante cualquier petición que hemos hecho. Por eso si el salario de los funcionarios municipales, autonómicos y estatales no va a subir, pues lógicamente damos por hecho que el Capítulo 1 no iba a subir.

Sí que dicen ustedes que han o que están ahorrando en luz, efectivamente algo están ahorrando pero queda muchísimo, saben ustedes que hay muchísimas cosas que arreglar en diseminados y pedanías, porque hay demasiado consumo, y también en el casco urbano, que hay muchos sitios donde se tiene que ahorrar y bastante. Y nosotros nos



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H

Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

alegramos de que el Ayuntamiento se pueda acoger a esa tarifa más barata, pero es que con esa tarifa más barata, y el ahorro, y las medidas que también hay que tomar, pues sería bastante, bastante mejor.

Han ahorrado en teléfono, bueno, en gestión, algo, pero ahora tenemos que ver en el punto siguiente por multitud de facturas que teóricamente no venían y que ahora vienen, por lo tanto quizá se hacen gestiones pero no en todos, y hay mucho que hacer, y mucho que podemos obtener y ahorrar.

Por ejemplo, nosotros felicitamos que se haya eliminado ese Punto Limpio de la Pinosa, más de 3.000 € en julio y agosto que gastó el Ayuntamiento, fíjense ustedes si buena parte del ahorro podía ser, pero eso sí, no es sólo eso, hay que continuar con muchas otras cosas, la recogida de basura en diseminados de las zonas de las pedanías del sur, pues se hace con muy poca lógica por no decir ninguna, eso también hay que hacerlo.

Y el tema, y el tema de todo lo que está pendiente pero no de ahora, si no de siempre, por supuesto que nosotros celebramos que ustedes sigan con la inspección, y qué bueno dentro de los contratos que el Ayuntamiento tiene para hacer esa revisión, pues queda muchísimas viviendas diseminadas en las pedanías del sur y del sureste por revisar por el tema del pago del IBI, no en las propias pedanías, si no fuera de esas pedanías, y eso sin duda sería importante para los ingresos municipales, pagar todos para incluso poder pagar menos, pero pagar todos, porque ya digo que hay bastante revisión por hacer.

Desde luego para cambio el suyo, para cambio el suyo y es que no ha acertado usted, no nos referíamos nosotros a las Ordenanzas de 2011, donde el IPC se quedó por debajo de cero, nos referíamos a las de 2010, donde el 2,1 %, el porcentaje más parecido a éste era el que propiciaba esa intervención que yo he recordado, esa de entendemos que la situación económica de las familias jumillanas ya es lo suficientemente precaria como para que el Ayuntamiento continúe en la senda de la merma de las economías domésticas.

Eran las manifestaciones del Partido Popular de 18 de noviembre de 2010, no otras posteriores, y ya digo, el último año en el que pues se hablaba por ordenanzas del Partido Popular, estando en la Oposición.

Eso es lo que le digo que en esta ocasión es el momento, ¿Y por qué no cambiamos?, no cambiamos, nosotros en las intervenciones del año pasado y en las intervenciones del año anterior le dijimos, estaremos de acuerdo con la actualización con el IPC mientras la presión fiscal de los jumillanos, teniendo en cuenta su renta familiar disponible, esté por debajo de la que soportan otros murcianos, ya no se da el caso, ya no se dan casos comparándolo con otros municipios, y se lo voy a decir, los valores catastrales de este municipio, como son, o se revisaron en 2005, están bastante por encima de los que tienen en otros municipios, y el tipo impositivo incluso ya está por encima o en la misma situación.

Por tanto lo que le digo, teniendo en cuenta que la renta familiar disponible, en este municipio es más baja, se da, se da ese cambio en los números, que no es ningún cambio en la posición, usted puede comprobarlo y podemos sacar números.

No sabemos porque tendremos que verlo al cabo de pocos meses, pero creemos que la crisis no se está solucionando, por supuesto que todo depende del color del cristal de la cadena que se escuche, por supuesto, pero en modo alguno vemos que eso esté sucediendo, y usted es quien mejor lo sabe, y usted es quien mejor lo sabe porque la Concejalía de Hacienda es quien sabe el porcentaje de impagados que se tiene en cada uno de los padrones, o en cada uno de los impuestos y tasas municipales.

Usted sabe que no han mejorado para nada esos números, usted sabe que al revés, están igual o incluso peor que en ocasiones anteriores, por lo tanto imagínense ustedes si hacemos las cuentas al revés, sí es verdad que ese Capítulo 1 no va a subir, sí es verdad que



los sueldos de funcionarios no suben, que las pensiones no suben, que los desempleados no tienen..., ¿Por qué entonces si la mitad del gasto del Ayuntamiento no sube, por qué entonces se aplica el IPC al conjunto?, a lo mejor hubiera sido más lógica su propuesta que fuera menos del IPC.

Por lo tanto como decimos vamos a poner las cosas en su sitio, creemos que la situación hace que ni funcionarios, ni pensionistas, ni trabajadores por cuenta ajena, ni desempleados, tengan ningún incremento de ninguna clase en el general, incluso bajadas esos ingresos, por lo tanto este Grupo Municipal cree ante esa situación muy distinta de la de años anteriores, la prudencia o la lógica estaría más del lado de dejar este año, dejar este año, y ver cómo se desarrollan los demás.

Porque digo y repito, aquello que nosotros dijimos en años anteriores, sucede este año, que la presión que tienen los jumillanos por el tema de impuestos, no sólo municipales, que el ridículo porcentaje de personas que por desgracia todavía dispone de un incremento en sus ingresos, pues no justifica el que una gran mayoría, en este caso sería sumar todos aquellos que son pensionistas, que están desempleados, el 29 %, que son por ejemplo no funcionarios locales, no vamos a centrarnos en funcionarios locales, sino funcionarios de la agencia, o sea de la Comunidad Autónoma, funcionarios de sanidad, de educación, de todos esos temas, incluso los funcionarios a nivel estatal, pues no tienen esos incrementos, por lo tanto en este año las condiciones son como para que no se hubiera actualizado o subido en este año, nosotros lo calificamos de subida con el IPC. Muchas gracias.

Sr. Presidente: Muchas gracias, Sr. Pérez Martínez. Sr. Sánchez Cutillas.

Sr. Sánchez Cutillas: Gracias, Sr. Presidente. Por lo que dice usted de lo que pasaba a la Portavoz del Partido Popular, lógicamente al Grupo del Partido Popular me refiero, lo que pasaba usted en el 2010, 22 de noviembre de 2010, decían ustedes, la propuesta muy clara, dice: Ante la propuesta del Equipo de Gobierno de subir los impuestos, precios públicos, tarifas, y tasas municipales, el IPC, que era el 2,1 % entonces, el Grupo Municipal del Partido Popular propone la congelación de las tasas, tarifas, impuestos y precios públicos, modificados al alza en la propuesta la Concejalía de Hacienda, y decían en su argumentación que en este caso somos sensibles a la situación económica de Jumilla, de los jumillanos, y entendemos que no es momento de agravar todavía más con impuestos y tasas municipales a las economías y a las familias jumillanas. También nos gustaría anunciar que hemos tenido poco tiempo para el tema de estudiar los impuestos.

Continuaban: Evidentemente estamos en contra de esa subida de impuestos, y proponemos como nuestra propia enmienda indica, la congelación de todas las tasas e impuestos municipales, lo repiten dos veces en el mismo minuto de su intervención. Continuaban diciendo: Lo que sí van a tener los jumillanos y jumillanas es la subida de impuestos en el año que nos encontramos, estamos hablando del 2010, por lo tanto contrarios absolutamente a cualquier subida de impuestos y tasas municipales, lamentamos que tanto PSOE como Izquierda Unida estén a favor de la subida de impuestos municipales, y en contra de la enmienda del Partido Popular de congelar todos los impuestos y tasas. Con respecto a la diferencia entre actualización y subida, lo que se va hacer aquí esta noche por PSOE e Izquierda Unida es aplicar una subida de las ordenanzas, se trata de subir los impuestos, así decían ustedes. Dice, se puede buscar en el diccionario de la RAE y se puede buscar en el “María Moliner”, incluso en la Wikipedia, pero ustedes van a subirle los impuestos a los jumillanos. Eso lo decían ustedes en el 2010.



Y la situación hoy está mucho peor, pero es que decían también que la situación en el 2010 era del 20 % de desempleo España, y lo decían como referencia para justificar su enmienda de congelación, el 20% en España, ¿Y ahora cual es?, sí, ahora es el 26 % en España, y el 29 % en Jumilla, ¿Dónde está la congruencia y la coherencia del Partido Popular? Y decían por otra parte, eso lo decían ustedes: Por otra parte justificamos la petición de la congelación de los impuestos porque el IVA ya lo han subido hasta el 18%, y ahora está al 21%, ustedes lo han subido al 21%. Decían también: Los pensionistas tienen derecho a su actualización, que suban las pensiones con el IPC, y ahora ustedes se la devalúan.

Los socialistas le bajan a los funcionarios el sueldo y ahora ustedes le quitan las pagas extras, se está perdiendo poder adquisitivo, y ahora ustedes bajan 6 puntos los salarios de los trabajadores por cuenta ajena en el sector privado.

Mire, eso lo hacían ustedes, con muchas menos razones en el 2010, muchas menos, por eso yo he dicho en mi primera intervención que la situación ahora es mucho más grave, si tenemos en Jumilla, y me refiero a Jumilla, porque usted ha hablado, dice no es que el argumentario de Rubalcaba, pues mire usted, el mismo argumentario que ha utilizado el Alcalde de Murcia para decirle al pueblo de Murcia que congela los impuestos, el mismo, el mismo, ¿por qué?, porque son las razones reales de una situación que atravesamos de una crisis económica que se está agudizando, y se está agudizando porque no se ve la luz en el fondo del túnel, y lo que sí se acaban y se recortan son los derechos y las ayudas sociales en educación, en sanidad, en cultura etc.

Y como se van acabando lo que antes protegía al desempleo, porque ustedes lo están recortando, pues la situación es cada vez más grave, cada vez va más gente, lo he dicho, a las organizaciones no gubernamentales, y no estoy hablando de otro pueblo, estoy hablando del nuestro, de Jumilla, y ustedes lo saben.

Cada vez la situación va a peor y de ahí nuestro argumentario, nuestro argumentario en el sentido de que esto se debe de congelar, por lo menos para este año 2014, ya vendrán otros tiempos, pero el Ayuntamiento también debe de contribuir a no incrementar la presión fiscal de esas familias jumillanas, que están en desempleo, o que tienen que mandar sus hijos a Murcia a estudiar, les sube el transporte, les sube las tasas universitarias, le quitan las becas, o personas o familias que tienen familiares enfermos, y están pagando o repagando tanto los medicamentos como muchos servicios médicos y hospitalarios.

Por tanto yo creo que son razones más que convincentes y coherentes para hacer ver que la situación que hoy en día tenemos no se parece en nada, o más bien en poco, a la de hace unos años, y el esfuerzo municipal tiene que hacerlo, y no me vale que ustedes digan, ¡No!, es que lo queremos para pagar ahora, no sé qué, no sé cuánto, pues mire al final se paga igual que antes.

Ustedes ahora mismo están haciendo una congelación de servicios, porque es que si ustedes dijeran, vamos a ver, vamos a subir los impuestos para mantener o para reabrir determinados servicios que han cerrado, o determinados servicios que han reducido, o para privatizar menos, o para hacer más contrataciones laborales, pero es que no es para eso, sí van a seguir haciendo la misma política o más, de recorte en los servicios y en la calidad de los mismos, y no abrir lo que se les dejó abierto y ustedes han cerrado, y encima van a subir los impuestos municipales un 1,8 %.

Y también decirles un punto importante, por ejemplo, me refiero en el tema, en el tema de la basura, usted ha dicho gastos superfluos también, mire me alegro, y quiero decirlo, y quiero decirlo, no me duele en prendas, me alegro de que la Ordenanza del servicio de basura, no sea la que ustedes tenían aprobada y preparada para esa famosa macroconcesión y privatización de un 77 %, y me alegro que ante la presión social y



política, y gracias a las manifestaciones y la firma de los vecinos, que fueron más de 6.000, no hayan hecho esa barbaridad que querían hacer, y recuerdo, sí, recuerdo lo que decían, que había que cambiar todos los camiones, que estaban viejos, que no servían para el servicio, los contenedores todos nuevos porque no valían, había que implantar un sistema de ciudad moderna con contenedores de carga lateral, es decir, el proyecto lo redactó también un tal Silvestre, eso costó más de 20.000 €, esa broma.

Y ese hombre decía que la oposición que tenía este municipio, no sabía nada, y que no estaba a la altura del proyecto que presentaba, y que el Gobierno del PP lo iba a sacar adelante, pues mire lo que le digo, recapaciten, igual que han recapacitado y han echado marcha atrás en ese tema, hagan lo mismo, hagan lo mismo con esto, hagan lo mismo, y no incrementen esa situación del 1,8 %.

Y no hagan tampoco de pitonisos, no sé si se refería al Portavoz de Izquierda Unida, o a este Grupo, diciendo lo que va a ocurrir, esto lo hacemos pues dentro de un año y medio o dieciocho meses, no se trata de eso, sí todo lo reduce a que este debate y estas razones que esgrimimos, es porque estamos hablando para conseguir votos en una campaña electoral de aquí a dos años, se equivocan, se equivocan de verdad, porque lo que importa no es eso, lo que importa y desgraciadamente es desde el punto de vista negativo, es que ustedes van a incrementar la presión fiscal para el 2014 a los jumillanos y jumillanas, en vez de congelar los impuestos con las mismas razones que yo he dado, lo están haciendo compañeros suyos en otros municipios. Muchas gracias.

Sr. Presidente: Muchas gracias, Sr. Sánchez Cutillas. Sr^a. Abellán Martínez, tiene usted el 2º turno, el turno de cierre.

Sr^a. Abellán Martínez: Muchas gracias, Sr. Presidente. A cerca de la intervención del Portavoz de Izquierda Unida, dice que todavía sigue insistiendo en la necesidad de la revisión, de la empresa que lleva el tema de la revisión catastral, es cierto y estamos trabajando y se sigue trabajando, y usted sabe que hace unos meses se redujo ese contrato, porque evidentemente había que hacer también esa reducción, pero que el trabajo se sigue haciendo y se sigue incrementando, y de hecho antes no le he hablado del trabajo de inspección de ese tipo de cuestiones. Le he hablado de basura específicamente y de otros tributos, pero también le digo, le informo, que son muchos los expedientes iniciados que se han hecho por parte de la inspección tributaria.

También evidentemente con la empresa que lleva la gestión catastral en el Ayuntamiento de Jumilla, y son muchas las inspecciones, las altas, por lo tanto en inmuebles municipales, que antes pagaban, en el mejor de los casos, con otro tipo de edificación, hoy en los peores casos, o en los mejores casos para el Ayuntamiento de Jumilla, no pagaban por el bien, por ese impuesto, el IBI, y evidentemente ahora sí que van a empezar a pagarlo, y bueno pues son muchos los edificios, algunos de ellos que también se les hace un uso no público, pero casi público, también empezarán a pagar en su momento oportuno. Porque entendemos que también como dicho antes, es justo que las personas que no pagan, pues que paguen, porque evidentemente todo hijo de buen vecino o vecina debe contribuir, y debe pagar al Ayuntamiento de Jumilla, por los servicios que el Ayuntamiento de Jumilla presta al municipio.

Y evidentemente en ese trabajo de revisión y de actualización, y de ir destapando edificaciones que no están dadas de alta, se sigue trabajando, se está trabajando a lo largo de todo este tiempo, son muchos créame los expedientes ya incoados y en procedimiento, y evidentemente se va, se va hacer.

Antes ha dicho, se me ha olvidado en contestarle, y ahora he entendido el por qué



de una pregunta que me hizo en un Pleno, de si había habido un particular que hubiese pedido alguna revisión de valores, ha dicho usted un polígono, a mí no me consta que ese polígono haya solicitado la revisión de valores, lo que sí me consta, que también lo sabrá usted, que sí que lo solicitó una urbanización del municipio de Jumilla, que ya hasta publicada esa revisión de valores de una urbanización, bueno, de una probable, hipotética, futura urbanización en el municipio de Jumilla, ya aprovecho para contestarle de ese tema.

Pero vuelvo a decirle que el trabajo por incrementar los ingresos no solamente aplicando el IPC, sino mejorando la gestión, mejorando la recaudación, y por tanto mejorando la inspección tributaria, se está haciendo, se va a seguir haciendo, y se está, créame, que a marchas forzadas, porque el departamento de inspección tiene evidentemente un trabajo importante en los últimos años, los últimos meses, en los que yo estoy al frente de la Concejalía de Hacienda, créame que el trabajo se va a seguir haciendo, porque entiendo justo hacerlo para destapar pues contribuyentes que no pagan, pues que empiecen a pagar evidentemente, por eso ese trabajo se está haciendo.

Es gracioso porque a diario, o públicamente en distintos órganos municipales, nos exigen y con toda la razón del mundo, mayores servicios, mayor calidad, más dinero para esto, más dinero para lo otro, que se arregle, que se arregle, claro pero como antes hablando de un Grupo Municipal no pagaban, pues tampoco creo que ese es el problema que no conocen, que evidentemente tiene que haber dinero en las arcas municipales para poder pagar.

Porque yo creo que a ese desempleo que han dicho, a esa situación que dice el Portavoz Socialista que hay más desempleo evidentemente, si las cifras del desempleo no se las voy a negar, evidentemente el desempleo es un drama, y lo sigue siendo a día de hoy, pero también permítame que le diga, y recuerde que sí que se están haciendo medidas importantes para contribuir a paliar la dramática situación del desempleo.

Esto ya se lo digo al Portavoz de Izquierda Unida, no todos los trabajadores y trabajadoras de España son funcionarios públicos, o sea, hay trabajadores en empresas privadas, hay empresas privadas, es muy loable, que pagan sus sueldos, que pagan sus salarios, que mantienen por tanto la economía del país, porque evidentemente son las empresas también las que tienen una importancia brutal, y además recientemente un alto cargo de el mundo empresarial reconocía que sin duda la mejor medida puesta en marcha por el Gobierno Nacional actual, que contribuye directamente a la mejora del desarrollo económico, es el Plan de Pago a Proveedores, que ustedes tanto han criticado y sin su entrada, por parte del Ayuntamiento de Jumilla, pues no habría sido posible, por ejemplo, pagar a las empresas, y evidentemente que esas empresas pues no cerrasen. Porque sí es cierto que ha habido muchas empresas que han estado y que estuvieron al borde del cierre por los impagos de la Administración, por los impagos del Ayuntamiento de Jumilla. Hay empresas del municipio, hay empresas jumillanas muy pequeñas, que estuvieron al borde, que estaban al borde del cierre por las deudas que tenía el Ayuntamiento de Jumilla con ellas, y evidentemente esa situación se ha salvado gracias ese Plan de Pago a Proveedores, que supo aprovechar y supo poner en marcha en solitario este Equipo de Gobierno, a pesar de la Oposición que hicieron tanto PSOE como Izquierda Unida acerca de ese Plan, y que está teniendo y se está viendo que tuvo su repercusión y la está teniendo en la economía del país, que vuelvo a decir que sí que es, que sí que hay síntomas de mejoras, sí que hay datos económicos, macroeconómicos, que hacen ver la luz al final del túnel, aunque evidentemente el Partido Socialista no la vea, como tampoco vio la crisis cuando la tenía encima, cuando gobernaba ese Partido el país, por ejemplo, fue a raíz de entrar el Partido Popular cuando surgieron todos los problemas.

Y dice el Portavoz Socialista y además hace argumentos a nivel general, que no



tienen que ver, que sí tiene que ver evidentemente con el municipio de Jumilla, porque no nos podemos abstraer a la situación general de la Nación, y evidentemente Jumilla también sufre esas situaciones.

Vuelvo a decirle, porque me recuerda mi intervención, en aquel debate de Ordenanzas Fiscales del ejercicio 2011, que fueron las últimas que ustedes aprobaron en el Pleno de 22 de noviembre 2010, y me recuerda mis palabras en aquel Pleno, y también debería de haber recordado que entre mis palabras, esas que usted ha dicho, también decía yo, estamos en contra porque no se rebaja el gasto superfluo, y porque tampoco se hace nada por subvencionar, por bonificar el IBI, esas dos situaciones ahora con este Equipo de Gobierno sí se dan, y por tanto evidentemente la diferencia es notable.

Y también ha dicho una cosa, que entre las cosas que ha dicho Rubalcaba, de lo de las pensiones que el PP, las baja, ¡No!, fue el PSOE quien la bajó, el Partido Popular no las ha bajado, fue el PSOE del gobierno Zapatero, ahí es cierto que Rubalcaba no era el presidente, era Zapatero, pero las bajo el Partido Socialista, no las devalúa el Partido Popular, las mantiene, y tampoco evidentemente ha dicho que se está acabando ese plan de pensiones, ese fondo de pensiones que tanto les costó, como si hubiese sido el Partido Socialista precisamente que hubiese garantizado el fondo de pensiones, precisamente el Partido Socialista, que ahora dice, da entender que fue él el que garantizó el fondo de pensiones, ¡No!, mire, vamos a ser un poco coherentes con la realidad del país en este caso.

Ha dicho también que hay recortes, recortes, recortes, y nos pide que abramos lo que estaba abierto, es que no recuerdo que ahora mismo..., bueno, si usted entiende que dejaron abiertos ustedes, abren, entran los medios, se inaugura, foto, cierra, ¡Hombre!, yo creo que eso no es abrir, eso es una foto, eso sí que lo hacían ustedes muy bien, pero evidentemente hasta la piscina la recibimos cerrada, o sea que no me vale esa metáfora que ha utilizado ni con la piscina, porque estaba cerrada cuando llegamos.

Y no es cierto que haya servicios cerrados, de hecho se han incrementado servicios, y usted habla, ha mencionado incluso a Cáritas, pues evidentemente los problemas de Cáritas, los de Cáritas ¿no?, lo de las personas que evidentemente tienen que ir a Cáritas, pues este Equipo de Gobierno en los presupuestos municipales que gestionamos, incluimos una subvención a Cáritas anualmente, eso tampoco pasaba estando el Grupo Socialista en el Equipo de Gobierno, y evidentemente eso también hay que pagarlo, bueno, hay que pagar evidentemente para nosotros, el Partido Popular entiende que las subvenciones, los pagos a proveedores, hay que pagar, ustedes eso no lo entendían, lo que sí que entendían era un gasto superfluo, y no dejar ningún gasto superfluo por el camino.

Por tanto entendemos que la propuesta es seria, es razonable, que no nos gustaría tener que subir, pues evidentemente a nadie, ningún político le gusta tener que aplicar ese IPC, pero entendemos que es el momento si queremos dar respuesta a problemas que hay y que el Ayuntamiento debe hacer frente, pues debe actualizar las Ordenanzas Fiscales, no todas, con ese IPC, para prestar evidentemente esos servicios, para mejorar la prestación de servicios y para también evidentemente asegurarnos que ese aumento de IPC que tienen los gastos que el Ayuntamiento afronta, pues tenemos también dinero en recaudación, ingresos para afrontarlos, porque le vuelvo a recordar que el Partido Popula, entiende lógico como cualquier persona con dos dedos de frente, que lo que se compra hay que pagarlo, y evidentemente para pagarlo hace falta dinero líquido.

Y es cierto que eso de que nos pide que abramos lo que estaba abierto, lo único que nos encontramos abierto fueron los cajones porque las facturas no dejaban cerrar los cajones, y de hecho también podremos dar muestra de ello en el punto siguiente, hablando de facturas también de legislaturas pasadas.

Que hay que pagar por cierto hablando usted también, y me saca el tema de la



basura, y dice usted que gracias a su presión, la presión social, la presión política, miren con todo respeto a esas persona que presentaron esas firmas ante el Ayuntamiento de Jumilla, gracias preferentemente a la gestión del Alcalde de Jumilla, se va a conseguir poner solución al gravísimo problema que ustedes permitieron durante doce años en el Gobierno, que no hicieron nada para evitarlo y todo por empeorarlo, un problema para el municipio de Jumilla con el vertedero, que hay que ponerle solución, y que gracias como digo preferentemente a la presión del Alcalde de Jumilla, se está solventando, se está solucionando, y en breve tendremos muy buenas noticias acerca de este tema.

Y si usted entiende un gasto superfluo, que una empresa llámese Silvestre, o llámese de otra manera, preste un servicio y se le pague, mire, no es un gasto superfluo, un gasto superfluo es pagarle la fiesta a un sindicato con más de 10.000 €, usted lo recordará, que también le pagaban las fiestas a un sindicato cuando usted era Concejal de Hacienda, creo recordar, o también pagarle la fiesta a Rubalcaba para que se hiciese la foto.

90.000 € para un proyecto, que está ahí, en un despacho de Obras y Urbanismo archivado, 90.000 € en un proyecto de un cuartel, y otros 50.000 € también para el mismo Cuartel de la Guardia Civil, querían ustedes que Jumilla le pagase a Rubalcaba el Cuartel de la Guardia Civil que Rubalcaba debería haber construido, y que evidentemente no construyó, y que ustedes dijeron, e incluso escribieron, e incluso publicaron, e incluso prodigaron, que era una realidad el Cuartel de Jumilla. Por cierto aprovechó la gente..., incluso hay gente que pregunta que las obras que hay en la zona, en la que decían ustedes que iba a haber un Cuartel de la Guardia Civil, hay obras, ¿Qué si es el Cuartel? ¡No!, es una Guardería Infantil que este Equipo de Gobierno ha conseguido, que lo está construyendo la Consejería de Educación del Gobierno Regional.

Como otros tantos servicios que se han implantado en el municipio de Jumilla, como el 061, tan demandado por Jumilla durante años, como la Oficina Liquidadora, como un punto de atención a mujeres maltratadas, como el Centro de Atención a la Infancia puesto en marcha, como la Escuela Oficial de Idiomas, en definitiva, más servicios y, además, servicios demandados históricamente por jumillanos y jumillanas.

Por lo tanto defendemos la propuesta que hacemos de Ordenanzas Fiscales para el 2014, mantenemos ese apoyo al sector, a los sectores que entendemos que deben tener un mayor apoyo el próximo año, el sector que va dinamizar sin duda, y que lo está haciendo, la economía local, y mantenemos por tanto también esa no aplicación del IPC, en el Impuesto de Bienes Inmuebles, que es el más importante.

Y la basura, lejos de aquello que decían ustedes que iba a ocurrir, no va a ocurrir, la Ordenanza de la basura para el año que viene se modifica con ese IPC, vuelve a ser semestral, y evidentemente se va a poner también solución al gravísimo problema que ustedes generaron y que empeoraron estando en el Gobierno, y que han aprovechado además para hacer política barriobajera, en ocasiones, con ese tema de la basura.

Por tanto lamentar nuevamente el argumento que siempre da el Partido Socialista, y evidentemente cuando ustedes vuelvan a exigirnos y vuelvan a instarnos con todo el derecho del mundo, a que demos más servicios, a que abramos más cosas, a que demos tal, ustedes me van a tener que permitir en su momento les diga esto: recuerden ustedes que hay que pagarlo, y el dinero que entra es a costa de los tributos municipales, que ustedes no han apoyado. Muchas gracias.

Sr. Presidente: Muchas gracias, Sr^a. Abellán Martínez. Finalizado el debate vamos a proceder a la votación inicialmente, las dos Enmiendas, aunque por guardar las formas, porque se supone que en caso de la votación de cada uno de los Impuestos, Ordenanzas, o sea Tasas y Precios públicos, decaerían, pero vamos a votar inicialmente las dos



Enmiendas, presentadas por el Grupo Socialista, y por el Grupo de IU-VERDES.

Concluido el turno de intervenciones, se procede, en primer lugar, a la votación de la enmienda nº 1 presentada por el Grupo Municipal del PSOE el 11 de octubre de 2013, registro de entrada núm. 18.020, relativa a la no aplicación de la subida del IPC en las Ordenanzas fiscales para el próximo año 2014, resultado **RECHAZADA** por diez votos en contra (PP) y nueve votos a favor (PSOE e IU-Verdes), de los diecinueve miembros presentes.

A continuación, se procede a la votación de la enmienda presentada por el Grupo Municipal de IU-Verdes el 15 de octubre de 2013, registro de entrada núm. 18.200, relativa a la no aplicación de la subida del IPC en las Ordenanzas fiscales para el próximo año 2014, resultado **RECHAZADA** por diez votos en contra (PP) y nueve votos a favor (PSOE e IU-Verdes), de los diecinueve miembros presentes.

Seguidamente, se procede a la votación individualizada de cada una de las Ordenanzas fiscales cuya modificación se propone para el próximo ejercicio 2014, obteniéndose el resultado que se indica a continuación para cada una de ellas:

3.1.- Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección.

Visto el informe emitido por el Jefe del Servicio de Gestión Tributaria, de fecha 13 de septiembre de 2013, en el que se proponen las siguientes modificaciones a la Ordenanza:

- La introducción de nuevos apartados en el artículo 11 para completar la regulación general del Ayuntamiento en materia de beneficios fiscales.
- La modificación de la redacción del artículo 15 para el establecimiento de un importe de liquidación mínima por debajo del cual no se girará liquidación por ser superior el coste de la tramitación que el importe a recaudar.

Visto el informe de fiscalización favorable emitido por la Interventora Acctal., de fecha 13 de septiembre de 2013.

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaria General, de fecha 30 de septiembre de 2013, sobre el procedimiento aplicable a la modificación de las ordenanzas fiscales.

Resultando que por la Comisión Informativa de Igualdad de Oportunidades, Personal, Hacienda, Emisora Municipal, Economía y Empleo y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada el 3 de octubre de 2013, se dictaminó favorablemente por mayoría de cinco votos a favor (PP) y cuatro abstenciones (PSOE e IU) la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda, D^a. Alicia Abellán Martínez, de modificación de esta ordenanza, en los términos descritos en el informe del Jefe del Servicio de Gestión Tributaria, de fecha 13 de septiembre de 2013.

Concluidas las intervenciones efectuadas por los tres grupos municipales y sometida a votación la propuesta de modificación de esta ordenanza, el Pleno, por diez votos a favor (PP) y nueve abstenciones (PSOE e IU-Verdes), de los diecinueve miembros presentes, **ACUERDA:**



PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la *Ordenanza general de Gestión, Recaudación e Inspección*, de conformidad con el informe del Jefe del Servicio de Gestión Tributaria, de fecha 13 de septiembre de 2013, en los siguientes términos:

- **Introducir tres nuevos apartados en el artículo 11**, con el siguiente tenor literal:

Artículo 11.- Beneficios fiscales.

[...] 5. *Cuando los beneficios fiscales hayan de otorgarse de oficio, se aplicarán en el momento de practicar la liquidación, siempre que el servicio gestor disponga de la información acreditativa de los requisitos exigidos para su disfrute.*

6. *No serán de aplicación las normas contenidas en las Ordenanzas fiscales reguladoras de cada tributo relativas a beneficios fiscales potestativos que se concedan por el cumplimiento de requisitos que sean de exigencia obligatoria por la normativa específica en la materia, a partir del momento en que dicha obligación entre en vigor.*

7. *Para la aplicación de los beneficios fiscales de carácter rogado, el sujeto pasivo o beneficiario de los mismos deberá estar al corriente en el pago de sus deudas con la Hacienda Municipal.*

- **Modificar la redacción del artículo 15**, que queda con el siguiente tenor literal:

Artículo 15.- Derechos económicos de baja cuantía.

1. *No se practicarán liquidaciones que requieran notificación individual expresa ni se emitirán recibos de tributos periódicos de notificación colectiva gestionados mediante padrón, cuando el importe de la deuda sea inferior a 3,00 euros.*

2. *Esta limitación no afecta a los intereses producidos en aplazamientos o fraccionamiento de pago, ni a las liquidaciones resultantes de prorrateos de cuotas o de la concesión de beneficios fiscales mediante resolución que deba ser notificada a los interesados.*

SEGUNDO.- Someter a información pública y audiencia de los interesados el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, durante un plazo de treinta días, al objeto de que puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, que serán resueltas por la Corporación.

Igualmente se deberá dar publicidad en un diario de los de mayor difusión regional, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presenten reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo adoptado, hasta entonces provisional, es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, debiéndose publicar en el BORM el texto íntegro de la modificación, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

CUARTO.- Determinar como fecha de entrada en vigor de estas modificaciones el 1 de enero de 2014, y en caso de no ser posible por no haberse publicado oficialmente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto definitivo, al día siguiente de su publicación íntegra en dicho diario oficial.

QUINTO.- Dar traslado del expediente al Servicio de Gestión Tributaria para su constancia y tramitación reglamentaria.

3.2.- Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.



Visto el informe emitido por el Jefe del Servicio de Gestión Tributaria, de fecha 13 de septiembre de 2013, en el que se proponen las siguientes modificaciones a la Ordenanza:

- La introducción de un nuevo apartado 3 en el artículo 5 para declarar exentos los bienes inmuebles de los que sean titulares los centros sanitarios de titularidad pública, en atención a la solicitud formulada a este respecto por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, y de conformidad con el artículo 62.3 del TRLRHL.

- La derogación del apartado 2 del artículo 12, al objeto de que el régimen de aplazamientos y fraccionamientos del IBI para el municipio de Jumilla se adecue al régimen general de aplazamientos y fraccionamientos establecido por la Agencia Tributaria de la Región de Murcia para todos los tributos y todos los municipios.

Visto el informe de fiscalización favorable emitido por la Interventora Acctal., de fecha 13 de septiembre de 2013.

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaria General, de fecha 30 de septiembre de 2013, sobre el procedimiento aplicable a la modificación de las ordenanzas fiscales.

Resultando que por la Comisión Informativa de Igualdad de Oportunidades, Personal, Hacienda, Emisora Municipal, Economía y Empleo y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada el 3 de octubre de 2013, se dictaminó favorablemente por mayoría de cinco votos a favor (PP) y cuatro abstenciones (PSOE e IU) la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda, D^a. Alicia Abellán Martínez, de modificación de esta ordenanza, en los términos descritos en el informe del Jefe del Servicio de Gestión Tributaria, de fecha 13 de septiembre de 2013.

Concluidas las intervenciones efectuadas por los tres grupos municipales y sometida a votación la propuesta de modificación de esta ordenanza, el Pleno, por diez votos a favor (PP) y nueve abstenciones (PSOE e IU-Verdes), de los diecinueve miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la *Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles*, de conformidad con el informe del Jefe del Servicio de Gestión Tributaria, de fecha 13 de septiembre de 2013, en los siguientes términos:

- **Introducir un nuevo apartado 3 en el artículo 5** con el siguiente tenor literal:

Artículo 5.- Exenciones.

(...)3. Se declaran exentos los bienes inmuebles de los que sean titulares los centros sanitarios de titularidad pública, siempre que se hallen directamente afectados al cumplimiento de sus fines específicos y por el tiempo en que tal afectación se mantenga. Estas circunstancias se acreditarán mediante certificado expedido por el órgano competente de la Administración Pública de la que dependan.

- **Derogar** el apartado 2 del artículo 12.- Ingresos.

SEGUNDO.- Someter a información pública y audiencia de los interesados el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, durante un plazo de treinta días, al objeto de que puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, que serán resueltas por la Corporación.



Igualmente se deberá dar publicidad en un diario de los de mayor difusión regional, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presenten reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo adoptado, hasta entonces provisional, es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, debiéndose publicar en el BORM el texto íntegro de la modificación, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

CUARTO.- Determinar como fecha de entrada en vigor de estas modificaciones el 1 de enero de 2014, y en caso de no ser posible por no haberse publicado oficialmente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto definitivo, al día siguiente de su publicación íntegra en dicho diario oficial.

QUINTO.- Dar traslado del expediente al Servicio de Gestión Tributaria para su constancia y tramitación reglamentaria.

3.3.- Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Visto el informe emitido por el Jefe del Servicio de Gestión Tributaria, de fecha 13 de septiembre de 2013, en el que se propone la siguiente modificación a la Ordenanza:

- El incremento del 1,8% del coeficiente establecido para cada clase de vehículo, de tal forma que, en consecuencia, se modifica la redacción del apartado 1 del artículo 4.

Visto el informe de fiscalización favorable emitido por la Interventora Acctal., de fecha 13 de septiembre de 2013.

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaria General, de fecha 30 de septiembre de 2013, sobre el procedimiento aplicable a la modificación de las ordenanzas fiscales.

Resultando que por la Comisión Informativa de Igualdad de Oportunidades, Personal, Hacienda, Emisora Municipal, Economía y Empleo y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada el 3 de octubre de 2013, se dictaminó favorablemente por mayoría de cinco votos a favor (PP), un voto en contra (IU) y tres abstenciones (PSOE), la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda, D^a. Alicia Abellán Martínez, de modificación de esta ordenanza, en los términos descritos en el informe del Jefe del Servicio de Gestión Tributaria, de fecha 13 de septiembre de 2013.

Visto el informe emitido en fecha 15 de octubre de 2013 por la Interventora Acctal., respecto de la enmienda N^o 1 del Grupo Socialista, registrada de entrada el 11 de octubre actual con el número 18.020, así como respecto de la presentada por el Grupo de IU-Verdes, registrada de entrada el 15 de octubre actual con el número 18.200, relativas ambas a la no aplicación de la subida del IPC en las Ordenanzas fiscales para el próximo año 2014, que concluye manifestando lo siguiente: *“...aun no informando desfavorablemente las enmiendas presentadas, aludiendo a los principios legales expuestos y vigentes en nuestra normativa, cuales son los principios de eficiencia y sostenibilidad financiera, aconseja en todos los términos las continuas*



actualizaciones de IPC conforme a la necesidad marcada, tanto en lo referido a la proyección de gastos como en ingresos”.

Resultando que ambas enmiendas referidas han sido **RECHAZADAS** por diez votos en contra (PP) y nueve votos a favor (PSOE e IU-Verdes), de los diecinueve miembros presentes.

Concluidas las intervenciones efectuadas por los tres grupos municipales y sometida a votación la propuesta de modificación de esta ordenanza, el Pleno, por diez votos a favor (PP) y nueve votos en contra (PSOE e IU-Verdes), de los diecinueve miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la *Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica*, de conformidad con el informe del Jefe del Servicio de Gestión Tributaria, de fecha 13 de septiembre de 2013, en los siguientes términos:

- **Modificar la redacción del apartado 1 del artículo 4**, quedando con el siguiente tenor literal:

Artículo 4.- Cuota

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 95.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el coeficiente de incremento de las cuotas del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica aplicable en el municipio de Jumilla queda fijado en los términos siguientes.

Para los vehículos que circulen en este término municipal las cuotas fijadas en el artículo 95.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, serán incrementadas mediante la aplicación de un coeficiente del 1,47, excepto para los turismos de 16 caballos de potencia en adelante en los que dicho coeficiente será del 1,72.

SEGUNDO.- Someter a información pública y audiencia de los interesados el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, durante un plazo de treinta días, al objeto de que puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, que serán resueltas por la Corporación.

Igualmente se deberá dar publicidad en un diario de los de mayor difusión regional, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presenten reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo adoptado, hasta entonces provisional, es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, debiéndose publicar en el BORM el texto íntegro de la modificación, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

CUARTO.- Determinar como fecha de entrada en vigor de estas modificaciones el 1 de enero de 2014, y en caso de no ser posible por no haberse publicado oficialmente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto definitivo, al día siguiente de su publicación íntegra en dicho diario oficial.

QUINTO.- Dar traslado del expediente al Servicio de Gestión Tributaria para su constancia y tramitación reglamentaria.



3.4.- Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Vista la propuesta formulada por el Concejal Delegado de Industria, D. Francisco José Tomás Martínez, y por la Concejal Delegada de Economía y Empleo, D^a. Almudena Martínez García, de inclusión, en el artículo 6.1 de esta ordenanza, de una nueva bonificación del 20% a favor de construcciones, instalaciones u obras que se desarrollen en el sector agroalimentario y ganadero, y que fomenten la modernización y mejora de este sector en el municipio de Jumilla.

Visto el informe emitido por el Jefe del Servicio de Gestión Tributaria, de fecha 13 de septiembre de 2013, en el que se proponen las siguientes modificaciones a la Ordenanza:

- La inclusión, de conformidad con la propuesta anterior, de una nueva bonificación en el apartado 1 del artículo 6, añadiendo, en consecuencia, un nuevo apartado c) y renumerándose las actuales c), d) y e) como d), e) y f) respectivamente.

- El incremento, en un 1,8%, de los módulos aplicables en liquidaciones y autoliquidaciones que figuran, respectivamente, en los Anexos I y II, conforme a la variación interanual experimentada por el Índice de Precios al Consumo, redondeando al alza o a la baja los decimales para que todos ellos sean múltiplos de cinco, a fin de facilitar su cobro (en el primer caso), y sin redondeos (en el segundo).

Visto el informe de fiscalización favorable emitido por la Interventora Acctal., de fecha 13 de septiembre de 2013.

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaria General, de fecha 30 de septiembre de 2013, sobre el procedimiento aplicable a la modificación de las ordenanzas fiscales.

Resultando que por la Comisión Informativa de Igualdad de Oportunidades, Personal, Hacienda, Emisora Municipal, Economía y Empleo y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada el 3 de octubre de 2013, se dictaminó favorablemente por mayoría de cinco votos a favor (PP) y cuatro abstenciones (PSOE y IU), la propuesta de la Concejal Delegada de Hacienda, D^a. Alicia Abellán Martínez, de modificación de esta ordenanza, en los términos descritos en el informe del Jefe del Servicio de Gestión Tributaria, de fecha 13 de septiembre de 2013.

Visto el informe emitido en fecha 15 de octubre de 2013 por la Interventora Acctal., respecto de la enmienda N^o 1 del Grupo Socialista, registrada de entrada el 11 de octubre actual con el número 18.020, así como respecto de la presentada por el Grupo de IU-Verdes, registrada de entrada el 15 de octubre actual con el número 18.200, relativas ambas a la no aplicación de la subida del IPC en las Ordenanzas fiscales para el próximo año 2014, que concluye manifestando lo siguiente “...aun no informando desfavorablemente las enmiendas presentadas, aludiendo a los principios legales expuestos y vigentes en nuestra normativa, cuales son los principios de eficiencia y sostenibilidad financiera, aconseja en todos los términos las continuas actualizaciones de IPC conforme a la necesidad marcada, tanto en lo referido a la proyección de gastos como en ingresos”.

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA**

C.I.F. P 3002200-H

Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

Resultando que ambas enmiendas referidas han sido **RECHAZADAS** por diez votos en contra (PP) y nueve votos a favor (PSOE e IU-Verdes), de los diecinueve miembros presentes.

Concluidas las intervenciones efectuadas por los tres grupos municipales y sometida a votación la propuesta de modificación de esta ordenanza, el Pleno, por diez votos a favor (PP), siete votos en contra (PSOE) y dos abstenciones (IU-Verdes),
ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la *Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras*, de conformidad con el informe del Jefe del Servicio de Gestión Tributaria, de fecha 13 de septiembre de 2013, en los siguientes términos:

- **Añadir un nuevo apartado c) en el artículo 6.1 (Bonificaciones)**, con el tenor literal que se indica a continuación, y reenumerar los actuales c), d) y e) como d), e) y f) respectivamente:

c) *Una bonificación del 20% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que se desarrollen en el sector agroalimentario y ganadero, y fomenten la modernización y mejora de este sector en el municipio de Jumilla.*

Para la adopción del acuerdo por el Pleno, se solicitará informe a los servicios municipales de Obras y Urbanismo, Medio Ambiente y Empleo, correspondiendo al interesado aportar junto con la solicitud de bonificación la documentación que justifique los requisitos anteriores.

- **Incrementar en un 1,8% (IPC) los módulos aplicables en liquidaciones y autoliquidaciones** que figuran, respectivamente, en los Anexos I y II, quedando como sigue:

ANEXO I

MÓDULOS APLICABLES EN LIQUIDACIONES REALIZADAS POR EL
AYUNTAMIENTO
CUANDO SE EXIJA LA OBTENCIÓN DE LICENCIA (art. 8.1 de la Ordenanza)

MÓDULO 1 <i>Edificios de viviendas, Locales y Garajes</i>	500,85 €/ m ² construidos	
MÓDULO 2 <i>Naves y Almacenes</i>	228,05 €/ m ² construidos	
MÓDULO 3 <i>Instalaciones para actividades</i>	314,55 €/ m ² construidos	
MÓDULO 4 <i>Embalses</i>	2,05 €/ m ³ construidos	
MÓDULO 5 <i>Instalaciones especiales</i>	<i>Torres o antenas de telefonía móvil ancladas al suelo</i>	157.281,00 €
	<i>Torres o antenas de telefonía móvil en edificación</i>	104.854,00 €
	<i>Línea eléctrica de 132 kv</i>	188.737,20 €/ km
	<i>Línea eléctrica de 66 Kv.</i>	157.281,00 €/ km
	<i>Línea eléctrica de 20 Kv.</i>	31.456,20 €/ km
MÓDULO 6 <i>Parques eólicos (por aerogenerador)</i>	257.200,75 €/ Kw	

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA**

C.I.F. P 3002200-H

Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

MÓDULO 7 <i>Instalaciones fotovoltaicas de conexión a red</i>	<i>Fijas</i>	<i>1.840,34 €/Kw</i>
	<i>Con seguidor en un eje</i>	<i>2.325,88 €/Kw</i>
	<i>Con seguidor en dos ejes</i>	<i>2.862,51 €/Kw</i>
MÓDULO 8 <i>Instalaciones termosolares de concentración</i>		<i>2.726,20 €/Kw</i>

ANEXO II

MÓDULOS APLICABLES EN AUTOLIQUIDACIONES REALIZADAS POR EL SUJETO PASIVO CUANDO SE EXIJA LA PRESENTACIÓN DE COMUNICACIÓN PREVIA O DECLARACIÓN RESPONSABLE (art. 8.2 de la Ordenanza)

CAP. 1.- REVESTIMIENTOS

INTERIOR

<i>M². Enfoscado de cemento, a buena vista, aplicado sobre un paramento vertical interior, hasta 3 m de altura, acabado superficial rugoso</i>	<i>10,84 €/m²</i>
<i>M². Enfoscado de cemento, a buena vista, aplicado sobre un paramento vertical exterior, acabado superficial rugoso</i>	<i>11,70 €/m²</i>
<i>M². Tendido y enlucido de yeso a buena vista, sobre paramentos verticales y horizontales, de hasta 3 m de altura</i>	<i>7,87 €/m²</i>
<i>M². Tendido y enlucido de yeso maestreado, sobre paramentos verticales y horizontales, de hasta 3 m de altura</i>	<i>12,13 €/m²</i>
<i>M². Revestimiento de yeso, proyectado, a buena vista, sobre paramento vertical, de hasta 3 m de altura</i>	<i>7,99 €/m²</i>
<i>M². Revestimiento de yeso, proyectado, maestreado, sobre paramento vertical, de hasta 3 m de altura</i>	<i>11,07 €/m²</i>
<i>M². Revoco esgrafiado, realizado con mortero de cal sobre un paramento interior</i>	<i>75,97 €/m²</i>
<i>M². Revoco a la tirolesa realizado con mortero de cemento gris, proyectado manualmente sobre el zócalo de un paramento exterior</i>	<i>1,93 €/m²</i>
<i>M². Estucado de pasta de cal y arena de mármol blanco</i>	<i>22,81 €/m²</i>
<i>M². Alicatado con azulejo liso, cualquier formato colocado sobre una superficie de fábrica en paramentos interiores, mediante mortero de cemento, con cantoneras de PVC</i>	<i>25,80 €/m²</i>
<i>M². Aplacado con baldosas cerámicas de gres, recibidas con adhesivo cementoso</i>	<i>44,43 €/m²</i>

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA**

C.I.F. P 3002200-H

Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

<i>M². Chapado interior, sin cámara, con placas de mármol, "sistema tradicional"</i>	54,78 €/m ²
<i>M². Chapado interior, sin cámara, con placas de granito, "sistema tradicional"</i>	79,06 €/m ²
<i>M². Revestimientos decorativos.</i>	
<i>Corcho</i>	17,96 €/m ²
<i>Madera</i>	17,77 €/m ²
<i>Papel</i>	7,11 €/m ²
<i>Textiles</i>	19,79 €/m ²
<i>Sintéticos</i>	24,83 €/m ²
EXTERIOR	
<i>M². Revestimiento con mortero monocapa de fachadas, acabado raspado</i>	17,60 €/m ²
<i>M². Chapado con placas de granito pulido pegadas con mortero de cemento</i>	53,41 €/m ²
<i>M². Chapado con placas de granito pulido pegadas con adhesivo cementoso</i>	50,63 €/m ²
<i>M². Chapado con placas de granito pulido sujetas con pivotes ocultos de acero inox</i>	104,59 €/m ²
<i>M². Chapado con placas de granito pulido sujetas con pletinas ocultas de acero inox</i>	100,96 €/m ²
<i>M². Chapado con placas de granito pulido sujetas con perfiles en forma de T de acero inox.</i>	127,84 €/m ²
<i>M². Chapado con plaquetas de mármol pulido, fijado con mortero de cemento</i>	77,14 €/m ²
<i>M². Chapado con plaquetas de mármol pulido, fijado con adhesivo cementoso</i>	74,35 €/m ²
<i>M². Chapado con placas de mármol pulido sujetas con pivotes ocultos de acero inox</i>	68,41 €/m ²
<i>M². Chapado con placas de mármol pulido sujetas con pletinas ocultas de acero inox</i>	64,77 €/m ²
<i>M². Chapado con placas de mármol pulido sujetas con perfiles en forma de T de acero inox</i>	91,65 €/m ²

CAP. 2.- PAVIMENTOS

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA**

C.I.F. P 3002200-H

Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

<i>M². Solado de baldosas de terrazo colocadas con mortero de cemento</i>	<i>17,88 €/m²</i>
<i>Ml. Rodapié de terrazo.</i>	<i>4,69 €/ml</i>
<i>M². Solado de baldosas cerámicas de gres esmaltado, recibidas con adhesivo cementoso.</i>	<i>19,89 €/m²</i>
<i>Ml. Rodapié cerámico de gres esmaltado</i>	<i>5,99 €/ml</i>
<i>M². Solado de mármol pulido con mortero de cemento como material de agarre</i>	<i>33,27 €/m²</i>
<i>M². Solado de mármol pulido con adhesivo cementoso como material de agarre</i>	<i>38,03 €/m²</i>
<i>Ml. Rodapié de mármol</i>	<i>5,25 €/ml</i>
<i>M². Solado de granito pulido con mortero de cemento como material de agarre</i>	<i>55,42 €/m²</i>
<i>M². Solado de granito pulido con adhesivo cementoso como material de agarre</i>	<i>61,19 €/m²</i>
<i>Ml. Rodapié de granito</i>	<i>6,33 €/ml</i>
<i>M². Pavimento de tarima flotante</i>	<i>54,29 €/m²</i>
<i>Ml. Rodapié de aglomerado chapado</i>	<i>2,84 €/ml</i>
<i>M². Pavimento de parquet flotante de lamas de roble de una tablilla ensamblado con adhesivo</i>	<i>46,83 €/m²</i>
<i>M². Pavimento de parquet flotante de lamas de roble de dos tablillas ensamblado con adhesivo</i>	<i>34,13 €/m²</i>
<i>M². Pavimento de parquet flotante de lamas de roble de tres tablillas ensamblado con adhesivo</i>	<i>46,83 €/m²</i>
<i>M². Pavimento de parquet flotante de lamas de roble de una tablilla ensamblado mediante clip</i>	<i>33,34 €/m²</i>
<i>M². Pavimento de moqueta, colocada con adhesivo de contacto</i>	<i>17,21 €/m²</i>
<i>Ml. Rodapié de aglomerado chapado de roble</i>	<i>3,08 €/ml</i>
<i>Ml. Rodapié de PVC con fibra dura, fijado con adhesivo</i>	<i>3,48 €/ml</i>
<i>M². Pavimento continuo de hormigón en masa tratado superficialmente</i>	<i>19,02 €/m²</i>

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA**

C.I.F. P 3002200-H

Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)CAP. 3.- FALSOS TECHOS

<i>M². Falso techo continuo para revestir, de placas nervadas de escayola, suspendidas del forjado mediante estopadas colgantes</i>	11,09 €/m ²
<i>M². Falso techo registrable de placas de escayola fisurada, con perfilería vista blanca estándar</i>	16,70 €/m ²
<i>M². Falso techo registrable acústico fonoabsorbente, apoyadas sobre perfilería semioculta lacada de 15 mm de ancho</i>	36,86 €/m ²
<i>M². Falso techo registrable de panel acústico de lana de roca, sobre perfilería vista</i>	30,74 €/m ²
<i>M². Falso techo registrable de panel de lana de vidrio sobre perfilería vista</i>	18,33 €/m ²
<i>M². Falso techo registrable formado por bandejas de acero galvanizado prelacado acabado liso con perfilería vista</i>	28,29 €/m ²

CAP. 4.- PINTURAS

INTERIORES

<i>M². Pintura plástica lisa sobre paramentos horizontales y verticales interiores de yeso o escayola</i>	8,38 €/m ²
<i>M². Pintura plástica con textura gota fina sobre paramentos horizontales y verticales interiores de yeso o escayola</i>	7,98 €/m ²
<i>M². Pintura plástica con textura gota rayada sobre paramentos horizontales y verticales interiores de yeso o escayola</i>	8,87 €/m ²
<i>M². Pintura a la cal sobre paramento horizontal y vertical de mortero de cal o mortero bastardo de cal</i>	3,76 €/m ²
<i>M². Pintura al silicato sobre paramentos horizontales y verticales interiores</i>	10,15 €/m ²
<i>M². Pintura al temple aplicada a pistola sobre paramentos horizontales y verticales interiores de mortero, yeso o ladrillo</i>	2,37 €/m ²

EXTERIORES

<i>M². Pintura plástica lisa para la realización de la capa de acabado en revestimientos continuos de fachada</i>	10,32 €/m ²
<i>M². Pintura a la cal sobre paramento vertical exterior de mortero de cal o mortero bastardo de cal (no incluido en este precio)</i>	3,76 €/m ²
<i>M². Pintura al silicato sobre paramento vertical exterior</i>	10,50 €/m ²



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H

Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

CAP. 5.- CARPINTERÍA METÁLICA Y
CERRAJERÍA

CARPINTERÍA DE ALUMINIO

M². Puerta de aluminio anodizado natural 123,29 €/m²

M². Ventanal fijo de aluminio anodizado natural 61,28 €/m²

M². Puerta de aluminio anodizado en color 137,40 €/m²

M². Ventanal fijo de aluminio anodizado en color 70,51 €/m²

M². Puerta de aluminio lacado en color 132,60 €/m²

M². Ventanal fijo de aluminio lacado en color 79,99 €/m²

CARPINTERÍA DE PVC

M². Puerta de PVC en color 169,32 €/m²

M². Ventanal fijo de PVC en color 174,82 €/m²

CARPINTERÍA DE ACERO

M². Puerta de acero galvanizado 93,05 €/m²

M². Ventanal fijo de acero galvanizado 53,59 €/m²

CARPINTERÍA DE MADERA

M². Carpintería exterior en madera de pino melis para barnizar 242,99 €/m²

M². Carpintería exterior en madera de roble para barnizar 310,98 €/m²

CIERRES

M². Cierre metálico enrollable ciego con lamas galvanizadas 96,76 €/m²

M². Cierre metálico enrollable calado tipo aros 110,33 €/m²

M². Cierre metálico galvanizado de tijera 88,25 €/m²

M². Persiana de seguridad de aluminio extrusionado 169,34 €/m²

Ud. Motorización de cierre enrollable 548,65 €

CAP. 6.- VIDRIOS



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H

Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

<i>M². Vidrio laminar de seguridad 3+3 mm, butiral de polivinilo incoloro</i>	<i>35,90 €/m²</i>
<i>M². Vidrio laminar de seguridad 4+4 mm, butiral de polivinilo incoloro</i>	<i>35,90 €/m²</i>
<i>M². Vidrio laminar de seguridad 5+5 mm, butiral de polivinilo incoloro</i>	<i>44,54 €/m²</i>
<i>M². Vidrio laminar de seguridad 6+6 mm, butiral de polivinilo incoloro</i>	<i>48,55 €/m²</i>
<i>M². Luna templada incolora, de 5 mm de espesor</i>	<i>34,04 €/m²</i>
<i>M². Luna templada incolora, de 6 mm de espesor</i>	<i>37,71 €/m²</i>
<i>M². Luna templada incolora, de 8 mm de espesor</i>	<i>45,01 €/m²</i>
<i>M². Puerta de vidrio templado incoloro de 10 mm de espesor</i>	<i>228,72 €/m²</i>

CAP. 7.- INSTALACIONES

INSTALACIÓN ELÉCTRICA

<i>Ud. Red eléctrica de distribución interior para local de 100 m², compuesta de: cuadro general de mando y protección; circuitos interiores con cableado bajo tubo protector de PVC flexible: 1 circuito para alumbrado, 1 circuito para tomas de corriente, 1 circuito para aire acondicionado, 1 circuito para alumbrado de emergencia, 1 circuito para cierre automatizado; mecanismos gama básica</i>	<i>1.164,94 €</i>
---	-------------------

INSTALACIÓN DE FONTANERÍA

<i>Ud. Instalación interior de fontanería para aseo con dotación para: inodoro y lavabo sencillo, realizada con polietileno reticulado (PE-X)</i>	<i>231,16 €</i>
<i>Ud. Equipamiento de aseo para local comercial dotado de los siguientes elementos: inodoro, lavabo sobre pedestal, secador eléctrico, dosificador de jabón, dispensador de papel, papelera, portarrollos y barra de sujeción para minusválidos</i>	<i>945,06 €</i>

INSTALACIÓN DE VENTILACIÓN

<i>Ud. Instalación de ventilación forzada por conductos de sección rectangular o circular</i>	<i>2.025,95 €</i>
---	-------------------

INSTALACIÓN DE CLIMATIZACIÓN

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA**

C.I.F. P 3002200-H

Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

<i>Ud. Equipo de aire acondicionado con unidad interior de pared, sistema splits</i>	1.283,89 €
<i>Ud. Equipo de aire acondicionado con unidad interior de techo, sistema splits</i>	2.385,49 €
<i>Ud. Equipo de aire acondicionado con unidad interior de suelo, sistema split</i>	1.759,83 €
<i>Ud. Equipo de aire acondicionado con unidad interior con distribución por conductos tubulares</i>	1.877,48 €
<i>Ud. Equipo de aire acondicionado con unidad interior con distribución por conductos rectang</i>	1.588,70 €
<i>Ud. Equipo de aire acondicionado con unidad interior de cassette</i>	1.913,98 €

INSTALACIÓN DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

<i>Ud. Luminaria de emergencia, de pared con tubo lineal fluorescente, 6 W</i>	46,90 €
<i>Ud. Señalización de equipos contra incendios y vías de evacuación mediante placa de poliestireno fotoluminiscente</i>	6,60 €/Ud
<i>Ud. Extintor portátil de polvo químico ABC polivalente de eficacia 21A-113B-C de 6 kg</i>	44,39 €/Ud
<i>Ud. Extintor portátil de nieve carbónica CO2, de eficacia 34B, con 2 kg de agente extintor</i>	80,86 €/Ud

CAP.8.- OTROS

<i>M². Toldo punto recto fijo, de lona acrílica, con accionamiento manual con manivela</i>	192,95 €/m ²
<i>M². Toldo con brazo extensible, de lona acrílica, con accionamiento manual con manivela</i>	109,76 €/m ²
<i>M². Rótulo luminoso en fachada de metacrilato y carcasa metálica, con temporizador</i>	305,91 €/m ²

SEGUNDO.- Someter a información pública y audiencia de los interesados el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, durante un plazo de treinta días, al objeto de que puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, que serán resueltas por la Corporación.

Igualmente se deberá dar publicidad en un diario de los de mayor difusión regional, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo



2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presenten reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo adoptado, hasta entonces provisional, es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, debiéndose publicar en el BORM el texto íntegro de la modificación, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

CUARTO.- Determinar como fecha de entrada en vigor de estas modificaciones el 1 de enero de 2014, y en caso de no ser posible por no haberse publicado oficialmente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto definitivo, al día siguiente de su publicación íntegra en dicho diario oficial.

QUINTO.- Dar traslado del expediente al Servicio de Gestión Tributaria para su constancia y tramitación reglamentaria.

3.5.- Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Plusvalía).

Visto el informe emitido por el Jefe del Servicio de Gestión Tributaria, de fecha 13 de septiembre de 2013, en el que se proponen las siguientes modificaciones a la Ordenanza:

- El incremento del tipo de gravamen en un 1,8%, pasando del 25,24% al 25,69% (artículo 6.1).

- El incremento en un 1,8% de la cantidad establecida como cuota mínima del expediente, conforme a la variación interanual experimentada por el Índice de Precios al Consumo, pasando de 35,95 € a 36,60 € (artículo 6.4).

- La inclusión de un nuevo apartado 5 en el artículo 8, a fin de poder utilizar las declaraciones tributarias o autoliquidaciones del IIVTNU para la actualización de padrones fiscales u otros registros administrativos.

Visto el informe de fiscalización favorable emitido por la Interventora Acctal., de fecha 13 de septiembre de 2013.

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaria General, de fecha 30 de septiembre de 2013, sobre el procedimiento aplicable a la modificación de las ordenanzas fiscales.

Resultando que por la Comisión Informativa de Igualdad de Oportunidades, Personal, Hacienda, Emisora Municipal, Economía y Empleo y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada el 3 de octubre de 2013, se dictaminó favorablemente por mayoría de cinco votos a favor (PP), un voto en contra (IU) y tres abstenciones (PSOE), la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda, D^a. Alicia Abellán Martínez, de modificación de esta ordenanza, en los términos descritos en el informe del Jefe del Servicio de Gestión Tributaria, de fecha 13 de septiembre de 2013.

Visto el informe emitido en fecha 15 de octubre de 2013 por la Interventora Acctal., respecto de la enmienda N^o 1 del Grupo Socialista, registrada de entrada el 11 de octubre actual con el número 18.020, así como respecto de la presentada por el Grupo de IU-Verdes, registrada de entrada el 15 de octubre actual con el número 18.200, relativas



ambas a la no aplicación de la subida del IPC en las Ordenanzas fiscales para el próximo año 2014, que concluye manifestando lo siguiente: “...aun no informando desfavorablemente las enmiendas presentadas, aludiendo a los principios legales expuestos y vigentes en nuestra normativa, cuales son los principios de eficiencia y sostenibilidad financiera, aconseja en todos los términos las continuas actualizaciones de IPC conforme a la necesidad marcada, tanto en lo referido a la proyección de gastos como en ingresos”.

Resultando que ambas enmiendas referidas han sido **RECHAZADAS** por diez votos en contra (PP) y nueve votos a favor (PSOE e IU-Verdes), de los diecinueve miembros presentes.

Concluidas las intervenciones efectuadas por los tres grupos municipales y sometida a votación la propuesta de modificación de esta ordenanza, el Pleno, por diez votos a favor (PP) y nueve votos en contra (PSOE e IU-Verdes), de los diecinueve miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la *Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana*, de conformidad con el informe del Jefe del Servicio de Gestión Tributaria, de fecha 13 de septiembre de 2013, en los siguientes términos:

- **Incrementar en un 1,8% (IPC) el tipo de gravamen (apartado 1) y la cantidad establecida como cuota mínima del expediente (apartado 4) del artículo 6,** quedando redactados en los siguientes términos:

Artículo 6.- Cuota tributaria.

1. *El tipo de gravamen del impuesto es del 25,69 %.*

[...]

4. *Cuando al aplicar el tipo impositivo a la base imponible resulte una cantidad inferior a 36,60 € se establecerá esta cantidad como cuota mínima de la correspondiente liquidación. De existir varias liquidaciones en el mismo expediente que no superen ésta cantidad sólo a una de ellas se le aplicará la anterior cuota mínima, liquidándose el resto por la cantidad que resulte de aplicar a la base imponible el tipo impositivo.*

- **Incluir un nuevo apartado 5 en el artículo 8,** con el siguiente tenor literal:

Artículo 8.- Normas de gestión.

[...] 5. *Las declaraciones tributarias o autoliquidaciones presentadas por este impuesto podrán ser utilizadas por el Ayuntamiento como fuente de conocimiento de cambios de titularidad, variaciones de la cuota de participación en bienes inmuebles u otras modificaciones con trascendencia tributaria a efectos de otros tributos cuya gestión sea competencia de esta Entidad Local, sin que en ningún caso ello exima a los interesados de cumplir las obligaciones tributarias formales que, en relación con cada tributo, vienen establecidas en la correspondiente Ordenanza fiscal.*

SEGUNDO.- Someter a información pública y audiencia de los interesados el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, durante un plazo de treinta días, al objeto de que puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, que serán resueltas por la Corporación.

Igualmente se deberá dar publicidad en un diario de los de mayor difusión regional, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presenten reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo adoptado, hasta entonces provisional, es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, debiéndose publicar en el BORM el texto íntegro de la modificación, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

CUARTO.- Determinar como fecha de entrada en vigor de estas modificaciones el 1 de enero de 2014, y en caso de no ser posible por no haberse publicado oficialmente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto definitivo, al día siguiente de su publicación íntegra en dicho diario oficial.

QUINTO.- Dar traslado del expediente al Servicio de Gestión Tributaria para su constancia y tramitación reglamentaria.

3.6.- Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la expedición de documentos y la tramitación de expedientes administrativos.

Visto el informe emitido por el Oficial Jefe de la Policía Local, de 19 de abril de 2013, en el que propone la supresión de la tasa prevista para “Atestados por accidentes de circulación”, cuyo importe actual es de 37,20 €, al carecer ésta de sentido puesto que todo atestado (de circulación, alcoholemia, carné, etc.) se deposita en el Juzgado, siendo allí donde se custodia, entregan copias o cualquier otra intervención en relación con dicho atestado.

Vista la propuesta del Sr. Tesorero, de 9 de septiembre de 2013, de modificación de esta Ordenanza en los términos indicados en la misma.

Visto el informe emitido por el Jefe del Servicio de Gestión Tributaria, de fecha 13 de septiembre de 2013, en el que se proponen las siguientes modificaciones a la Ordenanza:

- La supresión, de conformidad con el informe anterior del Oficial Jefe de la Policía Local, de la tasa prevista para atestados por accidentes de circulación (apartado 4 del artículo 4.1).

- La modificación, de conformidad con la propuesta del Sr. Tesorero, del artículo 7.3, relativo a la gestión de la tasa por la prestación del servicio de recaudación en periodo ejecutivo a la entidad de conservación y colaboradora urbanística del polígono industrial de “Los Romerales Jumillanos”.

- El incremento de las cuotas tributarias establecidas en el artículo 4 en un 1,8%, conforme a la variación interanual experimentada por el Índice de Precios al Consumo, y redondeando al alza o a la baja los decimales a fin de que todos ellos sean múltiplos de cinco, para facilitar su cobro.

Visto el informe de fiscalización favorable emitido por la Interventora Acctal., de fecha 13 de septiembre de 2013.

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaria General, de fecha 30 de septiembre de 2013, sobre el procedimiento aplicable a la modificación de las ordenanzas fiscales.



Resultando que por la Comisión Informativa de Igualdad de Oportunidades, Personal, Hacienda, Emisora Municipal, Economía y Empleo y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada el 3 de octubre de 2013, se dictaminó favorablemente por mayoría de cinco votos a favor (PP), un voto en contra (IU) y tres abstenciones (PSOE), la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda, D^a. Alicia Abellán Martínez, de modificación de esta ordenanza, en los términos descritos en el informe del Jefe del Servicio de Gestión Tributaria, de fecha 13 de septiembre de 2013.

Visto el informe emitido en fecha 15 de octubre de 2013 por la Interventora Acctal., respecto de la enmienda N^o 1 del Grupo Socialista, registrada de entrada el 11 de octubre actual con el número 18.020, así como respecto de la presentada por el Grupo de IU-Verdes, registrada de entrada el 15 de octubre actual con el número 18.200, relativas ambas a la no aplicación de la subida del IPC en las Ordenanzas fiscales para el próximo año 2014, que concluye manifestando lo siguiente: “...*aun no informando desfavorablemente las enmiendas presentadas, aludiendo a los principios legales expuestos y vigentes en nuestra normativa, cuales son los principios de eficiencia y sostenibilidad financiera, aconseja en todos los términos las continuas actualizaciones de IPC conforme a la necesidad marcada, tanto en lo referido a la proyección de gastos como en ingresos*”.

Resultando que ambas enmiendas referidas han sido **RECHAZADAS** por diez votos en contra (PP) y nueve votos a favor (PSOE e IU-Verdes), de los diecinueve miembros presentes.

Concluidas las intervenciones efectuadas por los tres grupos municipales y sometida a votación la propuesta de modificación de esta ordenanza, el Pleno, por diez votos a favor (PP) y nueve votos en contra (PSOE e IU-verdes), de los diecinueve miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la *Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la expedición de documentos y la tramitación de expedientes administrativos*, de conformidad con el informe del Jefe del Servicio de Gestión Tributaria, de fecha 13 de septiembre de 2013, en los siguientes términos:

- **Suprimir la tasa prevista en el apartado 4** (Expedición de documentos y tramitación de expedientes por la Policía Local) **del artículo 4.1 para “Atestados por accidentes de circulación”**.

- **Modificar el apartado 3 del artículo 7**, quedando redactado en los siguientes términos:

Artículo 7.- Gestión.

[...] 3. *En el caso de que la tasa se devengue por la prestación del servicio de recaudación en periodo ejecutivo a la entidad de conservación y colaboradora urbanística del Polígono Industrial “Los Romerales” prevista en el epígrafe 7 del artículo 4.1, la gestión se registrará por las siguientes prescripciones:*

- *La Administración de la entidad de conservación y colaboradora urbanística realizará un cargo al Ayuntamiento de Jumilla de los propietarios que no hubieran satisfecho en periodo voluntario los importes a recaudar, que tendrán la consideración de ingresos de naturaleza pública.*
- *El cargo se realizará mediante la presentación del correspondiente escrito en el Registro General del Ayuntamiento, en el que se indique la identidad del titular (nombre, apellidos, NIF/CIF y domicilio), periodo de cobro, importe no satisfecho y número de parcela. Junto con este escrito se presentará el documento acreditativo de haber satisfecho el importe de la tasa, que se gestionará mediante autoliquidación. No se tramitará ninguna solicitud sin que se haya efectuado el pago correspondiente.*

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA**

C.I.F. P 3002200-H

Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

- Dictada la providencia de apremio correspondiente, si no se ha producido el ingreso, se efectuará el cargo a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, conforme al Convenio vigente en materia de recaudación.
- La liquidación de los ingresos habidos será semestral, teniendo ésta la consideración de provisional.
- Si la liquidación fuera aprobada por ambas partes, se procederá a su ingreso bancario en la cuenta facilitada por la Administración de la entidad de conservación y colaboradora urbanística, descontando el importe de los costes del procedimiento.
- Anualmente se realizará una liquidación definitiva de cierre del ejercicio, que será suscrita por la Tesorería Municipal y un representante de la entidad de conservación y colaboradora urbanística.

- **Incrementar en un 1,8% (IPC) las cuotas tributarias establecidas en el artículo 4.1,** quedando como sigue:

Artículo 4.- Cuota.

1. El importe de la cuota tributaria de esta tasa será:

1) EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS POR LAS OFICINAS MUNICIPALES

<i>Fotocopias de documentos (por folio)</i>	0,40 €
<i>Certificado de documentos y acuerdos municipales</i>	2,95 €
<i>Certificado de empadronamiento</i>	2,95 €
<i>Certificados de bienes o signos externos, de convivencia, declaraciones juradas y análogas</i>	2,95 €
<i>Duplicados de títulos de propiedad de nichos</i>	9,50 €
<i>Certificados sobre señales o situaciones de tráfico</i>	10,15 €
<i>Bastanteo de poderes que hayan de surtir efectos en dependencias municipales</i>	20,70 €
<i>Certificaciones e informes en expedientes de traspasos de locales, de apertura o similares</i>	11,20 €
<i>Reconocimiento de firma para documentos oficiales</i>	6,90 €
<i>Visado de documentos no expresamente tarifados</i>	1,00 €

Cuando el documento del cual se realice copia o se expida certificación pertenezca a un expediente finalizado con una antigüedad entre 2 y 5, se duplicarán los importes señalados en el cuadro anterior, y si su antigüedad es superior a 5 años, se triplicarán.

2) DERECHOS DE EXAMEN EN PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL

<i>Derechos de examen en procesos selectivos de personal</i>	17,05 €
--	---------

3) EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS EN TABLÓN DE ANUNCIOS DEL AYUNTAMIENTO

<i>Exposición de documentos públicos o privados, expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento a instancia del interesado, y posterior devolución diligenciado con certificación de Secretaría</i>	5,35 €
---	--------

4) EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS Y TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES POR LA POLICÍA LOCAL

<i>Obtención de placa número de policía del inmueble en vía pública</i>	6,35 €
<i>Informes de Policía Local</i>	15,25 €
<i>Certificados de conducta ciudadana</i>	17,75 €
<i>Diligencias a prevención por accidentes de circulación</i>	14,30 €

5) EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS Y TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES RELATIVOS A LOS IMPUESTOS SOBRE BIENES INMUEBLES (ya sea a requerimiento del Ayuntamiento o a petición del interesado)

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA**

C.I.F. P 3002200-H

Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

<i>Documento de alteración de titularidad y variación de la cuota de participación de bienes inmuebles (Modelo 901N) (por cada expte.)</i>	6,25 €
<i>Documento de nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles (Modelo 902N):</i>	
<i>a) Por cada expediente:</i>	35,50 €
<i>b) Por cada cargo de finca catastral:</i>	14,65 €
<i>Documento de agregación, agrupación o segregación o división de bienes inmuebles (Modelo 903N):</i>	
<i>a) Por cada expediente:</i>	35,50 €
<i>b) Por cada cargo de finca catastral:</i>	14,65 €
<i>Documento de cambio de cultivo o aprovechamiento, cambio de uso y demolición o derribo de bienes inmuebles (Modelo 904N):</i>	
<i>a) Por cada expediente:</i>	35,50 €
<i>b) Por cada cargo de finca catastral:</i>	14,65 €

6) EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS Y TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES POR LA OFICINA TÉCNICA AGRÍCOLA● *Grupo 1: Documentos de baja dificultad*

<i>Resolución de arranque y/o plantación de viñedo</i>	2,80 €
<i>Resolución con destino al Registro vitícola</i>	2,80 €
<i>Resolución de alta o baja de roturado</i>	2,80 €
<i>Cédula catastral</i>	2,80 €
<i>Cédula o certificado de cultivos agrícolas</i>	2,80 €
<i>Certificaciones o informes sobre titulares de parcelas con destino a ocupaciones (líneas eléctricas, redes de riego, etc.)</i>	0,63 €/parcela Mínimo: 2,80 €
<i>Certificado parcelas de pastos en monte público</i>	2,80 €

● *Grupo 2: Documentos de dificultad media*

<i>Certificado descriptivo y gráfico/ por parcela</i>	4,05 €
<i>Certificado literal escala 1 : 5000</i>	7,95 €
<i>Certificado equivalencia antiguo – nuevo catastro</i>	11,90 €

● *Grupo 3: Otros documentos*

<i>Fotocopias</i>	0,40 €/ud
<i>Copia ortofotomapa</i>	5,35 €/ud

● *Grupo 4: Informes técnicos*

<i>Sin visita necesaria al terreno</i>	7,95 €
<i>Con visita necesaria al terreno</i>	51,95 €
<i>De gran dificultad (1)</i>	77,85 €
<i>De gran dificultad (2)</i>	103,85 €
<i>De gran dificultad (3)</i>	129,85 €

7) TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES POR LA TESORERÍA MUNICIPAL● *Prestación del servicio de recaudación en periodo ejecutivo a la entidad de conservación y colaboradora urbanística del Polígono Industrial “Los Romerales” (por expediente)*

<i>Mediante sistema informático compatible</i>	3,05 €
<i>Mediante otros sistemas no compatibles</i>	5,10 €
<i>Los costes derivados de la recaudación por la entidad pública correspondiente serán</i>	



soportados por la entidad urbanística y deducidos de la cuota a liquidar.

8) SERVICIO DE CISTERNA/CAMIÓN DE AGUA PARA DERRIBO

<i>Prestación del servicio de utilización de cisterna/camión de agua para derribo, por iniciativa del particular</i>	<i>195,00 €</i>
--	-----------------

SEGUNDO.- Someter a información pública y audiencia de los interesados el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, durante un plazo de treinta días, al objeto de que puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, que serán resueltas por la Corporación.

Igualmente se deberá dar publicidad en un diario de los de mayor difusión regional, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presenten reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo adoptado, hasta entonces provisional, es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, debiéndose publicar en el BORM el texto íntegro de la modificación, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

CUARTO.- Determinar como fecha de entrada en vigor de estas modificaciones el 1 de enero de 2014, y en caso de no ser posible por no haberse publicado oficialmente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto definitivo, al día siguiente de su publicación íntegra en dicho diario oficial.

QUINTO.- Dar traslado del expediente al Servicio de Gestión Tributaria para su constancia y tramitación reglamentaria.

3.7.- Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la actividad administrativa de intervención en materia urbanística.

Visto el informe emitido por el Jefe del Servicio de Gestión Tributaria, de fecha 13 de septiembre de 2013, en el que se propone la siguiente modificación a la Ordenanza:

- El incremento en un 1,8% del importe mínimo de la cuota tributaria fijado en el artículo 4.3, conforme a la variación interanual experimentada por el Índice de Precios al Consumo, y redondeando al alza o a la baja los decimales a fin de que sea múltiplo de cinco, para facilitar su liquidación y recaudación.

Visto el informe de fiscalización favorable emitido por la Interventora Acctal., de fecha 13 de septiembre de 2013.

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaria General, de fecha 30 de septiembre de 2013, sobre el procedimiento aplicable a la modificación de las ordenanzas fiscales.

Resultando que por la Comisión Informativa de Igualdad de Oportunidades, Personal, Hacienda, Emisora Municipal, Economía y Empleo y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada el 3 de octubre de 2013, se dictaminó favorablemente por



mayoría de cinco votos a favor (PP) y cuatro abstenciones (PSOE e IU), la propuesta de la Concejal Delegada de Hacienda, D^a. Alicia Abellán Martínez, de modificación de esta ordenanza, en los términos descritos en el informe del Jefe del Servicio de Gestión Tributaria, de fecha 13 de septiembre de 2013.

Visto el informe emitido en fecha 15 de octubre de 2013 por la Interventora Acctal., respecto de la enmienda N^o 1 del Grupo Socialista, registrada de entrada el 11 de octubre actual con el número 18.020, así como respecto de la presentada por el Grupo de IU-Verdes, registrada de entrada el 15 de octubre actual con el número 18.200, relativas ambas a la no aplicación de la subida del IPC en las Ordenanzas fiscales para el próximo año 2014, que concluye manifestando lo siguiente: “...*aun no informando desfavorablemente las enmiendas presentadas, aludiendo a los principios legales expuestos y vigentes en nuestra normativa, cuales son los principios de eficiencia y sostenibilidad financiera, aconseja en todos los términos las continuas actualizaciones de IPC conforme a la necesidad marcada, tanto en lo referido a la proyección de gastos como en ingresos*”.

Resultando que ambas enmiendas referidas han sido **RECHAZADAS** por diez votos en contra (PP) y nueve votos a favor (PSOE e IU-Verdes), de los diecinueve miembros presentes.

Concluidas las intervenciones efectuadas por los tres grupos municipales y sometida a votación la propuesta de modificación de esta ordenanza, el Pleno, por diez votos a favor (PP) y nueve votos en contra (PSOE e IU-Verdes), de los diecinueve miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la *Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la actividad administrativa de intervención en materia urbanística*, de conformidad con el informe del Jefe del Servicio de Gestión Tributaria, de fecha 13 de septiembre de 2013, en los siguientes términos:

- **Incrementar en un 1,8% (IPC) el importe mínimo de la cuota tributaria fijado en el artículo 4.3**, quedando como sigue:

Artículo 4.- Base imponible y Cuota.

[...] 3. *En ningún caso la cuota tributaria a ingresar será inferior a 16,20 €, estableciéndose esta cantidad como cuota mínima en el expediente.*

SEGUNDO.- Someter a información pública y audiencia de los interesados el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, durante un plazo de treinta días, al objeto de que puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, que serán resueltas por la Corporación.

Igualmente se deberá dar publicidad en un diario de los de mayor difusión regional, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presenten reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo adoptado, hasta entonces provisional, es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, debiéndose publicar en el BORM el texto íntegro de la modificación, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.



CUARTO.- Determinar como fecha de entrada en vigor de estas modificaciones el 1 de enero de 2014, y en caso de no ser posible por no haberse publicado oficialmente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto definitivo, al día siguiente de su publicación íntegra en dicho diario oficial.

QUINTO.- Dar traslado del expediente al Servicio de Gestión Tributaria para su constancia y tramitación reglamentaria.

3.8.- Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de servicios urbanísticos.

Visto el informe emitido por el Jefe del Servicio de Gestión Tributaria, de fecha 13 de septiembre de 2013, en el que se propone la siguiente modificación a la Ordenanza:

- El incremento en un 1,8% de las cuotas tributarias establecidas en el artículo 4.2, conforme a la variación interanual experimentada por el Índice de Precios al Consumo, y redondeando al alza o a la baja los decimales a fin de que todos ellos sean múltiplos de cinco, para facilitar su liquidación y recaudación.

Visto el informe de fiscalización favorable emitido por la Interventora Acctal., de fecha 13 de septiembre de 2013.

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaria General, de fecha 30 de septiembre de 2013, sobre el procedimiento aplicable a la modificación de las ordenanzas fiscales.

Resultando que por la Comisión Informativa de Igualdad de Oportunidades, Personal, Hacienda, Emisora Municipal, Economía y Empleo y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada el 3 de octubre de 2013, se dictaminó favorablemente por mayoría de cinco votos a favor (PP) y cuatro abstenciones (PSOE e IU), la propuesta de la Concejal Delegada de Hacienda, D^a. Alicia Abellán Martínez, de modificación de esta ordenanza, en los términos descritos en el informe del Jefe del Servicio de Gestión Tributaria, de fecha 13 de septiembre de 2013.

Visto el informe emitido en fecha 15 de octubre de 2013 por la Interventora Acctal., respecto de la enmienda N^o 1 del Grupo Socialista, registrada de entrada el 11 de octubre actual con el número 18.020, así como respecto de la presentada por el Grupo de IU-Verdes, registrada de entrada el 15 de octubre actual con el número 18.200, relativas ambas a la no aplicación de la subida del IPC en las Ordenanzas fiscales para el próximo año 2014, que concluye manifestando lo siguiente: *"...aun no informando desfavorablemente las enmiendas presentadas, aludiendo a los principios legales expuestos y vigentes en nuestra normativa, cuales son los principios de eficiencia y sostenibilidad financiera, aconseja en todos los términos las continuas actualizaciones de IPC conforme a la necesidad marcada, tanto en lo referido a la proyección de gastos como en ingresos"*.

Resultando que ambas enmiendas referidas han sido **RECHAZADAS** por diez votos en contra (PP) y nueve votos a favor (PSOE e IU-Verdes), de los diecinueve miembros presentes.



Concluidas las intervenciones efectuadas por los tres grupos municipales y sometida a votación la propuesta de modificación de esta ordenanza, el Pleno, por diez votos a favor (PP) y nueve votos en contra (PSOE e IU-Verdes), de los diecinueve miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la *Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de servicios urbanísticos*, de conformidad con el informe del Jefe del Servicio de Gestión Tributaria, de fecha 13 de septiembre de 2013, en los siguientes términos:

- **Incrementar en un 1,8% (IPC) las cuotas tributarias establecidas en el artículo 4.2,** quedando como sigue:

Artículo 4.- Base imponible y Cuota.

[...] 2. *El importe de la cuota tributaria de esta tasa será una cantidad fija o el resultado de la fórmula que se indica para cada supuesto, teniendo en cuenta la base imponible señalada en el apartado anterior.*

a) Expedición de documentos y tramitación de expedientes urbanísticos

<i>Expediente de declaración de ruina de edificios</i>	26,25 €
<i>Ejecución subsidiaria</i>	80,40 €
<i>Certificación de servicios urbanísticos, a instancia de parte</i>	15,60 €
<i>Informe sobre características de terreno o consulta a efectos de edificación, a instancia de parte</i>	15,60 €
<i>Copia de plano de alineación de calles, ensanches, licencias de obras, etc.</i>	5,25 €
<i>Consultas sobre Ordenanzas de edificación</i>	15,60 €
<i>Licencias de parcelaciones y de reparcelaciones (por parcela segregada)</i>	20,25 €
<i>Certificaciones municipales de dotaciones y servicios</i>	5,95 €
<i>Cédulas de habitabilidad</i>	86,50 €
<i>Tira de cuerdas de alineaciones y rasantes</i>	20,80 €
<i>Inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras</i>	87,40 €
<i>Modificación de la Inscripción original</i>	44,95 €
<i>Certificado de antigüedad de inmueble, incluida visita de inspección</i>	313,65 €

b) Tramitación de documentos de instrumentos de ordenación, planeamiento, gestión y ejecución de planeamiento

- *Instrumentos de ordenación y desarrollo del planeamiento general*

<i>Cédulas de urbanización</i>	BIP * 0,40
<i>Planes Parciales</i>	BIP * 1,00
<i>Plan Especial de desarrollo de Sistemas Generales de Comunicaciones, Infraestructuras, Espacios Libres y Equipamiento Comunitario</i>	<i>La misma que para la tramitación de la cédula de urbanización en Suelo Urbanizable No Sectorizado</i>
<i>Plan Especial de complejos e instalaciones turísticas</i>	<i>BIP (suelo urbanizable no sectorizado) * 1,00</i>
<i>Plan Especial de protección de vías de comunicación, vías verdes e itinerarios de especial singularidad</i>	2.242,45 €
<i>Plan Especial de saneamiento</i>	2.242,45 €
<i>Plan Especial de reforma interior y de rehabilitación</i>	2.242,45 €
<i>Plan Especial de ordenación y protección de conjuntos históricos, sitios históricos o zonas arqueológicas declaradas Bien de Interés Cultural</i>	2.242,45 €
<i>Plan Especial de ordenación de núcleos rurales</i>	2.242,45 €
<i>Plan Especial de adecuación urbanística</i>	2.242,45 €
<i>Plan Especial de protección del paisaje</i>	2.242,45 €

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA**

C.I.F. P 3002200-H

Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

<i>Estudios de Detalle</i>	B.I.P. (en Ensanche) * 1,00
----------------------------	--------------------------------

- Instrumentos de Gestión Urbanística y de ejecución

<i>Proyecto de reparcelación</i>	BIG * 1,00
<i>Proyecto de urbanización</i>	BIU * 1,00
<i>Programas de actuación</i>	1.495,05 €
<i>Concertación indirecta (Bases para la convocatoria del concurso y criterios de adjudicación para la selección del Programa)</i>	1.495,05 €
<i>Compensación: Estatutos de la Junta de Compensación</i>	1.495,05 €
<i>Tramitación de Estatutos de Entidad Urbanística de Conservación</i>	1.495,05 €
<i>Emisión de títulos administrativos inscribibles en el Registro de la Propiedad (R.D. 1093/1997)</i>	BIG * 0,5

SEGUNDO.- Someter a información pública y audiencia de los interesados el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, durante un plazo de treinta días, al objeto de que puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, que serán resueltas por la Corporación.

Igualmente se deberá dar publicidad en un diario de los de mayor difusión regional, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presenten reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo adoptado, hasta entonces provisional, es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, debiéndose publicar en el BORM el texto íntegro de la modificación, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

CUARTO.- Determinar como fecha de entrada en vigor de estas modificaciones el 1 de enero de 2014, y en caso de no ser posible por no haberse publicado oficialmente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto definitivo, al día siguiente de su publicación íntegra en dicho diario oficial.

QUINTO.- Dar traslado del expediente al Servicio de Gestión Tributaria para su constancia y tramitación reglamentaria.

3.9.- Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la actividad administrativa de intervención en materia de actividades y/o apertura de establecimientos.

Visto el informe emitido por la Jefa del Servicio Técnico de Medio Ambiente y Actividades, de fecha 6 de septiembre de 2013, proponiendo la modificación de esta Ordenanza fiscal por ser desproporcionados los importes de algunas tasas recogidos en ella y entender que debería ser necesario tener en cuenta los trámites administrativos y el trabajo técnico que se realiza en un expediente de concesión de licencia de actividad, que a su vez depende del tipo de actividad de que se trate.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H

Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

Visto el estudio económico-financiero emitido por el Jefe del Servicio de Gestión Tributaria, de fecha 9 de septiembre de 2013, en relación con la modificación de las cuotas tributarias establecidas en la Ordenanza, fijando los costes de prestación del servicio según el tipo de procedimiento, ello a la vista del informe referido en el párrafo anterior y en atención a lo establecido en los artículos 24.2 y 25 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Visto el informe emitido por el Jefe del Servicio de Gestión Tributaria, de fecha 13 de septiembre de 2013, en el que propone la siguiente modificación a la Ordenanza:

- Establecer un nuevo régimen de determinación de la cuota tributaria de esta tasa, más sencillo y equitativo que el vigente hasta ahora (artículo 4), basado en el sistema de cuota fija señalado en el artículo 24.3.b del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

Visto el informe de fiscalización favorable emitido por la Interventora Acctal., de fecha 13 de septiembre de 2013.

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaria General, de fecha 30 de septiembre de 2013, sobre el procedimiento aplicable a la modificación de las ordenanzas fiscales.

Resultando que por la Comisión Informativa de Igualdad de Oportunidades, Personal, Hacienda, Emisora Municipal, Economía y Empleo y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada el 3 de octubre de 2013, se dictaminó favorablemente por mayoría de seis votos a favor (PP e IU) y tres abstenciones (PSOE), la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda, D^a. Alicia Abellán Martínez, de modificación de esta ordenanza, en los términos descritos en el informe del Jefe del Servicio de Gestión Tributaria, de fecha 13 de septiembre de 2013.

Concluidas las intervenciones efectuadas por los tres grupos municipales y sometida a votación la propuesta de modificación de esta ordenanza, el Pleno, por unanimidad de los diecinueve miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la *Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la actividad administrativa de intervención en materia de actividades y/o apertura de establecimientos*, de conformidad con el informe del Jefe del Servicio de Gestión Tributaria, de fecha 13 de septiembre de 2013, en los siguientes términos:

- **Modificar el artículo 4**, estableciendo un nuevo régimen de determinación de la cuota tributaria de esta tasa, basado en el sistema de cuota fija, quedando redactado como sigue:

Artículo 4.- Cuotas.

1. El importe de la cuota tributaria de esta tasa dependerá del tipo de expediente tramitado, de acuerdo con lo siguiente:

<i>a) Licencia de actividad sujeta a Autorización Ambiental Integrada</i>	850,00 €
<i>b) Licencia de actividad sujeta a Autorización Ambiental Única y sujeta a evaluación ambiental de proyectos</i>	850,00 €

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA**

C.I.F. P 3002200-H

Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

<i>c) Licencia de actividad sujeta a Autorización Ambiental Única y no sujeta a evaluación ambiental de proyectos</i>	600,00 €
<i>d) Licencias de actividad sujetas a calificación ambiental</i>	400,00 €
<i>e) Licencias de actividad exentas de calificación ambiental</i>	200,00 €
<i>f) Actividades sujetas a comunicación previa</i>	140,00 €
<i>g) Modificación de licencia sustancial</i>	<i>La que corresponda, como si se tratara de una nueva licencia</i>
<i>h) Modificación de licencia no sustancial</i>	100,00 €
<i>i) Cambio de titularidad para actividades sujetas a autorización ambiental autonómica</i>	285,00 €
<i>j) Cambio de titularidad para actividades sujetas a calificación ambiental</i>	200,00 €
<i>k) Cambio de titularidad para actividades exentas de calificación ambiental</i>	135,00 €
<i>l) Cambio de titularidad para actividades sujetas a comunicación previa</i>	100,00 €

2. Cuando en un local se ejerza más de una actividad económica, por el mismo o diferente titular, se tributará de manera independiente por cada una de ellas.

SEGUNDO.- Someter a información pública y audiencia de los interesados el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, durante un plazo de treinta días, al objeto de que puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, que serán resueltas por la Corporación.

Igualmente se deberá dar publicidad en un diario de los de mayor difusión regional, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presenten reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo adoptado, hasta entonces provisional, es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, debiéndose publicar en el BORM el texto íntegro de la modificación, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.



CUARTO.- Determinar como fecha de entrada en vigor de estas modificaciones el 1 de enero de 2014, y en caso de no ser posible por no haberse publicado oficialmente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto definitivo, al día siguiente de su publicación íntegra en dicho diario oficial.

QUINTO.- Dar traslado del expediente al Servicio de Gestión Tributaria para su constancia y tramitación reglamentaria.

3.10.- Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por ocupación de la vía pública con quioscos.

Visto el informe emitido por el Jefe del Servicio de Gestión Tributaria, de fecha 13 de septiembre de 2013, en el que se propone la siguiente modificación a la Ordenanza:

- El incremento en un 1,8% de las cuotas tributarias establecidas en el artículo 4, conforme a la variación interanual experimentada por el Índice de Precios al Consumo, sin redondeos.

Visto el informe de fiscalización favorable emitido por la Interventora Acctal., de fecha 13 de septiembre de 2013.

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaria General, de fecha 30 de septiembre de 2013, sobre el procedimiento aplicable a la modificación de las ordenanzas fiscales.

Resultando que por la Comisión Informativa de Igualdad de Oportunidades, Personal, Hacienda, Emisora Municipal, Economía y Empleo y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada el 3 de octubre de 2013, se dictaminó favorablemente por mayoría de cinco votos a favor (PP), un voto en contra (IU) y tres abstenciones (PSOE), la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda, D^a. Alicia Abellán Martínez, de modificación de esta ordenanza, en los términos descritos en el informe del Jefe del Servicio de Gestión Tributaria, de fecha 13 de septiembre de 2013.

Visto el informe emitido en fecha 15 de octubre de 2013 por la Interventora Acctal., respecto de la enmienda N^o 1 del Grupo Socialista, registrada de entrada el 11 de octubre actual con el número 18.020, así como respecto de la presentada por el Grupo de IU-Verdes, registrada de entrada el 15 de octubre actual con el número 18.200, relativas ambas a la no aplicación de la subida del IPC en las Ordenanzas fiscales para el próximo año 2014, que concluye manifestando lo siguiente: *“...aun no informando desfavorablemente las enmiendas presentadas, aludiendo a los principios legales expuestos y vigentes en nuestra normativa, cuales son los principios de eficiencia y sostenibilidad financiera, aconseja en todos los términos las continuas actualizaciones de IPC conforme a la necesidad marcada, tanto en lo referido a la proyección de gastos como en ingresos”*.

Resultando que ambas enmiendas referidas han sido **RECHAZADAS** por diez votos en contra (PP) y nueve votos a favor (PSOE e IU-Verdes), de los diecinueve miembros presentes.

Concluidas las intervenciones efectuadas por los tres grupos municipales y sometida a votación la propuesta de modificación de esta ordenanza, el Pleno, por diez



votos a favor (PP), siete votos en contra (PSOE) y dos abstenciones (IU-Verdes), de los diecinueve miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la *Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por ocupación de la vía pública con quioscos*, de conformidad con el informe del Jefe del Servicio de Gestión Tributaria, de fecha 13 de septiembre de 2013, en los siguientes términos:

- **Incrementar en un 1,8% (IPC) las cuotas tributarias establecidas en el artículo 4**, quedando como sigue:

Artículo 4.- Cuota.

1. *El importe de la cuota tributaria de esta tasa será el resultado de multiplicar la superficie ocupada (m²), o aquella cuya ocupación quede autorizada en virtud del correspondiente título, si fuera mayor, por el número de meses que corresponda y el importe que se indica a continuación, en función de la categoría de la vía pública donde radica el quiosco:*

<i>Primera categoría</i>	<i>5,54 €/m²/mes</i>
<i>Segunda categoría</i>	<i>3,77 €/m²/mes</i>
<i>Tercera categoría</i>	<i>3,14 €/m²/mes</i>
<i>Cuarta categoría</i>	<i>2,62 €/m²/mes</i>

2. *Los importes anteriores serán aplicados íntegramente a los 10 primeros metros cuadrados de ocupación. Cada metro cuadrado de exceso tendrá un recargo del 20% del citado importe.*

SEGUNDO.- Someter a información pública y audiencia de los interesados el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, durante un plazo de treinta días, al objeto de que puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, que serán resueltas por la Corporación.

Igualmente se deberá dar publicidad en un diario de los de mayor difusión regional, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presenten reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo adoptado, hasta entonces provisional, es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, debiéndose publicar en el BORM el texto íntegro de la modificación, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

CUARTO.- Determinar como fecha de entrada en vigor de estas modificaciones el 1 de enero de 2014, y en caso de no ser posible por no haberse publicado oficialmente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto definitivo, al día siguiente de su publicación íntegra en dicho diario oficial.

QUINTO.- Dar traslado del expediente al Servicio de Gestión Tributaria para su para su constancia y tramitación reglamentaria.

3.11.- Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la ocupación del dominio público con materiales y otros elementos relacionados con la construcción.

Visto el informe emitido por el Jefe del Servicio de Gestión Tributaria, de fecha 13 de septiembre de 2013, en el que se propone la siguiente modificación a la Ordenanza:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H

Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

- El incremento en un 1,8% de las cuotas tributarias previstas en el artículo 4, conforme a la variación interanual experimentada por el Índice de Precios al Consumo, sin redondeos.

Visto el informe de fiscalización favorable emitido por la Interventora Acctal., de fecha 13 de septiembre de 2013.

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaria General, de fecha 30 de septiembre de 2013, sobre el procedimiento aplicable a la modificación de las ordenanzas fiscales.

Resultando que por la Comisión Informativa de Igualdad de Oportunidades, Personal, Hacienda, Emisora Municipal, Economía y Empleo y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada el 3 de octubre de 2013, se dictaminó favorablemente por mayoría de cinco votos a favor (PP), un voto en contra (IU) y tres abstenciones (PSOE), la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda, D^a. Alicia Abellán Martínez, de modificación de esta ordenanza, en los términos descritos en el informe del Jefe del Servicio de Gestión Tributaria, de fecha 13 de septiembre de 2013.

Visto el informe emitido en fecha 15 de octubre de 2013 por la Interventora Acctal., respecto de la enmienda N^o 1 del Grupo Socialista, registrada de entrada el 11 de octubre actual con el número 18.020, así como respecto de la presentada por el Grupo de IU-Verdes, registrada de entrada el 15 de octubre actual con el número 18.200, relativas ambas a la no aplicación de la subida del IPC en las Ordenanzas fiscales para el próximo año 2014, que concluye manifestando lo siguiente: “...*aun no informando desfavorablemente las enmiendas presentadas, aludiendo a los principios legales expuestos y vigentes en nuestra normativa, cuales son los principios de eficiencia y sostenibilidad financiera, aconseja en todos los términos las continuas actualizaciones de IPC conforme a la necesidad marcada, tanto en lo referido a la proyección de gastos como en ingresos*”.

Resultando que ambas enmiendas referidas han sido **RECHAZADAS** por diez votos en contra (PP) y nueve votos a favor (PSOE e IU-Verdes), de los diecinueve miembros presentes.

Concluidas las intervenciones efectuadas por los tres grupos municipales y sometida a votación la propuesta de modificación de esta ordenanza, el Pleno, por diez votos a favor (PP) y nueve votos en contra (PSOE e IU-Verdes), de los diecinueve miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la *Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la ocupación del dominio público con materiales y otros elementos relacionados con la construcción*, de conformidad con el informe del Jefe del Servicio de Gestión Tributaria, de fecha 13 de septiembre de 2013, en los siguientes términos:

- **Incrementar en un 1,8% (IPC) las cuotas tributarias establecidas en el artículo 4**, quedando como sigue:

Artículo 4.- Cuota.

1. *El importe de la cuota tributaria de esta tasa dependerá del tipo de ocupación, de acuerdo con los siguientes epígrafes:*

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA**

C.I.F. P 3002200-H

Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

a) *Materiales de construcción depositados directamente sobre la vía pública: Se pagará una cantidad diaria por cada metro o fracción, en función de la zona del Plan General Municipal de Ordenación de Jumilla en que tenga lugar la ocupación.*

Zona IV	3,18 €
Zona V	2,69 €
Zona II y III	2,36 €
Zona I, VI y VII	2,20 €

b) *Materiales de construcción en contenedores totalmente metálicos o forrados de chapa metálica, de forma que no existan fisuras ni pérdidas: Se pagará una cantidad diaria por cada metro o fracción, en función de la zona del Plan General Municipal de Ordenación de Jumilla en que tenga lugar la ocupación.*

Zona IV	1,00 €
Zona V	0,84 €
Zona II y III	0,74 €
Zona I, VI y VII	0,69 €

c) *Andamios, andamios móviles, plataformas elevadoras y asnillas con apoyo en el suelo: 17,67 €/mes por cada metro cuadrado o fracción.*

d) *Vallas (cualquiera que sea su destino): 21,98 €/mes por cada metro cuadrado o fracción.*

e) *Grúas empleadas en la construcción: 1,99 €/día por cada metro cuadrado o fracción.*

f) *Casetas y otras instalaciones diferentes de las anteriores: Se pagará una cantidad diaria por cada metro o fracción, en función de la zona del Plan General Municipal de Ordenación de Jumilla en que tenga lugar la ocupación.*

Zona IV	1,99 €
Zona V	1,68 €
Zona II y III	1,48 €
Zona I, VI y VII	1,37 €

g) *Corte del tráfico o del paso de peatones en las vías públicas por obras u otras circunstancias: 55,09 €/día.*

h) *Utilización de vallas o discos de señalización de propiedad municipal para el corte de vías o espacios públicos: 11,09 €/día y por disco o valla.*

2. *Cuando las obras se interrumpan durante un tiempo superior a dos meses, sin causa justificada, las cuantías anteriores se incrementarán en un 100% a partir del tercer mes.*

3. *Cuando, finalizadas las obras, continúen produciéndose los aprovechamientos, las cuantías anteriores se incrementarán en un 200%.*

SEGUNDO.- Someter a información pública y audiencia de los interesados el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, durante un plazo de treinta días, al objeto de que puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, que serán resueltas por la Corporación.

Igualmente se deberá dar publicidad en un diario de los de mayor difusión regional, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo



2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presenten reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo adoptado, hasta entonces provisional, es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, debiéndose publicar en el BORM el texto íntegro de la modificación, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

CUARTO.- Determinar como fecha de entrada en vigor de estas modificaciones el 1 de enero de 2014, y en caso de no ser posible por no haberse publicado oficialmente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto definitivo, al día siguiente de su publicación íntegra en dicho diario oficial.

QUINTO.- Dar traslado del expediente al Servicio de Gestión Tributaria para su para su constancia y tramitación reglamentaria.

3.12.- Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas y sillas.

Vista la propuesta formulada por la Concejala Delegada de Policía Local, D^a. Marina García Martínez, de modificación de esta Ordenanza en su artículo 4.1, consistente en una reducción del importe de la cuota tributaria en un 20%, así como que se incluya un nuevo apartado en dicho artículo para que se liquide la mitad de la tasa a aquellos usuarios que únicamente ocupen la vía pública en horario de mañana o de tarde.

Visto el informe emitido por el Jefe del Servicio de Gestión Tributaria, de fecha 13 de septiembre de 2013, en el que propone las siguientes modificaciones a la Ordenanza, de conformidad con la propuesta anterior:

- La reducción en un 20% de la cuota tributaria establecida en el artículo 4.1., pasando de los actuales 28,00 €/m² a 22,40 €/m².
- La inclusión de un nuevo apartado en el artículo 4 para permitir liquidar la mitad de la tasa a aquellos usuarios que únicamente ocupen la vía pública en horario de mañana o en horario de tarde, en lugar del día completo.

Visto el informe de fiscalización favorable emitido por la Interventora Acctal., de fecha 13 de septiembre de 2013.

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaria General, de fecha 30 de septiembre de 2013, sobre el procedimiento aplicable a la modificación de las ordenanzas fiscales.

Resultando que por la Comisión Informativa de Igualdad de Oportunidades, Personal, Hacienda, Emisora Municipal, Economía y Empleo y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada el 3 de octubre de 2013, se dictaminó favorablemente por mayoría de seis votos a favor (PP e IU) y tres abstenciones (PSOE), la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda, D^a. Alicia Abellán Martínez, de modificación de esta ordenanza, en los términos descritos en el informe del Jefe del Servicio de Gestión Tributaria, de fecha 13 de septiembre de 2013.



Concluidas las intervenciones efectuadas por los tres grupos municipales y sometida a votación la propuesta de modificación de esta ordenanza, el Pleno, por unanimidad de los diecinueve miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la *Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público local mesas y sillas con finalidad lucrativa*, de conformidad con el informe del Jefe del Servicio de Gestión Tributaria, de fecha 13 de septiembre de 2013, en los siguientes términos:

- **Modificar el apartado 1 del artículo 4**, reduciendo en un 20% la cuota tributaria, quedando redactado en los siguientes términos:

Artículo 4.- Cuota.

1. *Por el aprovechamiento anual, el importe de la cuota tributaria será de 22,40 €/m².*

(...)

- **Incluir un nuevo apartado en el artículo 4** con el siguiente tenor literal:

(...) 4. *En caso de aprovechamientos en horario sólo de mañana o sólo de tarde, el importe de la cuota se reducirá al 50%.*

SEGUNDO.- Someter a información pública y audiencia de los interesados el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, durante un plazo de treinta días, al objeto de que puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, que serán resueltas por la Corporación.

Igualmente se deberá dar publicidad en un diario de los de mayor difusión regional, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presenten reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo adoptado, hasta entonces provisional, es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, debiéndose publicar en el BORM el texto íntegro de la modificación, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

CUARTO.- Determinar como fecha de entrada en vigor de estas modificaciones el 1 de enero de 2014, y en caso de no ser posible por no haberse publicado oficialmente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto definitivo, al día siguiente de su publicación íntegra en dicho diario oficial.

QUINTO.- Dar traslado del expediente al Servicio de Gestión Tributaria para su constancia y tramitación reglamentaria.

3.13.- Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por ocupación del suelo, subsuelo y otras prestaciones de servicios en terrenos de dominio y uso público.

Visto el informe económico-financiero emitido por el Jefe del Servicio de Gestión Tributaria, de fecha 9 de septiembre de 2013, con el fin de determinar un valor de mercado de la utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo, suelo y subsuelo de dominio público, que sirva de referencia para el establecimiento de una tasa con carácter residual para cualquier otra ocupación distinta de las previstas expresamente en los apartados 1 a 7 del artículo 4 de esta Ordenanza fiscal, ello en atención a lo establecido en



los artículos 24.1.a y 25 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Visto el informe emitido por el Jefe del Servicio de Gestión Tributaria, de fecha 13 de septiembre de 2013, en el que se proponen las siguientes modificaciones a la Ordenanza:

- La inclusión de un nuevo apartado 8 en el artículo 4, de conformidad con lo determinado en el referido informe económico-financiero, que actúe a modo de cláusula residual y que no se aplicará cuando la ocupación esté destinada a fines culturales y otras celebraciones de carácter social, pues en este caso habrá que estar a lo previsto en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización del Castillo de Jumilla y otros espacios municipales para usos privados con fines culturales o de carácter social.

- El incremento en un 1,8% de las cuotas tributarias previstas en el artículo 4, conforme a la variación interanual experimentada por el Índice de Precios al Consumo, y redondeando al alza o a la baja los decimales a fin de que todos ellos sean múltiplos de cinco, para facilitar su cobro.

Visto el informe de fiscalización favorable emitido por la Interventora Acctal., de fecha 13 de septiembre de 2013.

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaria General, de fecha 30 de septiembre de 2013, sobre el procedimiento aplicable a la modificación de las ordenanzas fiscales.

Resultando que por la Comisión Informativa de Igualdad de Oportunidades, Personal, Hacienda, Emisora Municipal, Economía y Empleo y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada el 3 de octubre de 2013, se dictaminó favorablemente por mayoría de cinco votos a favor (PP) y cuatro abstenciones (PSOE e IU), la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda, D^a. Alicia Abellán Martínez, de modificación de esta ordenanza, en los términos descritos en el informe del Jefe del Servicio de Gestión Tributaria, de fecha 13 de septiembre de 2013.

Visto el informe emitido en fecha 15 de octubre de 2013 por la Interventora Acctal., respecto de la enmienda N^o 1 del Grupo Socialista, registrada de entrada el 11 de octubre actual con el número 18.020, así como respecto de la presentada por el Grupo de IU-Verdes, registrada de entrada el 15 de octubre actual con el número 18.200, relativas ambas a la no aplicación de la subida del IPC en las Ordenanzas fiscales para el próximo año 2014, que concluye manifestando lo siguiente: *“...aun no informando desfavorablemente las enmiendas presentadas, aludiendo a los principios legales expuestos y vigentes en nuestra normativa, cuales son los principios de eficiencia y sostenibilidad financiera, aconseja en todos los términos las continuas actualizaciones de IPC conforme a la necesidad marcada, tanto en lo referido a la proyección de gastos como en ingresos”*.

Resultando que ambas enmiendas referidas han sido **RECHAZADAS** por diez votos en contra (PP) y nueve votos a favor (PSOE e IU-Verdes), de los diecinueve miembros presentes.

Concluidas las intervenciones efectuadas por los tres grupos municipales y sometida a votación la propuesta de modificación de esta ordenanza, el Pleno, por diez

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA**

C.I.F. P 3002200-H

Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

votos a favor (PP), siete votos en contra (PSOE) y dos abstenciones (IU-Verdes), de los diecinueve miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la *Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por ocupación del suelo, suelo y subsuelo y otras prestaciones de servicios en terrenos de dominio y uso público*, de conformidad con el informe del Jefe del Servicio de Gestión Tributaria, de fecha 13 de septiembre de 2013, en los siguientes términos:

- **Modificar el artículo 4 mediante la inclusión de un nuevo apartado 8 e incremento de un 1,8% (IPC) de las cuotas tributarias establecidas en el mismo**, quedando redactado como sigue:

Artículo 4.- Cuota.

El importe de la cuota tributaria de esta tasa será una cantidad fija o el resultado de la fórmula que se indica para cada supuesto:

1) Palomillas, transformadores, cajas de amarre, distribución y de registro, postes, soportes, cables, raíles, tuberías y otros elementos análogos

Por cada soporte o palomillas para el sostén de cables al año	12,90 €
Por cada caja de amarre, distribución y registro al año	26,90 €
Conducciones	$ml. = Pm \times D$
Cables	$ml = Pm \times A/2$

Siendo:

Pm: Precio medio del suelo rústico en Jumilla = 0,5756 €/m²

D: Diámetro en metros de la conducción

A: Anchura de la zanja en metros del cable que se instale.

Las tasas de los números 3 y 4 de esta tabla afectan a las ocupaciones en caminos públicos, sobre conducciones y cables (excluyendo líneas eléctricas).

2) Postes de hierro y madera

En suelo urbano (por poste y año)	12,30 €
Fuera del suelo urbano (por poste y año)	3,75 €

3) Básculas, aparatos, máquinas automáticas y similares

Básculas (por m ² o fracción y año)	72,55 €
Cabinas fotográficas (por m ² o fracción y año)	72,55 €
Cajeros automáticos (por m ² o fracción y año)	72,55 €
Aparatos o máquinas de expedición automática de cualquier producto o servicio no especificado en otros epígrafes (por m ² o fracción y año)	72,55 €

4) Surtidores y depósitos de gasolina y análogos

Ocupación de vía pública con aparatos surtidores de gasolina y análogos (por surtidor y año)	72,55 €
Ocupación de subsuelo de la vía pública con depósitos de gasolina y análogos (por m ² o fracción y año)	72,55 €

5) Torres de telefonía móvil, aerogeneradores y análogos

Torres de telefonía móvil e instalaciones análogas (por ud. y año)	hasta 30 m. de altura	4.129,25 €
	más de 30 m. de altura	5.046,70 €
Aerogeneradores (por unidad y año)	hasta 750 kms/hora	4.037,45 €
	de más de 750	4.933,75 €

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA**

C.I.F. P 3002200-H

Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

	<i>€/hora</i>	
--	---------------	--

6) Ocupaciones del vuelo

<i>Grúas utilizadas en la construcción cuyo brazo o pluma ocupe en su recorrido vuelo de la vía pública (por unidad y semestre)</i>	132,70 €
<i>Ocupación del vuelo con carteles o banderolas instalados de forma provisional (por metro cuadrado y día)</i>	2,00 €
<i>Ocupación del vuelo con cualquier instalación análoga a las descritas en epígrafes anteriores (por metro cuadrado y día)</i>	2,00 €

7) Obras que afecten al alumbrado público

En las obras que impliquen sustitución o retirada temporal de las instalaciones de alumbrado público existentes, a petición de terceros, será condición que la instalación no sufra reducción en nivel de iluminación existente ni interrupción en su funcionamiento, por lo que el promotor de las obras, de acuerdo a las indicaciones de los servicios técnicos municipales, y siempre bajo la supervisión de éstos, realice a su cargo todas aquellas instalaciones provisionales, nuevas instalaciones y cuantas obras y trabajos sean necesarios para el fin indicado, solicitando con anterioridad a los trabajos a realizar la correspondiente autorización, y previo pago de las tasas que se recogen en esta Ordenanza en función del trabajo que se realice.

Solamente los técnicos y trabajadores del Ayuntamiento estarán autorizados para la realización de los trabajos de mantenimiento en las instalaciones de alumbrado público, salvo que por parte del propio consistorio se determine lo contrario.

Quedarán excluidas de la presente Ordenanza las tasas por modificaciones en la señalización eléctrica del tráfico, que, aunque es obligatorio que el peticionario lo comunique a la Policía Local y a los servicios técnicos del Ayuntamiento, la única empresa autorizada para estos trabajos será la que aquél determine.

Cuando se prevea algún trabajo en edificios catalogados como BIC (Bien de Interés Cultural) o incluidos en el Catálogo de Edificios Protegidos de la Dirección General de Cultura u organismo equivalente, aquél deberá contar con la aprobación del órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

<i>Colocación/Retirada de luminaria sobre brazo mural</i>	81,55 €/ud.
<i>Colocación/Retirada de luminaria de báculo</i>	144,30 €/ud.
<i>Tendido/Retirada de cable instalado sobre pared</i>	16,30 €/m
<i>En caso de que se tenga que instalar tendido de cable nuevo, la cuota se calculará dependiendo de la sección de los cables a instalar, previo informe del servicio técnico municipal.</i>	

Todas las tasas anteriores se incrementará en una cantidad fija de 30,80 > 31,35 € fijos en concepto de trabajos administrativos de gestión de documentos.

8) Otras ocupaciones (salvo para aquellos casos en que para la determinación de la tasa se hayan utilizado procedimientos de licitación pública):

$$(V/365) \times N \times M$$

Siendo:

$V = 10\%$ del valor catastral del inmueble por m^2 . Cuando el inmueble a ocupar no tenga asignado un determinado valor catastral, V será el 10% del valor por m^2 que corresponda según lo previsto en la Orden de la Consejería competente en materia de Hacienda, por la que se aprueban los precios medios en el mercado de determinados inmuebles urbanos y rústicos radicados en la Región de Murcia.

$N =$ Número de días o fracción de duración del uso o aprovechamiento, con el mínimo de 1 día. Las fracciones de día se tendrán a estos efectos por días completos.



M = Número de metros cuadrados objeto del uso.

En caso de que la ocupación esté destinada a fines culturales y otras celebraciones de carácter social, se aplicará la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización del Castillo de Jumilla y otros espacios municipales para usos privados con fines culturales o de carácter social.

SEGUNDO.- Someter a información pública y audiencia de los interesados el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, durante un plazo de treinta días, al objeto de que puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, que serán resueltas por la Corporación.

Igualmente se deberá dar publicidad en un diario de los de mayor difusión regional, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presenten reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo adoptado, hasta entonces provisional, es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, debiéndose publicar en el BORM el texto íntegro de la modificación, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

CUARTO.- Determinar como fecha de entrada en vigor de estas modificaciones el 1 de enero de 2014, y en caso de no ser posible por no haberse publicado oficialmente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto definitivo, al día siguiente de su publicación íntegra en dicho diario oficial.

QUINTO.- Dar traslado del expediente al Servicio de Gestión Tributaria para su constancia y tramitación reglamentaria.

3.14.- Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por ocupación del dominio público con instalaciones de feria, puestos de venta y otros análogos.

Visto el informe emitido en fecha 25 de septiembre de 2013 por el Ingeniero Técnico Industrial municipal, D. Damián Monreal Palencia, sobre el coste que ha supuesto para el Ayuntamiento de Jumilla el suministro de energía eléctrica a los feriantes de la pasada Feria 2013.

Visto el informe emitido por el Jefe del Servicio de Gestión Tributaria, de fecha 3 de octubre de 2013, en el que se proponen las siguientes modificaciones a la Ordenanza:

- La adición de la disyuntiva “o promoción con finalidad lucrativa” a la definición de “casetas de venta” del apartado 4.1 de la ordenanza, para manifestar de manera expresa que están sujetas al pago de la tasa tanto las casetas que se destinen a la venta de productos como aquéllas otras cuya finalidad sea meramente la de promoción de un bien o servicio, al entender que ambas ocupaciones tienen finalidad lucrativa.

- El incremento en un 1,8% de las cuotas tributarias establecidas en el artículo 4.1, conforme a la variación interanual experimentada por el Índice de Precios al Consumo, sin redondeos.

- La inclusión de un nuevo apartado 3 en el artículo 4 que habilite a este Ayuntamiento el poder repercutir directamente sobre las ocupaciones consumidoras finales



de la energía eléctrica, el coste de la misma, ello en aplicación de la Resolución de 30 de julio de 2013 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (BORM nº 230, de 03/10/13) por la que se aprueba una instrucción técnica aclaratoria de la reglamentación aplicable en materia de instalaciones, suministros y contrataciones temporales en recintos feriales y otras ubicaciones para la realización de ferias, verbenas y similares (art. 3.1.3 de la Resolución).

Visto el informe de fiscalización favorable emitido por la Interventora Acctal.

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaria General, de fecha 30 de septiembre de 2013, sobre el procedimiento aplicable a la modificación de las ordenanzas fiscales.

Resultando que por la Comisión Informativa de Igualdad de Oportunidades, Personal, Hacienda, Emisora Municipal, Economía y Empleo y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada el 3 de octubre de 2013, se dictaminó favorablemente por mayoría de cinco votos a favor (PP), un voto en contra (IU) y tres abstenciones (PSOE), la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda, D^a. Alicia Abellán Martínez, de modificación de esta ordenanza, en los términos descritos en el informe del Jefe del Servicio de Gestión Tributaria, de fecha 13 de septiembre de 2013.

Visto el informe emitido en fecha 15 de octubre de 2013 por la Interventora Acctal., respecto de la enmienda N^o 1 del Grupo Socialista, registrada de entrada el 11 de octubre actual con el número 18.020, así como respecto de la presentada por el Grupo de IU-Verdes, registrada de entrada el 15 de octubre actual con el número 18.200, relativas ambas a la no aplicación de la subida del IPC en las Ordenanzas fiscales para el próximo año 2014, que concluye manifestando lo siguiente: *"...aun no informando desfavorablemente las enmiendas presentadas, aludiendo a los principios legales expuestos y vigentes en nuestra normativa, cuales son los principios de eficiencia y sostenibilidad financiera, aconseja en todos los términos las continuas actualizaciones de IPC conforme a la necesidad marcada, tanto en lo referido a la proyección de gastos como en ingresos"*.

Resultando que ambas enmiendas referidas han sido **RECHAZADAS** por diez votos en contra (PP) y nueve votos a favor (PSOE e IU-Verdes), de los diecinueve miembros presentes.

Concluidas las intervenciones efectuadas por los tres grupos municipales y sometida a votación la propuesta de modificación de esta ordenanza, el Pleno, por diez votos a favor (PP) y nueve votos en contra (PSOE e IU-Verdes), de los diecinueve miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la *Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por ocupación del dominio público con instalaciones de feria, puestos de venta y otros análogos*, de conformidad con el informe del Jefe del Servicio de Gestión Tributaria, de fecha 3 de octubre de 2013, en los siguientes términos:

- **Incrementar en un 1,8% (IPC) las cuotas tributarias establecidas en el apartado 1 del artículo 4, y añadiendo la disyuntiva "o promoción con finalidad lucrativa"**, quedando de la siguiente forma:

<i>Aparatos de feria</i>	<i>0,87 €/día</i>
<i>Casetas de tiro, juegos de azar, tómbolas, bingos y similares</i>	<i>0,52 €/día</i>

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA**

C.I.F. P 3002200-H

Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

<i>Puestos de venta de alimentos (bares, hamburgueserías, perritos calientes, patatas asadas, gofres, churros, vinos, helados, palomitas, algodones y análogos)</i>	<i>0,52 €/día</i>
<i>Puestos de venta de productos no alimenticios (textiles, piel, madera u otros materiales, cerámica, bisutería, cacharrería y artículos de regalos, plantas, flores y análogos)</i>	<i>0,52 €/día</i>
<i>Máquinas expendedoras de refrescos y similares</i>	<i>0,52 €/día</i>
<i>Chiringuitos</i>	<i>0,52 €/día</i>
<i>Cercados y entoldados destinados a la celebración de espectáculos circenses</i>	<i>0,12 €/día</i>
<i>Casetas de venta o promoción con finalidad lucrativa</i>	<i>2,09 €/día</i>

- Incluir un nuevo apartado 3 en el artículo 4, con el siguiente tenor literal:

Artículo 4.- Cuota.

[...] 3. Sin perjuicio de la tasa que se devengue por la ocupación del dominio público, el Ayuntamiento de Jumilla repercutirá a los consumidores finales los gastos que se originen por el suministro de energía eléctrica, en los términos establecidos en el apartado 3.1.3 de la Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se aprueba una instrucción técnica aclaratoria de la reglamentación aplicable en materia de instalaciones, suministros y contrataciones temporales en recintos feriales y otras ubicaciones para la realización de ferias, verbenas y similares (BORM 03/10/2013).

SEGUNDO.- Someter a información pública y audiencia de los interesados el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, durante un plazo de treinta días, al objeto de que puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, que serán resueltas por la Corporación.

Igualmente se deberá dar publicidad en un diario de los de mayor difusión regional, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presenten reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo adoptado, hasta entonces provisional, es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, debiéndose publicar en el BORM el texto íntegro de la modificación, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

CUARTO.- Determinar como fecha de entrada en vigor de estas modificaciones el 1 de enero de 2014, y en caso de no ser posible por no haberse publicado oficialmente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto definitivo, al día siguiente de su publicación íntegra en dicho diario oficial.

QUINTO.- Dar traslado del expediente al Servicio de Gestión Tributaria para su constancia y tramitación reglamentaria.

3.15.- Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por aprovechamiento especial de la vía pública mediante vados y reservas.

Visto el informe emitido por el Jefe del Servicio de Gestión Tributaria, de fecha 13 de septiembre de 2013, en el que se proponen las siguientes modificaciones a la Ordenanza:

- El incremento en un 1,8% de las cuotas tributarias establecidas en el artículo 4, conforme a la variación interanual experimentada por el Índice de Precios al Consumo, y



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H

Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

redondeando al alza o a la baja los decimales a fin de que todos ellos sean múltiplos de cinco, para facilitar su cobro.

- La modificación del apartado a) del artículo 6.2, a fin de que el devengo de la tasa en el caso de nuevos aprovechamiento se produzca, no cuando se concede la autorización, sino cuando ésta se notifique.

Visto el informe de fiscalización favorable emitido por la Interventora Acctal., de fecha 13 de septiembre de 2013.

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaria General, de fecha 30 de septiembre de 2013, sobre el procedimiento aplicable a la modificación de las ordenanzas fiscales.

Resultando que por la Comisión Informativa de Igualdad de Oportunidades, Personal, Hacienda, Emisora Municipal, Economía y Empleo y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada el 3 de octubre de 2013, se dictaminó favorablemente por mayoría de cinco votos a favor (PP), un voto en contra (IU) y tres abstenciones (PSOE), la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda, D^a. Alicia Abellán Martínez, de modificación de esta ordenanza, en los términos descritos en el informe del Jefe del Servicio de Gestión Tributaria, de fecha 13 de septiembre de 2013.

Visto el informe emitido en fecha 15 de octubre de 2013 por la Interventora Acctal., respecto de la enmienda N^o 1 del Grupo Socialista, registrada de entrada el 11 de octubre actual con el número 18.020, así como respecto de la presentada por el Grupo de IU-Verdes, registrada de entrada el 15 de octubre actual con el número 18.200, relativas ambas a la no aplicación de la subida del IPC en las Ordenanzas fiscales para el próximo año 2014, que concluye manifestando lo siguiente: *"...aun no informando desfavorablemente las enmiendas presentadas, aludiendo a los principios legales expuestos y vigentes en nuestra normativa, cuales son los principios de eficiencia y sostenibilidad financiera, aconseja en todos los términos las continuas actualizaciones de IPC conforme a la necesidad marcada, tanto en lo referido a la proyección de gastos como en ingresos"*.

Resultando que ambas enmiendas referidas han sido **RECHAZADAS** por diez votos en contra (PP) y nueve votos a favor (PSOE e IU-Verdes), de los diecinueve miembros presentes.

Concluidas las intervenciones efectuadas por los tres grupos municipales y sometida a votación la propuesta de modificación de esta ordenanza, el Pleno, por diez votos a favor (PP) y nueve votos en contra (PSOE e IU-Verdes), de los diecinueve miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la *Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por aprovechamiento especial de la vía pública mediante vados y reservas*, de conformidad con el informe del Jefe del Servicio de Gestión Tributaria, de fecha 13 de septiembre de 2013, en los siguientes términos:

- **Incrementar en un 1,8% (IPC) las cuotas tributarias establecidas en el artículo 4,** quedando de la siguiente manera:

Artículo 4.- Cuota.

1. *El importe de la cuota tributaria de esta tasa será:*

a) *Vados:*

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA**

C.I.F. P 3002200-H

Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

<i>En locales capacidad hasta 3 vehículos</i>	<i>50,50 €</i>
<i>En locales con capacidad de 4 en adelante</i>	<i>18,40 €/vehículo</i>

En aquellos locales en los que, a la fecha de entrada en vigor de esta Ordenanza, no conste a esta Administración el número de plazas de garaje que lo integran, se entenderá que existe, salvo prueba en contrario de interesado, una plaza de garaje por cada 20 m² de local.

b) Reservas de la vía pública:

<i>Por cada metro lineal o fracción</i>	<i>34,60 €</i>
---	----------------

2. En los supuestos anteriores, con cada alta nueva, además del importe de la tasa, se pagará la cantidad de 10,35 € por entrega de la correspondiente placa indicativa.

- Modificar el apartado a) del artículo 6.2, quedando redactado en los siguientes términos:

Artículo 6.- Devengo.

2. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir:

a) En el caso de nuevos aprovechamientos, cuando se inicie el aprovechamiento especial, prorrateándose la cuota por trimestres naturales y liquidando únicamente los trimestres a disfrutar. A estos efectos, se tendrá por iniciado el aprovechamiento en la fecha en que se notifique la correspondiente autorización.

(...)

SEGUNDO.- Someter a información pública y audiencia de los interesados el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, durante un plazo de treinta días, al objeto de que puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, que serán resueltas por la Corporación.

Igualmente se deberá dar publicidad en un diario de los de mayor difusión regional, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presenten reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo adoptado, hasta entonces provisional, es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, debiéndose publicar en el BORM el texto íntegro de la modificación, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

CUARTO.- Determinar como fecha de entrada en vigor de estas modificaciones el 1 de enero de 2014, y en caso de no ser posible por no haberse publicado oficialmente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto definitivo, al día siguiente de su publicación íntegra en dicho diario oficial.

QUINTO.- Dar traslado del expediente al Servicio de Gestión Tributaria para su constancia y tramitación reglamentaria.

3.16.- Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por utilización de espacios e instalaciones municipales para exhibición de anuncios y publicidad con finalidad lucrativa.



Visto el informe emitido por el Jefe del Servicio de Gestión Tributaria, de fecha 13 de septiembre de 2013, en el que se propone la siguiente modificación a la Ordenanza:

- El incremento en un 1,8% de las cuotas tributarias establecidas en el artículo 4, conforme a la variación interanual experimentada por el Índice de Precios al Consumo, sin redondeos.

Visto el informe de fiscalización favorable emitido por la Interventora Acctal., de fecha 13 de septiembre de 2013.

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaria General, de fecha 30 de septiembre de 2013, sobre el procedimiento aplicable a la modificación de las ordenanzas fiscales.

Resultando que por la Comisión Informativa de Igualdad de Oportunidades, Personal, Hacienda, Emisora Municipal, Economía y Empleo y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada el 3 de octubre de 2013, se dictaminó favorablemente por mayoría de cinco votos a favor (PP) y cuatro abstenciones (PSOE e IU), la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda, D^a. Alicia Abellán Martínez, de modificación de esta ordenanza, en los términos descritos en el informe del Jefe del Servicio de Gestión Tributaria, de fecha 13 de septiembre de 2013.

Visto el informe emitido en fecha 15 de octubre de 2013 por la Interventora Acctal., respecto de la enmienda N^o 1 del Grupo Socialista, registrada de entrada el 11 de octubre actual con el número 18.020, así como respecto de la presentada por el Grupo de IU-Verdes, registrada de entrada el 15 de octubre actual con el número 18.200, relativas ambas a la no aplicación de la subida del IPC en las Ordenanzas fiscales para el próximo año 2014, que concluye manifestando lo siguiente: *"...aun no informando desfavorablemente las enmiendas presentadas, aludiendo a los principios legales expuestos y vigentes en nuestra normativa, cuales son los principios de eficiencia y sostenibilidad financiera, aconseja en todos los términos las continuas actualizaciones de IPC conforme a la necesidad marcada, tanto en lo referido a la proyección de gastos como en ingresos"*.

Resultando que ambas enmiendas referidas han sido **RECHAZADAS** por diez votos en contra (PP) y nueve votos a favor (PSOE e IU-Verdes), de los diecinueve miembros presentes.

Concluidas las intervenciones efectuadas por los tres grupos municipales y sometida a votación la propuesta de modificación de esta ordenanza, el Pleno, por diez votos a favor (PP), siete votos en contra (PSOE) y dos abstenciones (IU-Verdes), de los diecinueve miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la *Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por utilización de espacios e instalaciones municipales para exhibición de anuncios y publicidad con finalidad lucrativa*, de conformidad con el informe del Jefe del Servicio de Gestión Tributaria, de fecha 13 de septiembre de 2013, en los siguientes términos:

- **Incrementar en un 1,8% (IPC) las cuotas tributarias establecidas en el artículo 4**, quedando de la siguiente manera:

Artículo 4.- Cuota.

Los importes de las cuotas tributarias de esta tasa serán:

a) Colocación de carteles y anuncios: 110,20 €/año, prorrateable por trimestres.

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA**

C.I.F. P 3002200-H

Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)*b) Publicidad estática en instalaciones deportivas:*

<i>Lateral norte (tableros, triángulos y móviles)</i>	<i>173,03 €/m²</i>
<i>Lateral sur (tableros)</i>	<i>230,84 €/m²</i>
<i>Lateral sur (triángulos)</i>	<i>173,03 €/m²</i>
<i>Frontal este (tableros)</i>	<i>287,93 €/m²</i>
<i>Frontal este (triángulos)</i>	<i>172,51 €/m²</i>

*Importes anuales, prorrateables por trimestres.**c) Anuncios por megafonía: 25,10 €**d) Publicidad en el autobús urbano:*

<i>Lateral derecho</i>	<i>367,30 €/trimestre</i>
<i>Lateral izquierdo</i>	<i>367,30 €/trimestre</i>
<i>Parte trasera</i>	<i>367,30 €/trimestre</i>
<i>Laterales izquierdo y derecho, y parte trasera (simult.)</i>	<i>917,83 €/trimestre</i>

SEGUNDO.- Someter a información pública y audiencia de los interesados el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, durante un plazo de treinta días, al objeto de que puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, que serán resueltas por la Corporación.

Igualmente se deberá dar publicidad en un diario de los de mayor difusión regional, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presenten reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo adoptado, hasta entonces provisional, es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, debiéndose publicar en el BORM el texto íntegro de la modificación, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

CUARTO.- Determinar como fecha de entrada en vigor de estas modificaciones el 1 de enero de 2014, y en caso de no ser posible por no haberse publicado oficialmente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto definitivo, al día siguiente de su publicación íntegra en dicho diario oficial.

QUINTO.- Dar traslado del expediente al Servicio de Gestión Tributaria para su para su constancia y tramitación reglamentaria.

3.17.- Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de celebración de matrimonios civiles.

Visto el informe emitido por el Jefe del Servicio de Gestión Tributaria, de fecha 13 de septiembre de 2013, en el que se propone la siguiente modificación a la Ordenanza:

- El incremento en un 1,8% de la cuota tributaria establecida en el artículo 4.1, conforme a la variación interanual experimentada por el Índice de Precios al Consumo, y redondeando al alza o a la baja los decimales a fin de que sean múltiplos de cinco, para facilitar su cobro.



Visto el informe de fiscalización favorable emitido por la Interventora Acctal., de fecha 13 de septiembre de 2013.

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaria General, de fecha 30 de septiembre de 2013, sobre el procedimiento aplicable a la modificación de las ordenanzas fiscales.

Resultando que por la Comisión Informativa de Igualdad de Oportunidades, Personal, Hacienda, Emisora Municipal, Economía y Empleo y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada el 3 de octubre de 2013, se dictaminó favorablemente por mayoría de cinco votos a favor (PP), un voto en contra (IU) y tres abstenciones (PSOE), la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda, D^a. Alicia Abellán Martínez, de modificación de esta ordenanza, en los términos descritos en el informe del Jefe del Servicio de Gestión Tributaria, de fecha 13 de septiembre de 2013.

Visto el informe emitido en fecha 15 de octubre de 2013 por la Interventora Acctal., respecto de la enmienda N^o 1 del Grupo Socialista, registrada de entrada el 11 de octubre actual con el número 18.020, así como respecto de la presentada por el Grupo de IU-Verdes, registrada de entrada el 15 de octubre actual con el número 18.200, relativas ambas a la no aplicación de la subida del IPC en las Ordenanzas fiscales para el próximo año 2014, que concluye manifestando lo siguiente: “...*aun no informando desfavorablemente las enmiendas presentadas, aludiendo a los principios legales expuestos y vigentes en nuestra normativa, cuales son los principios de eficiencia y sostenibilidad financiera, aconseja en todos los términos las continuas actualizaciones de IPC conforme a la necesidad marcada, tanto en lo referido a la proyección de gastos como en ingresos*”.

Resultando que ambas enmiendas referidas han sido **RECHAZADAS** por diez votos en contra (PP) y nueve votos a favor (PSOE e IU-Verdes), de los diecinueve miembros presentes.

Concluidas las intervenciones efectuadas por los tres grupos municipales y sometida a votación la propuesta de modificación de esta ordenanza, el Pleno, por diez votos a favor (PP) y nueve votos en contra (PSOE e IU-Verdes), de los diecinueve miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la *Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de celebración de matrimonios civiles*, de conformidad con el informe del Jefe del Servicio de Gestión Tributaria, de fecha 13 de septiembre de 2013, en los siguientes términos:

- **Incrementar en un 1,8% (IPC) las cuotas tributarias establecidas en el artículo 4.1,** quedando de la siguiente manera:

Artículo 4.- Cuota.

4.1. El importe de la cuota de esta tasa será de 122,15 € por expediente.

(...)

SEGUNDO.- Someter a información pública y audiencia de los interesados el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, durante un plazo de treinta días, al objeto de que puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, que serán resueltas por la Corporación.



Igualmente se deberá dar publicidad en un diario de los de mayor difusión regional, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presenten reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo adoptado, hasta entonces provisional, es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, debiéndose publicar en el BORM el texto íntegro de la modificación, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

CUARTO.- Determinar como fecha de entrada en vigor de estas modificaciones el 1 de enero de 2014, y en caso de no ser posible por no haberse publicado oficialmente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto definitivo, al día siguiente de su publicación íntegra en dicho diario oficial.

QUINTO.- Dar traslado del expediente al Servicio de Gestión Tributaria para su para su constancia y tramitación reglamentaria.

3.18.- Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de inscripción en el Registro Municipal de Parejas de Hecho.

Visto el informe emitido por el Jefe del Servicio de Gestión Tributaria, de fecha 13 de septiembre de 2013, en el que se propone la siguiente modificación a la Ordenanza:

- El incremento en un 1,8% de la cuota tributaria establecida en el artículo 4, conforme a la variación interanual experimentada por el Índice de Precios al Consumo, y redondeando al alza o a la baja los decimales a fin de que sean múltiplos de cinco, para facilitar su cobro.

Visto el informe de fiscalización favorable emitido por la Interventora Acctal., de fecha 13 de septiembre de 2013.

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaria General, de fecha 30 de septiembre de 2013, sobre el procedimiento aplicable a la modificación de las ordenanzas fiscales.

Resultando que por la Comisión Informativa de Igualdad de Oportunidades, Personal, Hacienda, Emisora Municipal, Economía y Empleo y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada el 3 de octubre de 2013, se dictaminó favorablemente por mayoría de cinco votos a favor (PP), un voto en contra (IU) y tres abstenciones (PSOE), la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda, D^a. Alicia Abellán Martínez, de modificación de esta ordenanza, en los términos descritos en el informe del Jefe del Servicio de Gestión Tributaria, de fecha 13 de septiembre de 2013.

Visto el informe emitido en fecha 15 de octubre de 2013 por la Interventora Acctal., respecto de la enmienda N^o 1 del Grupo Socialista, registrada de entrada el 11 de octubre actual con el número 18.020, así como respecto de la presentada por el Grupo de IU-Verdes, registrada de entrada el 15 de octubre actual con el número 18.200, relativas ambas a la no aplicación de la subida del IPC en las Ordenanzas fiscales para el próximo año 2014, que concluye manifestando lo siguiente: "...aun no informando desfavorablemente las



enmiendas presentadas, aludiendo a los principios legales expuestos y vigentes en nuestra normativa, cuales son los principios de eficiencia y sostenibilidad financiera, aconseja en todos los términos las continuas actualizaciones de IPC conforme a la necesidad marcada, tanto en lo referido a la proyección de gastos como en ingresos”.

Resultando que ambas enmiendas referidas han sido **RECHAZADAS** por diez votos en contra (PP) y nueve votos a favor (PSOE e IU-Verdes), de los diecinueve miembros presentes.

Concluidas las intervenciones efectuadas por los tres grupos municipales y sometida a votación la propuesta de modificación de esta ordenanza, el Pleno, por diez votos a favor (PP) y nueve votos en contra (PSOE e IU-Verdes), de los diecinueve miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la *Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de inscripción en el Registro Municipal de Parejas de Hecho*, de conformidad con el informe del Jefe del Servicio de Gestión Tributaria, de fecha 13 de septiembre de 2013, en los siguientes términos:

- **Incrementar en un 1,8% (IPC) las cuotas tributarias establecidas en el artículo 4**, quedando de la siguiente manera:

Artículo 4.- Cuota.

El importe de la cuota de esta tasa será de 30,55 € por expediente.

SEGUNDO.- Someter a información pública y audiencia de los interesados el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, durante un plazo de treinta días, al objeto de que puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, que serán resueltas por la Corporación.

Igualmente se deberá dar publicidad en un diario de los de mayor difusión regional, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presenten reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo adoptado, hasta entonces provisional, es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, debiéndose publicar en el BORM el texto íntegro de la modificación, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

CUARTO.- Determinar como fecha de entrada en vigor de estas modificaciones el 1 de enero de 2014, y en caso de no ser posible por no haberse publicado oficialmente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto definitivo, al día siguiente de su publicación íntegra en dicho diario oficial.

QUINTO.- Dar traslado del expediente al Servicio de Gestión Tributaria para su constancia y tramitación reglamentaria.

3.19.- Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de recogida y retirada de vehículos de la vía pública.



Visto el informe emitido por el Jefe del Servicio de Gestión Tributaria, de fecha 13 de septiembre de 2013, en el que se propone la siguiente modificación a la Ordenanza:

- El incremento en un 1,8% de las cuotas tributarias establecidas en el artículo 4, conforme a la variación interanual experimentada por el Índice de Precios al Consumo, y redondeando al alza o a la baja los decimales a fin de que sean múltiplos de cinco, para facilitar su cobro.

Visto el informe de fiscalización favorable emitido por la Interventora Acctal., de fecha 13 de septiembre de 2013.

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaria General, de fecha 30 de septiembre de 2013, sobre el procedimiento aplicable a la modificación de las ordenanzas fiscales.

Resultando que por la Comisión Informativa de Igualdad de Oportunidades, Personal, Hacienda, Emisora Municipal, Economía y Empleo y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada el 3 de octubre de 2013, se dictaminó favorablemente por mayoría de cinco votos a favor (PP), un voto en contra (IU) y tres abstenciones (PSOE), la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda, D^a. Alicia Abellán Martínez, de modificación de esta ordenanza, en los términos descritos en el informe del Jefe del Servicio de Gestión Tributaria, de fecha 13 de septiembre de 2013.

Visto el informe emitido en fecha 15 de octubre de 2013 por la Interventora Acctal., respecto de la enmienda N^o 1 del Grupo Socialista, registrada de entrada el 11 de octubre actual con el número 18.020, así como respecto de la presentada por el Grupo de IU-Verdes, registrada de entrada el 15 de octubre actual con el número 18.200, relativas ambas a la no aplicación de la subida del IPC en las Ordenanzas fiscales para el próximo año 2014, que concluye manifestando lo siguiente: “...aun no informando desfavorablemente las enmiendas presentadas, aludiendo a los principios legales expuestos y vigentes en nuestra normativa, cuales son los principios de eficiencia y sostenibilidad financiera, aconseja en todos los términos las continuas actualizaciones de IPC conforme a la necesidad marcada, tanto en lo referido a la proyección de gastos como en ingresos”.

Resultando que ambas enmiendas referidas han sido **RECHAZADAS** por diez votos en contra (PP) y nueve votos a favor (PSOE e IU-Verdes), de los diecinueve miembros presentes.

Concluidas las intervenciones efectuadas por los tres grupos municipales y sometida a votación la propuesta de modificación de esta ordenanza, el Pleno, por diez votos a favor (PP) y nueve votos en contra (PSOE e IU-Verdes), de los diecinueve miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la *Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de recogida y retirada de vehículos de la vía pública*, de conformidad con el informe del Jefe del Servicio de Gestión Tributaria, de fecha 13 de septiembre de 2013, en los siguientes términos:

- **Incrementar en un 1,8% (IPC) las cuotas tributarias establecidas en el artículo 4**, quedando de la siguiente manera:

Artículo 4.- Cuota.

El importe de la cuota tributaria de esta tasa será:

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA**

C.I.F. P 3002200-H

Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)*1. Por retirada de vehículos:*

<i>Motocicletas, triciclos, motocarros y demás vehículos de características análogas</i>	<i>40,70 €/ud.</i>
<i>Automóviles, camiones, remolques, furgonetas y demás vehículos de características análogas, con peso máximo de hasta 3.500 kg.</i>	<i>71,25 €/ud.</i>
<i>Camiones, autobuses, tractores, remolques, camiones, furgonetas y demás vehículos con peso superior a 3.500 kg, por cada uno</i>	<i>132,35 €/ud.</i>

2. Por depósito y guarda de vehículos en instalaciones municipales:

<i>Motocicletas, triciclos, motocarros y demás vehículos de características análogas</i>	<i>10,20 €/día</i>
<i>Automóviles, camiones, remolques, furgonetas y demás vehículos de características análogas, con peso máximo de hasta 3.500 kg.</i>	<i>17,30 €/día</i>
<i>Camiones, autobuses, tractores, remolques, camiones, furgonetas y demás vehículos con peso superior a 3.500 kg, por cada uno</i>	<i>30,55 €/día</i>

SEGUNDO.- Someter a información pública y audiencia de los interesados el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, durante un plazo de treinta días, al objeto de que puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, que serán resueltas por la Corporación.

Igualmente se deberá dar publicidad en un diario de los de mayor difusión regional, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presenten reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo adoptado, hasta entonces provisional, es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, debiéndose publicar en el BORM el texto íntegro de la modificación, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

CUARTO.- Determinar como fecha de entrada en vigor de estas modificaciones el 1 de enero de 2014, y en caso de no ser posible por no haberse publicado oficialmente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto definitivo, al día siguiente de su publicación íntegra en dicho diario oficial.

QUINTO.- Dar traslado del expediente al Servicio de Gestión Tributaria para su para su constancia y tramitación reglamentaria.

3.20.- Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de servicios del Cementerio Municipal.

Visto el informe emitido por el Jefe del Servicio de Gestión Tributaria, de fecha 13 de septiembre de 2013, en el que se propone la siguiente modificación a la Ordenanza:

- El incremento en un 1,8% de las cuotas tributarias establecidas en el artículo 4, conforme a la variación interanual experimentada por el Índice de Precios al Consumo, y redondeando al alza o a la baja los decimales a fin de que sean múltiplos de cinco, para facilitar su cobro.

Visto el informe de fiscalización favorable emitido por la Interventora Acctal., de fecha 13 de septiembre de 2013.



Visto el informe jurídico emitido por la Secretaria General, de fecha 30 de septiembre de 2013, sobre el procedimiento aplicable a la modificación de las ordenanzas fiscales.

Resultando que por la Comisión Informativa de Igualdad de Oportunidades, Personal, Hacienda, Emisora Municipal, Economía y Empleo y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada el 3 de octubre de 2013, se dictaminó favorablemente por mayoría de cinco votos a favor (PP), un voto en contra (IU) y tres abstenciones (PSOE), la propuesta de la Concejal Delegada de Hacienda, D^a. Alicia Abellán Martínez, de modificación de esta ordenanza, en los términos descritos en el informe del Jefe del Servicio de Gestión Tributaria, de fecha 13 de septiembre de 2013.

Visto el informe emitido en fecha 15 de octubre de 2013 por la Interventora Acctal., respecto de la enmienda N^o 1 del Grupo Socialista, registrada de entrada el 11 de octubre actual con el número 18.020, así como respecto de la presentada por el Grupo de IU-Verdes, registrada de entrada el 15 de octubre actual con el número 18.200, relativas ambas a la no aplicación de la subida del IPC en las Ordenanzas fiscales para el próximo año 2014, que concluye manifestando lo siguiente: “...aun no informando desfavorablemente las enmiendas presentadas, aludiendo a los principios legales expuestos y vigentes en nuestra normativa, cuales son los principios de eficiencia y sostenibilidad financiera, aconseja en todos los términos las continuas actualizaciones de IPC conforme a la necesidad marcada, tanto en lo referido a la proyección de gastos como en ingresos”.

Resultando que ambas enmiendas referidas han sido **RECHAZADAS** por diez votos en contra (PP) y nueve votos a favor (PSOE e IU-Verdes), de los diecinueve miembros presentes.

Concluidas las intervenciones efectuadas por los tres grupos municipales y sometida a votación la propuesta de modificación de esta ordenanza, el Pleno, por diez votos a favor (PP) y nueve votos en contra (PSOE e IU-Verdes), de los diecinueve miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la *Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de servicios del Cementerio Municipal*, de conformidad con el informe del Jefe del Servicio de Gestión Tributaria, de fecha 13 de septiembre de 2013, en los siguientes términos:

- **Incrementar en un 1,8% (IPC) las cuotas tributarias establecidas en el artículo 4,** quedando de la siguiente manera:

Artículo 4.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará por aplicación del siguiente cuadro de tarifas:

1. Asignación de derechos funerarios

a) Nichos: Las tarifas de adjudicación de los nichos que se construyan se establecerán por el resultado de aumentar el coste total de cada proyecto de construcción tan solo un 10% para gastos administrativos y técnicos, dividiendo el total por el número de columnas (de cuatro o de tres nichos) distribuyendo la cantidad resultante de la siguiente forma:

<i>Primer nivel:</i>	<i>40% del coste medio por columna</i>
<i>Segundo nivel:</i>	<i>27% del coste medio por columna</i>
<i>Tercer nivel:</i>	<i>20% del coste medio por columna</i>
<i>Cuarto nivel</i>	<i>13% del coste medio por columna</i>

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA**

C.I.F. P 3002200-H

Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

Se incrementará por cada derecho funerario asignado, en concepto de gastos de mantenimiento y conservación, el importe fijo y único de 26,15 €.

b) Columbarios: Las tarifas de adjudicación de los columbarios que se construyan se establecerán por el resultado de aumentar el coste total de cada proyecto de construcción un 10% para gastos administrativos y técnicos, estableciéndose por los técnicos el porcentaje asignado en cada recinto a las columnas del columbario, distribuyendo la cantidad resultante de la siguiente forma:

Primer nivel:	25% del coste medio por columna
Segundo nivel:	35% del coste medio por columna
Tercer nivel:	20% del coste medio por columna
Cuarto nivel:	12% del coste medio por columna
Quinto o superior nivel:	8% del coste medio por columna

Se incrementará por cada derecho funerario asignado, en concepto de gastos de mantenimiento y conservación el importe fijo y único de 15,70 €.

2. Asignación de terrenos para panteones o nichos: 141,75 € por cada metro cuadrado de terreno para su adjudicación mediante licitación.

La cantidad anterior se incrementará en cada licitación, en concepto de gastos de mantenimiento y conservación, el importe fijo y único de 31,35 € por metro cuadrado.

3. Permiso de construcción de panteones y nichos: Se aplicarán los elementos tributarios contenidos en la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y las tarifas contenidas en la Ordenanza reguladora de la tasa por la actividad administrativa de intervención en materia urbanística.

4. Registro de permutas y transmisiones: Son transmisibles las autorizaciones de ocupación a perpetuidad entre parientes hasta el cuarto grado (art. 915 y siguientes del Código Civil) o a los que, careciendo de familia, justifiquen la convivencia con el titular, a título gratuito, u otras circunstancias, a instancia de parte interesada, debiendo acreditar la condición o circunstancia que se alega. Se satisfarán los siguientes derechos:

a) Recintos nuevos:

Transmisiones directas entre padres e hijos y entre cónyuges	10% del valor actual de lo transmitido
Transmisiones entre familiares con parentesco de segundo grado	20% del valor actual de lo transmitido
Transmisiones entre familiares con parentesco de tercer grado	30% del valor actual de lo transmitido
Transmisiones entre familiares con parentesco de cuarto grado	40% del valor actual de lo transmitido
Demás transmisiones circunstanciales	60% del valor actual de lo transmitido

b) Recintos no nuevos: Cantidad fija y única de 84,50 €.

En los supuestos de transmisión múltiple se devengarán los derechos correspondientes, según grado de parentesco, por cada uno de los parientes que soliciten reconocimiento de su derecho, con bonificación del 30% en el importe de la liquidación de derechos.

5. Inhumaciones

En panteón	72,35 €
En sepultura o nichos perpetuos	66,35 €

6. Exhumaciones

En panteón	54,45 €
------------	---------



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H

Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

<i>En sepultura o nichos perpetuos</i>	<i>36,20 €</i>
--	----------------

7. Colocación de lápidas

<i>Colocación de lápidas</i>	<i>30,25 €</i>
------------------------------	----------------

8. Limpieza interior de fosas y nichos

<i>Limpieza interior cuando los restos cadavéricos vayan a la fosa común</i>	<i>48,40 €</i>
--	----------------

SEGUNDO.- Someter a información pública y audiencia de los interesados el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, durante un plazo de treinta días, al objeto de que puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, que serán resueltas por la Corporación.

Igualmente se deberá dar publicidad en un diario de los de mayor difusión regional, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presenten reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo adoptado, hasta entonces provisional, es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, debiéndose publicar en el BORM el texto íntegro de la modificación, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

CUARTO.- Determinar como fecha de entrada en vigor de estas modificaciones el 1 de enero de 2014, y en caso de no ser posible por no haberse publicado oficialmente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto definitivo, al día siguiente de su publicación íntegra en dicho diario oficial.

QUINTO.- Dar traslado del expediente al Servicio de Gestión Tributaria para su para su constancia y tramitación reglamentaria.

3.21.- Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la utilización de locales comerciales de propiedad municipal y prestaciones de servicio en los mercados Central y del Barrio de San Juan.

Visto el informe emitido por el Jefe del Servicio de Gestión Tributaria, de fecha 13 de septiembre de 2013, en el que se propone la siguiente modificación a la Ordenanza:

- La liquidación de la tasa de basura que acompaña a la de mercados, que hasta ahora se liquidaba únicamente junto con el recibo del primer semestre del año, se efectuará en cada semestre por el 50% del actual importe anual, de tal forma que se modifica la redacción de los apartados 1 y 2 del artículo 4, sin que varíen los importes de las cuotas correspondientes a cada puesto.

Visto el informe de fiscalización favorable emitido por la Interventora Acctal., de fecha 13 de septiembre de 2013.



Visto el informe jurídico emitido por la Secretaria General, de fecha 30 de septiembre de 2013, sobre el procedimiento aplicable a la modificación de las ordenanzas fiscales.

Resultando que por la Comisión Informativa de Igualdad de Oportunidades, Personal, Hacienda, Emisora Municipal, Economía y Empleo y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada el 3 de octubre de 2013, se dictaminó favorablemente por mayoría de cinco votos a favor (PP) y cuatro abstenciones (PSOE e IU), la propuesta de la Concejal Delegada de Hacienda, D^a. Alicia Abellán Martínez, de modificación de esta ordenanza, en los términos descritos en el informe del Jefe del Servicio de Gestión Tributaria, de fecha 13 de septiembre de 2013.

Concluidas las intervenciones efectuadas por los tres grupos municipales y sometida a votación la propuesta de modificación de esta ordenanza, el Pleno, por diecisiete votos a favor (PP y PSOE) y dos abstenciones (IU-Verdes), de los diecinueve miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la *Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la utilización de locales comerciales de propiedad municipal y prestaciones de servicio en los mercados Central y del Barrio de San Juan*, de conformidad con el informe del Jefe del Servicio de Gestión Tributaria, de fecha 13 de septiembre de 2013, en los siguientes términos:

- **Modificar la redacción de los apartados 1 y 2 del artículo 4**, quedando redactados de la siguiente manera:

Artículo 4.- Cuota.

1. *La cuota tributaria de esta tasa será la resultante de aplicar la tarifa que se recoge en el cuadro siguiente:*

[...]

2. *Junto con las cuotas anteriores, se liquidarán las siguientes cantidades en concepto de tasa por la recogida de basuras:*

- *Puestos fijos: 39,80 €/semestre*

- *Puestos ambulantes: 23,95 €/semestre*

(.../...)

SEGUNDO.- Someter a información pública y audiencia de los interesados el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, durante un plazo de treinta días, al objeto de que puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, que serán resueltas por la Corporación.

Igualmente se deberá dar publicidad en un diario de los de mayor difusión regional, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presenten reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo adoptado, hasta entonces provisional, es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, debiéndose publicar en el BORM el texto íntegro de la modificación, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.



CUARTO.- Determinar como fecha de entrada en vigor de estas modificaciones el 1 de enero de 2014, y en caso de no ser posible por no haberse publicado oficialmente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto definitivo, al día siguiente de su publicación íntegra en dicho diario oficial.

QUINTO.- Dar traslado del expediente al Servicio de Gestión Tributaria para su para su constancia y tramitación reglamentaria.

3.22.- Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios, realización de actividades y utilización de instalaciones deportivas municipales.

Vista la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda, D^a. Alicia Abellán Martínez, de fecha 9 de septiembre de 2013, a la vista de la situación por la que atraviesan algunas familias del municipio, para eximir del pago de esta tasa a los hijos de familias en la que todos sus integrantes se encuentren en situación de desempleo.

Visto el informe emitido por el Jefe del Servicio de Gestión Tributaria, de fecha 13 de septiembre de 2013, en el que se proponen las siguientes modificaciones a la Ordenanza:

- El incremento del 1,8% de las cuotas tributarias establecidas en los apartados 1 y 2 del artículo 4, conforme a la variación interanual experimentada por el Índice de Precios al Consumo, redondeando al alza o a la baja los decimales para que todos ellos sean múltiplos de cinco, a fin de facilitar su cobro.

- La inclusión de un nuevo apartado 1 en el artículo 5, en el que se recojan las exenciones en el pago de esta Tasa, de conformidad con lo propuesto por la Concejala de Hacienda, artículo que pasaría de denominarse como “Exenciones y Bonificaciones”, y con la consiguiente fusión del anterior artículo en un apartado 2.

Visto el informe de fiscalización favorable emitido por la Interventora Acctal., de fecha 13 de septiembre de 2013.

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaria General, de fecha 30 de septiembre de 2013, sobre el procedimiento aplicable a la modificación de las ordenanzas fiscales.

Resultando que por la Comisión Informativa de Igualdad de Oportunidades, Personal, Hacienda, Emisora Municipal, Economía y Empleo y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada el 3 de octubre de 2013, se dictaminó favorablemente por mayoría de cinco votos a favor (PP), un voto en contra (IU) y tres abstenciones (PSOE), la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda, D^a. Alicia Abellán Martínez, de modificación de esta ordenanza, en los términos descritos en el informe del Jefe del Servicio de Gestión Tributaria, de fecha 13 de septiembre de 2013.

Visto el informe emitido en fecha 15 de octubre de 2013 por la Interventora Acctal., respecto de la enmienda N^o 1 del Grupo Socialista, registrada de entrada el 11 de octubre actual con el número 18.020, así como respecto de la presentada por el Grupo de IU-Verdes, registrada de entrada el 15 de octubre actual con el número 18.200, relativas ambas a la no aplicación de la subida del IPC en las Ordenanzas fiscales para el próximo año 2014, que concluye manifestando lo siguiente: “...aun no informando desfavorablemente las enmiendas presentadas, aludiendo a los principios legales expuestos y vigentes en nuestra normativa, cuales son los principios de eficiencia y sostenibilidad financiera, aconseja en todos los términos las continuas

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA**

C.I.F. P 3002200-H

Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

actualizaciones de IPC conforme a la necesidad marcada, tanto en lo referido a la proyección de gastos como en ingresos”.

Resultando que ambas enmiendas referidas han sido **RECHAZADAS** por diez votos en contra (PP) y nueve votos a favor (PSOE e IU-Verdes), de los diecinueve miembros presentes.

Concluidas las intervenciones efectuadas por los tres grupos municipales y sometida a votación la propuesta de modificación de esta ordenanza, el Pleno, por diez votos a favor (PP) y nueve votos en contra (PSOE e IU-Verdes), de los diecinueve miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la *Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios, realización de actividades y utilización de instalaciones deportivas municipales*, de conformidad con el informe del Jefe del Servicio de Gestión Tributaria, de fecha 13 de septiembre de 2013, en los siguientes términos:

- **Incrementar en un 1,8% (IPC) las cuotas tributarias establecidas en los apartados 1 y 2 del artículo 4**, quedando de la siguiente manera:

Artículo 4.- Cuota.

1. Las cuotas de la tasa por la prestación de servicios o realización de actividades deportivas son las que se establecen a continuación:

A) PISCINA DE VERANO

Entrada general	Adultos	2,70 €
	Niños	1,90 €
Abono para 12 baños	Adultos	21,60 €
	Niños	15,05 €
Cursos de natación (11 horas)	Adultos	29,50 €
	Niños	20,35 €

(Niños: Menores de 16 años) (Adultos: A partir de 16 años)

B) PISCINA CLIMATIZADA

1) Baño libre

Entrada singular	Sesión de 55'	Adultos	3,75 €
		Niños	2,70 €
Abonos trimestrales	3 días (L-X-V).	Adultos	107,80 €
		Niños	71,80 €
	2 días (M-J)	Adultos	71,80 €
		Niños	48,10 €
	1 día	Adultos	36,00 €
		Niños	24,00 €
Bonos	10 sesiones	Adultos	33,85 €
		Niños	22,70 €
	20 sesiones	Adultos	63,80 €
		Niños	42,55 €
Una calle o vaso de chapoteo (máximo 15 usuarios)			28,40 €
Vaso de competición completo			110,10 €
Suplemento material de deportes (tablas, manoplas, equipo musical, etc.)			4,15 €
Baño público escuelas de entidades privadas (por cada niño y baño)			2,00 €
Baño libre para bebés de 0 a 36 meses			1,35 €



(Niños: Menores de 16 años) (Adultos: A partir de 16 años)

* Los abonos trimestrales sólo tendrán validez para el trimestre solicitado.

* Los bonos de 10 y 20 sesiones tendrán validez durante una temporada.

* La utilización de piscinas en los vasos de chapoteo y competición completa será concedida de acuerdo a la demanda existente en la Concejalía de Deportes.

* La tasa de baño libre correspondiente a bebés de 0 a 36 meses es exclusiva para éste. Su acompañante deberá pagar la tasa correspondiente.

2) Natación infantil: Programa de natación utilitaria y lúdica dirigido a niños de 6 a 16 años y natación lúdico-recreativa para niños de 3 a 6 años, en horario extraescolar, para que a través de las actividades acuáticas y el movimiento, consigan una autonomía y dominio básicos dentro del medio acuático.

Curso mensual	3 días (L-X-V). Sesión: de 45' a 55'	42,05 €
	2 días (M-J). Sesión: de 45' a 55'	28,10 €

3) Natación para jóvenes y adultos: Programa de actividad utilitaria y lúdica enfocado a las actividades acuáticas para jóvenes y adultos (a partir de 16 años), con el objetivo primordial de conseguir un aprendizaje suficiente y general para la práctica de la natación, mejorando la salud y la condición física.

Curso mensual	3 días (L-X-V). Sesión: de 45' a 55'	42,05 €
	2 días (M-J). Sesión: de 45' a 55'	28,10 €

4) Natación para la tercera edad: Programa de actividades acuáticas enfocado para personas de la tercera edad, con la finalidad de conseguir un aprendizaje general para la práctica de la natación, y al mismo tiempo mejorando su salud y la condición física general.

Curso mensual	2 días (M-J). Sesión: de 45' a 55'	25,00 €
---------------	------------------------------------	---------

5) Natación para bebés y prenatal: Programa acuático enfocado a la autonomía y desarrollo psicomotriz del bebé (entre seis meses y tres años), familiarización y autonomía con el medio acuático que le permita considerarlo como un medio agradable y motivador.

Natación prenatal Programa dirigido a mujeres embarazadas de natación lúdica y utilitaria.

Curso mensual	2 días/semana Sesión: de 30' a 35'	25,00 €
---------------	------------------------------------	---------

6) Natación escolar: Programa educativo a largo plazo, desarrollando la educación del alumno a través de las actividades acuáticas y el movimiento, facilitando su introducción dentro de los programas educativos, ofreciendo a todos los centros de la localidad (Educación Infantil, Primaria y Secundaria) la realización de una unidad Didáctica de Natación.

Curso mensual	De lunes a viernes (1 mes=4 ses.) Sesión: de 45' a 55'	7,65 € alumno/ mes
---------------	---	--------------------------

7) Escuelas de Natación: Programa de natación enfocado a los niños que ya saben nadar, con la finalidad de mejorar y perfeccionar los distintos estilos y una posterior práctica a nivel competitivo a través de la formación de Club o Escuela Deportiva Municipal de Natación.

Curso mensual		25,00 €
---------------	--	---------

8) Mantenimiento: Programa dirigido hacia la actividad física de mantenimiento dentro del medio acuático con el fin de mejorar la calidad de vida de sus practicantes.

Aquagym: Programa dirigido a personas mayores que, a través de las actividades acuáticas musicales, permite obtener un control y dominio de la relajación.

Aquaerobic: Programa dirigido a jóvenes y adultos mediante la realización de ejercicios de aeróbic en el medio acuático.

Curso mensual	2 días/semana. Sesión de 45' a 55'	27,00 €
---------------	------------------------------------	---------

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA**

C.I.F. P 3002200-H

Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)**C) PABELLÓN DE DEPORTES***1) Entrada a espectáculos*

<i>Modalidad A (ACB Nacional)</i>	10,45 €
<i>Modalidad B (2ª División Nacional Regional)</i>	8,05 €
<i>Modalidad C (3ª División Regional)</i>	5,25 €
<i>Modalidad D (Divisiones Locales)</i>	2,70 €

2) Por impartición de cursos

<i>Gimnasia de mantenimiento (Adultos)</i>	<i>Mensual</i> <i>3 horas/semana</i>	10,45 €
<i>Aeróbic (Adultos)</i>	<i>Mensual</i> <i>3 horas/semana</i>	26,35 €
<i>Aeróbic (Menores)</i>	<i>Mensual</i> <i>3 horas/semana</i>	20,80 €
<i>Artes marciales: Lucha, Judo, Taekwondo, Yoga, etc. (Adultos)</i>	<i>Mensual</i> <i>3 horas/semana</i>	26,35 €
<i>Artes marciales: Lucha, Judo, Taekwondo, Yoga, etc. (Menores)</i>	<i>Mensual</i> <i>3 horas/semana</i>	20,90 €
<i>Danza, Bailes de salón, Gimnasia rítmica, etc. (Adultos)</i>	<i>Mensual</i> <i>3 horas/semana</i>	25,10 €
<i>Danza, Bailes de salón, Gimnasia rítmica, etc. (Menores)</i>	<i>Mensual</i> <i>3 horas/semana</i>	20,80 €
<i>Gerontogimnasia</i>	<i>Mensual</i> <i>3 horas/semana</i>	10,20 €
<i>Escuelas Deportivas</i>	<i>Mensual</i> <i>3 horas/semana</i>	10,20 €
<i>Curso de Tenis (Mayores)</i>	<i>2 horas/semana</i>	30,55 €
<i>Curso de Tenis (Mayores)</i>	<i>1 horas/semana</i>	15,25 €
<i>Curso de Tenis (Menores)</i>	<i>2 horas/semana</i>	22,40 €
<i>Curso de Tenis (Menores)</i>	<i>1 horas/semana</i>	11,20 €

2. Las cuotas de la tasa por la utilización de las instalaciones deportivas de titularidad municipal son las que se establecen a continuación:

A) PABELLÓN DE DEPORTES

<i>Para grupos o colectivos de niños menores de 16 años (de lunes a sábado, de 9:30 a 13:30h)</i>	2,70 €/hora
<i>Pista central, sin luz</i>	12,80 €/hora
<i>Pista central, con luz</i>	17,95 €/hora
<i>Media pista, sin luz</i>	8,55 €/hora
<i>Media pista, con luz</i>	13,70 €/hora
<i>Pista central, con taquilla</i>	85,30 €/hora
<i>Sala múltiple (máx. 20) (por persona)</i>	2,30 €/hora
<i>Sala múltiple (bono 12 horas) (por persona)</i>	10,45 €
<i>Mesa, tenis de mesa</i>	2,30 €/hora
<i>Uso de balón (por unidad)</i>	1,80 €/hora
<i>Uso de raquetas para tenis de mesa y bádminton (por unidad)</i>	1,80 €/hora
<i>Gimnasio pabellón (por persona)</i>	2,30 €/hora
<i>Gimnasio pabellón (bono 12 horas)</i>	10,45 €

B) POLIDEPORTIVO MUNICIPAL "LA HOYA"*1) Pista polideportiva*

<i>Para grupos o colectivos de niños menores de 16 años, de lunes a</i>	2,70 €/hora
---	-------------

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA**

C.I.F. P 3002200-H

Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

<i>sábado. Horario de invierno: de 9,30 a 13:30 y de 16:30 a 18:30 horas. Horario de verano: de 9:30 a 13:30 y de 17:00 a 20:00 horas</i>	
<i>Pista central, sin luz</i>	<i>9,95 €/hora</i>
<i>Pista central, con luz</i>	<i>12,10 €/hora</i>

2) *Pista de baloncesto*

<i>Para grupos o colectivos de niños menores de 16 años, de lunes a sábado. Horario de invierno: de 9,30 a 13:30 y de 16:30 a 18:30 horas. Horario de verano: de 9:30 a 13:30 y de 17:00 a 20:00 horas</i>	<i>2,70 €/hora</i>
<i>Pista central, sin luz</i>	<i>9,80 €/hora</i>
<i>Pista central, con luz</i>	<i>12,10 €/hora</i>

3) *Pista de tenis*

<i>Para grupos o colectivos de niños menores de 14 años, de lunes a sábado. Horario de invierno: de 9,30 a 13:30 y de 16:30 a 18:30 horas. Horario de verano: de 9:00 a 13:00 y de 17:00 a 20:00 horas</i>	<i>1,50 €/hora</i>
<i>Pista central, sin luz</i>	<i>3,65 €/hora</i>
<i>Pista central, con luz</i>	<i>7,25 €/hora</i>
<i>Pista central, sin luz (Bono 5 horas)</i>	<i>13,50 €</i>
<i>Pista central, con luz (Bono 5 horas)</i>	<i>26,90 €</i>

4) *Pista de frontón*

<i>Para grupos o colectivos de niños menores de 14 años, de lunes a sábado. Horario de invierno: de 9:30 a 13:30 y de 16:30 a 18:30 horas. Horario de verano: de 9:00 a 13:00 y de 17:00 a 20:00 horas.</i>	<i>1,50 €/hora</i>
<i>Pista central, sin luz</i>	<i>2,60 €/hora</i>
<i>Pista central, con luz</i>	<i>5,15 €/hora</i>
<i>Pista central, sin luz (Bono 5 horas)</i>	<i>10,05 €</i>
<i>Pista central, con luz (Bono 5 horas)</i>	<i>19,95 €</i>

5) *Campo de fútbol*

<i>Campo de tierra Fútbol 11, sin luz</i>	<i>12,65 €/hora</i>
<i>Campo de tierra Fútbol 11, con luz</i>	<i>20,70 €/hora</i>
<i>Campo de tierra Fútbol 7, sin luz</i>	<i>8,55 €/hora</i>
<i>Campo de tierra Fútbol 7, con luz</i>	<i>16,85 €/hora</i>
<i>Suplemento señalización Campo tierra Fútbol 11 y 7</i>	<i>6,90 €</i>

<i>Campo de césped natural Fútbol 11 y 7, sin luz</i>	<i>70,90 €/hora</i>
<i>Campo de césped natural Fútbol 11 y 7, con luz</i>	<i>88,85 €/hora</i>
<i>Suplemento señalización Campo césped natural</i>	<i>11,50 €</i>

<i>Campo de césped artificial Fútbol 11, sin luz</i>	<i>22,70 €/hora</i>
<i>Campo de césped artificial Fútbol 11, con luz</i>	<i>34,90 €/hora</i>
<i>Campo de césped artificial Fútbol 7, sin luz</i>	<i>17,05 €/hora</i>
<i>Campo de césped artificial Fútbol 7, con luz</i>	<i>28,25 €/hora</i>
<i>Campo de césped artificial Fútbol 5, sin luz</i>	<i>12,20 €/hora</i>
<i>Campo de césped artificial Fútbol 5, con luz</i>	<i>17,30 €/hora</i>

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA**

C.I.F. P 3002200-H

Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)**C) PISTA CUBIERTA C.E.I.P. "MIGUEL HERNÁNDEZ"**

<i>Pista central, sin luz</i>	10,45 €/hora
<i>Pista central, con luz</i>	14,30 €/hora
<i>Media pista, sin luz</i>	5,15 €/hora
<i>Media pista, con luz</i>	7,00 €/hora

D) PISTA DESCUBIERTA C.E.I.P. "PRÍNCIPE FELIPE"

<i>Pista central, sin luz</i>	9,60 €/hora
<i>Pista central, con luz</i>	11,70 €/hora

E) PISTA DESCUBIERTA C.E.I.P. "SAN FRANCISCO"

<i>Pista central, sin luz</i>	10,45 €/hora
<i>Pista central, con luz</i>	14,30 €/hora
<i>Media pista, sin luz</i>	5,15 €/hora
<i>Media pista, con luz</i>	7,00 €/hora

F) ALBERGUE DEL CARCHE

<i>Pernoctación (por persona y día)</i>	5,10 €
---	--------

(.../...)

- **Modificar el artículo 5**, cambiando el título e incluyendo un nuevo apartado 1, con la consiguiente fusión del anterior artículo en un apartado 2. Este nuevo apartado 1 queda redactado con el siguiente tenor literal:

Artículo 5.- Exenciones y Bonificaciones.

1. Estarán exentos del pago de estas tasas, previa solicitud, los menores de 30 años pertenecientes a unidades de convivencia en las que la totalidad de sus miembros se encuentren en situación de desempleo o perciban pensiones de la Seguridad Social de importes inferiores a la pensión mínima.

El derecho a la exención, que tendrá una validez de 6 meses desde su concesión, se declarará por Resolución de la Concejal Delegada de Hacienda, previa acreditación por el interesado del cumplimiento de los requisitos señalados, para lo cual deberá aportar, junto con la solicitud, la siguiente documentación:

- Certificado o volante de empadronamiento en el que figuren todos los miembros de la unidad de convivencia.

- Respecto de cada uno de los miembros de la unidad de convivencia mayor de edad:

- Para acreditar la situación de desempleo: Vida laboral o certificado expedido por el correspondiente Servicio Público de Empleo en el que se haga constar la situación de dicha persona como demandante de empleo. En el caso de carecer de afiliación a la Seguridad Social, certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de esta circunstancia.

- Para acreditar la percepción de pensiones de la Seguridad Social de importe inferior a la pensión mínima: Certificado de pensiones expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

La fecha de estos documentos no podrá ser superior en 10 días a la fecha de presentación de la solicitud de exención.

(.../...)

SEGUNDO.- Someter a información pública y audiencia de los interesados el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, durante un plazo de treinta días, al objeto de que puedan examinar el



expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, que serán resueltas por la Corporación.

Igualmente se deberá dar publicidad en un diario de los de mayor difusión regional, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presenten reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo adoptado, hasta entonces provisional, es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, debiéndose publicar en el BORM el texto íntegro de la modificación, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

CUARTO.- Determinar como fecha de entrada en vigor de estas modificaciones el 1 de enero de 2014, y en caso de no ser posible por no haberse publicado oficialmente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto definitivo, al día siguiente de su publicación íntegra en dicho diario oficial.

QUINTO.- Dar traslado del expediente al Servicio de Gestión Tributaria para su para su constancia y tramitación reglamentaria.

3.23.- Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de autobús urbano.

Visto el informe emitido por el Jefe del Servicio de Gestión Tributaria, de fecha 13 de septiembre de 2013, en el que se propone la siguiente modificación a la Ordenanza:

- El incremento del 1,8% de las cuotas tributarias establecidas en el artículo 4, conforme a la variación interanual experimentada por el Índice de Precios al Consumo, redondeando al alza o a la baja los decimales para que todos ellos sean múltiplos de cinco, a fin de facilitar su cobro.

Visto el informe de fiscalización favorable emitido por la Interventora Acctal., de fecha 13 de septiembre de 2013.

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaria General, de fecha 30 de septiembre de 2013, sobre el procedimiento aplicable a la modificación de las ordenanzas fiscales.

Resultando que por la Comisión Informativa de Igualdad de Oportunidades, Personal, Hacienda, Emisora Municipal, Economía y Empleo y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada el 3 de octubre de 2013, se dictaminó favorablemente por mayoría de cinco votos a favor (PP), un voto en contra (IU) y tres abstenciones (PSOE), la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda, D^a. Alicia Abellán Martínez, de modificación de esta ordenanza, en los términos descritos en el informe del Jefe del Servicio de Gestión Tributaria, de fecha 13 de septiembre de 2013.

Visto el informe emitido en fecha 15 de octubre de 2013 por la Interventora Acctal., respecto de la enmienda N^o 1 del Grupo Socialista, registrada de entrada el 11 de octubre actual con el número 18.020, así como respecto de la presentada por el Grupo de IU-Verdes, registrada de entrada el 15 de octubre actual con el número 18.200, relativas



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H

Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

ambas a la no aplicación de la subida del IPC en las Ordenanzas fiscales para el próximo año 2014, que concluye manifestando lo siguiente: “...aun no informando desfavorablemente las enmiendas presentadas, aludiendo a los principios legales expuestos y vigentes en nuestra normativa, cuales son los principios de eficiencia y sostenibilidad financiera, aconseja en todos los términos las continuas actualizaciones de IPC conforme a la necesidad marcada, tanto en lo referido a la proyección de gastos como en ingresos”.

Resultando que ambas enmiendas referidas han sido **RECHAZADAS** por diez votos en contra (PP) y nueve votos a favor (PSOE e IU-Verdes), de los diecinueve miembros presentes.

Concluidas las intervenciones efectuadas por los tres grupos municipales y sometida a votación la propuesta de modificación de esta ordenanza, el Pleno, por diez votos a favor (PP) y nueve votos en contra (PSOE e IU-Verdes), de los diecinueve miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la *Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de autobús urbano*, de conformidad con el informe del Jefe del Servicio de Gestión Tributaria, de fecha 13 de septiembre de 2013, en los siguientes términos:

- **Incrementar en un 1,8% (IPC) las cuotas tributarias establecidas en el artículo 4,** quedando de la siguiente manera:

Artículo 4.- Cuota.

La cuota tributaria de la tasa regulada en esta Ordenanza será:

<i>Billete individual con derecho a un solo trayecto o recorrido</i>	<i>1,10 €</i>
<i>Bono 10 Viajes</i>	<i>7,65 €</i>
<i>Bono 20 Viajes</i>	<i>13,00 €</i>

SEGUNDO.- Someter a información pública y audiencia de los interesados el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, durante un plazo de treinta días, al objeto de que puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, que serán resueltas por la Corporación.

Igualmente se deberá dar publicidad en un diario de los de mayor difusión regional, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presenten reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo adoptado, hasta entonces provisional, es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, debiéndose publicar en el BORM el texto íntegro de la modificación, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

CUARTO.- Determinar como fecha de entrada en vigor de estas modificaciones el 1 de enero de 2014, y en caso de no ser posible por no haberse publicado oficialmente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto definitivo, al día siguiente de su publicación íntegra en dicho diario oficial.



QUINTO.- Dar traslado del expediente al Servicio de Gestión Tributaria para su para su constancia y tramitación reglamentaria.

3.24.- Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por el aprovechamiento especial del monte público con cultivos agrícolas.

Vista la propuesta de modificación de esta Ordenanza que eleva el Concejal Delegado de Agricultura y Montes, D. Francisco Martínez Escandell, en base a las consideraciones realizadas por el Jefe del Servicio de Agricultura, D. Francisco Lencina Gutiérrez, en su informe de 17 de enero de 2013.

Visto el informe emitido por el Jefe del Servicio de Gestión Tributaria, de fecha 13 de septiembre de 2013, en el que se proponen las siguientes modificaciones a la Ordenanza:

- El incremento del 1,8% de las cuotas tributarias establecidas en el artículo 4, conforme a la variación interanual experimentada por el Índice de Precios al Consumo, sin redondeos.

- El periodo impositivo pasará a ser el “año forestal” (de octubre a septiembre), en vez del “año natural”, por lo que se traslada el momento del devengo al primer día del nuevo periodo impositivo (1 de octubre) para aprovechamientos ya autorizados y en vigor, manteniéndose la misma regulación para las nuevas ocupaciones (modificación apartados 1 y 2 del artículo 6).

- El establecimiento, debido a la modificación del periodo impositivo y pasar a ser el año forestal (de octubre 2014 a septiembre 2015), de un régimen transitorio en el que el periodo impositivo coincida con los meses de enero a septiembre de 2014, manteniendo el devengo el día 1 de enero de 2014 y reduciendo las cuotas al 75% (9 meses) de las aprobadas para 2014.

- La modificación del apartado 3 del artículo 6, para que se prorratee el importe de la tasa satisfecha por trimestres y se reintegre al sujeto pasivo la parte correspondiente a los trimestres no disfrutados.

- La modificación del apartado 1 del artículo 10 relativo a “Normas sustantivas”, de acuerdo con la propuesta formulada por el Concejal de Agricultura y Montes.

Visto el informe de fiscalización favorable emitido por la Interventora Acctal., de fecha 13 de septiembre de 2013.

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaria General, de fecha 30 de septiembre de 2013, sobre el procedimiento aplicable a la modificación de las ordenanzas fiscales.

Resultando que por la Comisión Informativa de Igualdad de Oportunidades, Personal, Hacienda, Emisora Municipal, Economía y Empleo y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada el 3 de octubre de 2013, se dictaminó favorablemente por mayoría de cinco votos a favor (PP) y cuatro abstenciones (PSOE e IU), la propuesta de la Concejal Delegada de Hacienda, D^a. Alicia Abellán Martínez, de modificación de esta ordenanza, en los términos descritos en el informe del Jefe del Servicio de Gestión Tributaria, de fecha 13 de septiembre de 2013.

Visto el informe emitido en fecha 15 de octubre de 2013 por la Interventora Acctal., respecto de la enmienda N^o 1 del Grupo Socialista, registrada de entrada el 11 de octubre actual con el número 18.020, así como respecto de la presentada por el Grupo de



IU-Verdes, registrada de entrada el 15 de octubre actual con el número 18.200, relativas ambas a la no aplicación de la subida del IPC en las Ordenanzas fiscales para el próximo año 2014, que concluye manifestando lo siguiente: “...*aun no informando desfavorablemente las enmiendas presentadas, aludiendo a los principios legales expuestos y vigentes en nuestra normativa, cuales son los principios de eficiencia y sostenibilidad financiera, aconseja en todos los términos las continuas actualizaciones de IPC conforme a la necesidad marcada, tanto en lo referido a la proyección de gastos como en ingresos*”.

Resultando que ambas enmiendas referidas han sido **RECHAZADAS** por diez votos en contra (PP) y nueve votos a favor (PSOE e IU-Verdes), de los diecinueve miembros presentes.

Concluidas las intervenciones efectuadas por los tres grupos municipales y sometida a votación la propuesta de modificación de esta ordenanza, el Pleno, por doce votos a favor (PP de IU-Verdes) y siete abstenciones (PSOE), de los diecinueve miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la *Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por el aprovechamiento especial del monte público con cultivos agrícolas*, de conformidad con el informe del Jefe del Servicio de Gestión Tributaria, de fecha 13 de septiembre de 2013, en los siguientes términos:

- **Incrementar en un 1,8% (IPC) las cuotas tributarias establecidas en el artículo 4,** quedando de la siguiente manera:

Artículo 4.- Cuota.

1. *El importe de la cuota de esta tasa (€/Hectárea) será:*

	<i>Cuota anual</i>		<i>Transferencia de derechos</i>	
	<i>Secano</i>	<i>Regadío</i>	<i>Secano</i>	<i>Regadío</i>
<i>Cereal</i>	4,92	31,47	5,44	10,77
<i>Almendro</i>	13,39	86,46	6,48	12,96
<i>Frutales y Viña</i>	18,29	117,62	8,67	17,26
<i>Olivo</i>	9,62	62,83	6,48	12,96
<i>Matorral y otros</i>	7,32	-	5,44	10,77

2. *El importe mínimo de la cuota de tasa por recibo o por expediente de transferencia, será de 10,80 €.*

- **Modificar los apartados 1, 2 y 3 del artículo 6,** quedando redactados de la siguiente forma:

Artículo 6.- Devengo.

1. *El periodo impositivo coincidirá con el año forestal (desde el mes de octubre hasta el mes de septiembre del año siguiente).*

2. *Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir:*

a) *En el caso de nuevas ocupaciones, cuando se inicie el aprovechamiento especial, prorrateándose la cuota por trimestres naturales y liquidando únicamente los trimestres a disfrutar. A estos efectos, se entenderá iniciado dicho aprovechamiento en la fecha de otorgamiento de la autorización necesaria para ello, cuando ésta exista, o en la fecha de ocupación efectiva, de no mediar aquélla.*

b) *En el caso de utilizaciones o aprovechamientos ya autorizados y en vigor, el 1 de octubre de cada año.*

3. *En los supuestos de cese del aprovechamiento, la cuota será prorrateada por trimestres naturales y procederá la devolución de los trimestres no disfrutados. No cabrá prorrateo ni devolución de la parte no consumida en los supuestos de transferencias del aprovechamiento.*

(.../...)



- **Modificar el apartado 1 del artículo 10**, quedando redactado de la siguiente forma:

Artículo 10. Normas sustantivas.

1. En el caso de transferencia de los derechos de aprovechamiento, por fallecimiento del titular cultivador, se observará el siguiente orden de prelación:

1º Cónyuge.

2º Descendientes

3º Ascendientes

Si en la misma línea de descendientes hubiera más de uno deberán autorizarlo el resto.

(.../...)

- **Introducir un régimen transitorio** con el siguiente tenor literal:

Disposición transitoria.

Con motivo de la modificación del periodo impositivo de esta tasa del año natural al año forestal, se introduce un régimen transitorio que será de aplicación de enero a septiembre de 2014, que se regirá por las siguientes prescripciones:

a) Periodo impositivo: De enero a septiembre de 2014. El 1 de octubre de 2014 comenzará el nuevo periodo impositivo, coincidiendo con el año forestal.

b) Devengo en caso de utilizaciones o aprovechamientos ya autorizados y en vigor: 1 de enero de 2014.

c) Cuotas tributarias para este periodo impositivo:

	Cuota anual		Transferencia de derechos	
	Secano	Regadío	Secano	Regadío
Cereal	3,69	23,60	4,08	8,08
Almendo	10,04	64,84	4,86	9,72
Frutales y Viña	13,72	88,21	6,51	12,94
Olivo	7,22	47,12	4,86	9,72
Matorral y otros	5,49	-	4,08	8,08

SEGUNDO.- Someter a información pública y audiencia de los interesados el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, durante un plazo de treinta días, al objeto de que puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, que serán resueltas por la Corporación.

Igualmente se deberá dar publicidad en un diario de los de mayor difusión regional, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presenten reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo adoptado, hasta entonces provisional, es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, debiéndose publicar en el BORM el texto íntegro de la modificación, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

CUARTO.- Determinar como fecha de entrada en vigor de estas modificaciones el 1 de enero de 2014, y en caso de no ser posible por no haberse publicado oficialmente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto definitivo, al día siguiente de su publicación íntegra en dicho diario oficial.



QUINTO.- Dar traslado del expediente al Servicio de Gestión Tributaria para su para su constancia y tramitación reglamentaria.

3.25.- Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras.

Visto el informe emitido por el Jefe del Servicio de Gestión Tributaria, de fecha 13 de septiembre de 2013, en el que indica que se realiza una modificación general de esta Ordenanza, acompañando al informe la nueva redacción de la misma, siendo las principales novedades las siguientes:

- En el artículo 2 se hace una definición precisa del hecho imponible para delimitar de la mejor manera posible qué inmuebles están obligados a contribuir y cuáles no.
- En el artículo 3 se modifica la regulación de los sujetos pasivos contribuyente y sustituto del contribuyente en la forma que establece el artículo 23 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales.
- El artículo 6 recupera la periodicidad semestral en el devengo de la tasa
- Las cuotas tributarias establecidas en el artículo 4.1 se duplican (al pasar los periodos impositivos de trimestrales a semestrales) y se incrementan en un 1,8% conforme a la variación interanual experimentada por el Índice de Precios al Consumo, redondeando al alza o a la baja los decimales a fin de que sean múltiplos de cinco, para facilitar su cobro.
- Se suprime el epígrafe relativo a los “Centros de enseñanza”, pasando dichos sujetos a encuadrarse en el epígrafe “Otros locales con actividad”.
- Se cambia la denominación del artículo 5 “Beneficios fiscales” por el de “Cuotas Especiales”.

Visto el informe de fiscalización favorable emitido por la Interventora Acctal., de fecha 13 de septiembre de 2013.

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaria General, de fecha 30 de septiembre de 2013, sobre el procedimiento aplicable a la modificación de las ordenanzas fiscales.

Resultando que por la Comisión Informativa de Igualdad de Oportunidades, Personal, Hacienda, Emisora Municipal, Economía y Empleo y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada el 3 de octubre de 2013, se dictaminó favorablemente por mayoría de cinco votos a favor (PP), un voto en contra (IU) y tres abstenciones (PSOE), la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda, D^a. Alicia Abellán Martínez, de modificación de esta ordenanza, en los términos descritos en el informe del Jefe del Servicio de Gestión Tributaria, de fecha 13 de septiembre de 2013.

Visto el informe emitido en fecha 15 de octubre de 2013 por la Interventora Acctal., respecto de la enmienda N^o 1 del Grupo Socialista, registrada de entrada el 11 de octubre actual con el número 18.020, así como respecto de la presentada por el Grupo de IU-Verdes, registrada de entrada el 15 de octubre actual con el número 18.200, relativas ambas a la no aplicación de la subida del IPC en las Ordenanzas fiscales para el próximo año 2014, que concluye manifestando lo siguiente: “...*aun no informando desfavorablemente las enmiendas presentadas, aludiendo a los principios legales expuestos y vigentes en nuestra normativa, cuales son los principios de eficiencia y sostenibilidad financiera, aconseja en todos los términos las continuas actualizaciones de IPC conforme a la necesidad marcada, tanto en lo referido a la proyección de gastos como en ingresos*”.



Resultando que ambas enmiendas referidas han sido **RECHAZADAS** por diez votos en contra (PP) y nueve votos a favor (PSOE e IU-Verdes), de los diecinueve miembros presentes.

Concluidas las intervenciones efectuadas por los tres grupos municipales y sometida a votación la propuesta de modificación de esta ordenanza, el Pleno, por diez votos a favor (PP) y nueve votos en contra (PSOE e IU-Verdes), de los diecinueve miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la *Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras*, de conformidad con el informe del Jefe del Servicio de Gestión Tributaria, de fecha 13 de septiembre de 2013, y que tras su nueva redacción queda con el siguiente tenor literal:

Artículo 1.- *Fundamento y naturaleza.*

El Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, en uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece en este municipio la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas disposiciones se ajustan a las contenidas en los artículos 20 a 27 del citado Texto Refundido.

Artículo 2.- *Hecho imponible.*

1. Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación del servicio, de recepción obligatoria, de recogida de basuras o residuos sólidos urbanos de viviendas y locales sin actividad o en los que se ejerzan actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas, culturales y de prestación de servicios.

En particular, estarán sujetas al pago de la tasa:

a) Las viviendas que consten como finca independiente en los registros de la Dirección General del Catastro.

No obstante, tributarán como una sola vivienda aquéllas que, siendo unidades catastrales diferentes, sean contiguas y estén unidas y habitadas por la misma unidad familiar. Para ello, se deberá solicitar previamente por el interesado y realizar la pertinente comprobación e informe por la Inspección Tributaria.

A estos efectos, se entiende por vivienda el inmueble destinado a domicilio, ya sea como primera o segunda residencia, así como los alojamientos que no excedan de 10 plazas; presumiendo como tales, salvo prueba en contrario, los inmuebles que figuren como de uso residencial en los registros de la Dirección General de Catastro.

b) Los locales sin actividad que consten como finca independiente en los registros de la Dirección General del Catastro.

c) Los locales en los que se desarrolle una actividad comercial, industrial o de prestación de servicios, dependiendo su tributación del tipo de actividad ejercida en ellos y de la superficie destinada a la actividad directa o indirectamente.

En caso de concurrencia de actividades en un mismo local con separación entre ellas, cada una de estas actividades tributará por separado, según el tipo de actividad y la superficie que les corresponda.

En caso de no existir separación entre actividades, se tributará únicamente por la actividad a la que se destine la mayor superficie.

No estarán sujetas al pago de la tasa:

a) Plazas de garaje (espacios privativos destinados al aparcamiento de vehículos y delimitados de zonas comunes por líneas marcadas en el suelo o algún tipo de cerramiento).

b) Corrales (lugares cerrados y descubiertos anexos a otros inmuebles habilitados para la guarda de ganado).

c) Naves agrícolas (edificios situados en espacios rurales y utilizados como almacén de aperos y maquinaria agrícola).

2. Existe obligación de contribuir cuando el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias esté establecido en las calles o lugares donde se encuentren los inmuebles sujetos a la tasa y desde el momento en que se les



conceda licencia de primera ocupación o existan indicios de que los inmuebles están habitados de manera permanente o temporal.

La obligación de contribuir cesará en la fecha en que se conceda la correspondiente licencia de demolición o derribo del inmueble sujeto o cuando, previo informe del Servicio Técnico Municipal de Obras y Urbanismo, se acredite su situación de ruina.

3. El servicio de recogida de basuras domiciliarias es de recepción obligatoria y su organización y funcionamiento se subordinará a las normas que dicte el Ayuntamiento para su reglamentación. La baja en el suministro domiciliario de agua potable no implicará la baja en el padrón fiscal de esta tasa.

Artículo 3.- Sujeto pasivo. Responsables.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales sujetos al pago de la tasa, ya sea a título de propietario, arrendatario, usufructuario, habitacionista o incluso en precario.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los sujetos pasivos contribuyentes. A estos efectos, se presumirá propietario, salvo prueba en contrario, a quien conste como tal en los registros de la Dirección General del Catastro; y, de existir varios propietarios, a cualquiera de ellos.

3. Serán responsables solidarios o subsidiarios de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refieren los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en los supuestos previstos en los mismos.

Artículo 4.- Cuota.

Los importes de la cuota de la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras serán:

1. Viviendas: 28,00 €

2. Locales sin actividad:

Hasta 50 m ² :	11,50 €
Desde 50 m ² :	22,70 €

3. Locales con actividad:

3.1. Alojamiento, entendiéndose por tales los locales de convivencia colectiva no familiar, residencias y demás centros de naturaleza análoga, siempre que excedan de 10 plazas:

- a) Hoteles, moteles, apartoteles y hostales de 2 y 3 estrellas: 7,00 €/plaza
- b) Hoteles, moteles, apartoteles y hostales de 1 estrella: 6,00 €/plaza
- c) Pensiones y casas de huéspedes: 4,70 €/plaza

3.2. Establecimientos de alimentación con despacho directo por el vendedor. 68,50 €

3.3. Establecimientos de alimentación en régimen de autoservicio o mixto:

De 0 a 100 m ² :	38,85 €
Desde 100 a 200 m ² :	277,50 €
Desde 200 a 400 m ² :	554,70 €
Desde 400 a 600 m ² :	2.048,30 €
Desde 600 a 800 m ² :	2.409,90 €
Desde 800 a 1.000 m ² :	2.771,30 €
Desde 1.000 a 1.200 m ² :	3.132,80 €
Desde 1.200 a 1.400 m ² :	3.494,10 €
Desde 1.400 a 1.600 m ² :	3.855,70 €
Desde 1.600 m ² en adelante:	4.217,05 €

3.4. Establecimientos de hostelería (Restaurantes, bares, cafeterías, discotecas, pubs, karaokes y similares)

De 0 a 100 m ² :	180,90 €
Desde 100 a 200 m ² :	361,50 €
Desde 200 a 400 m ² :	723,09 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H

Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

Desde 400 a 600 m2:	2.396,90 €
Desde 600 a 800 m2:	2.819,15 €
Desde 800 en adelante:	3.241,30 €

3.5. Espacios culturales (Cines, salas de exposiciones y similares): 129,80 €.

3.6. Oficinas bancarias: 241,25 €.

3.7. Sedes sociales (Sedes de asociaciones cuando su uso exclusivo sea el propio de una asociación):

Hasta 100 m2:	28,00 €
Desde 100 m2:	62,60 €

3.8. Otros locales con actividad (locales comerciales, industriales y de prestación de servicios, centros de enseñanza y otros):

Hasta 30 m2:	62,60 €
Desde 30 a 60 m2:	71,55 €
Desde 61 a 100 m2:	98,45 €
Desde 100 a 200 m2:	124,90 €
Desde 200 a 500 m2:	159,10 €
Desde 500 a 1.000 m2:	202,30 €
Desde 1.000 m2 en adelante:	257,30 €

4. Tarifas combinadas (*Vivienda + Actividad*):

4.1. Si se realiza una actividad en el inmueble destinado a vivienda, sin separación entre ambos usos, se aplicará únicamente la cuota de actividad que corresponda, quedando incluida en ella la de vivienda.

4.2. Si se realiza una actividad en el inmueble destinado a vivienda, estando delimitado el espacio destinado a cada uso, se aplicará a cada uno de ellos la cuota que corresponda.

A efectos de computar el elemento superficie en aquellos epígrafes en que fuera necesario, se entenderá por superficie la total destinada o afecta a la actividad, directa o indirectamente, incluidos los almacenes anexos. A estos efectos y salvo prueba en contrario, se computará la superficie total del local que conste en los registros de la Dirección General del Catastro.

Artículo 5.- Cuotas especiales.

1. Se establecen las siguientes cuotas especiales:

a) En viviendas: A favor de sujetos pasivos contribuyentes cuya unidad de convivencia tenga ingresos iguales o inferiores a los que se señalan:

- 50% de la cuota ordinaria: Cuando los ingresos sean iguales o inferiores al Salario Mínimo Interprofesional o que no superen el importe de la pensión mínima de la Seguridad Social con cónyuge a cargo.

- 100% de la cuota ordinaria: Cuando los ingresos sean iguales o inferiores al importe de la pensión no contributiva en vigor.

b) En locales con actividad: 50% de la cuota ordinaria a favor de empresas instaladas en Polígonos Industriales legalizados, cuyas actividades se encuentren previstas en los epígrafes del artículo 4.3 de esta Ordenanza Fiscal.

2. La aplicación de estas cuotas especiales tendrá carácter rogado y surtirá efectos a partir del periodo impositivo siguiente al de su concesión.

3. En relación con las cuotas especiales señaladas en letra a) del apartado 1 de este artículo, los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos para su obtención:

- Que el solicitante esté empadronado en la vivienda objeto de la solicitud.

- Que ni el solicitante ni cualquiera de los miembros de la unidad familiar que resulte del certificado de convivencia figuren en el padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles como titulares de un bien inmueble, rústico o urbano, distinto de aquél para el que se solicita el beneficio fiscal, permitiéndose únicamente y como excepción una plaza de garaje con la vivienda para la que se solicita el beneficio.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H

Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

En el expediente de concesión de estos beneficios fiscales deberá obrar la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos:

- *Fotocopia del NIF o NIE del solicitante.*
- *Certificado indicativo de las personas que conviven con el solicitante en el domicilio, que será obtenido de oficio por el Centro Municipal de Servicios Sociales.*
- *Documento expedido por el Ayuntamiento de Jumilla o entidad que tenga delegada de éste la gestión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en el que consten los bienes urbanos que figuran en el padrón de IBI a nombre de todos los miembros que aparecen en el certificado de convivencia anterior, que será obtenido de oficio por el Centro Municipal de Servicios Sociales.*
- *Informe socioeconómico expedido por el Centro Municipal de Servicios Sociales, para cuya confección los solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:*
 - *Certificado de Pensiones expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS).*
 - *Certificado de Pensiones del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS).*
 - *Dos últimas nóminas, en caso de ser empleado por cuenta ajena.*
 - *Certificado de Prestaciones Económicas Percibidas expedido por el Servicio de Empleo y Formación de la Región de Murcia (SEF), si cobra prestaciones o subsidio por desempleo.*

Corresponderá al Centro Municipal de Servicios Sociales la tramitación de estos expedientes y la elevación de la oportuna propuesta a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

En caso de existir variación en su situación económica o familiar, los perceptores de estos beneficios fiscales tendrán la obligación de comunicarlo al Centro Municipal de Servicios Sociales en el plazo de un mes desde que los mismos se produzcan. En caso contrario, le serán reclamadas las cantidades correspondientes a los beneficios fiscales indebidamente obtenidos.

Estos beneficios fiscales caducan el 1 de enero de cada año, debiendo los interesados solicitar su renovación para el año siguiente durante el primer trimestre natural del mismo. No se concederán estos beneficios fiscales de oficio por el hecho de haberlos obtenido en años anteriores.

Artículo 6.- Devengo.

- 1. Una vez establecido y en funcionamiento el servicio, se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir el primer día de cada semestre natural.*
- 2. En caso de nuevo establecimiento del servicio, se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir el primer día del semestre natural siguiente al de dicho establecimiento.*
- 3. No cabrá prorrateo de la tasa por altas, bajas, cambios de titularidad o de actividad.*

Artículo 7.- Gestión.

- 1. La tasa se gestionará mediante el correspondiente padrón fiscal y se hará efectiva mediante el pago del recibo semestral derivado del mismo.*
- 2. Es obligación de los sujetos pasivos, tanto contribuyentes como sustitutos de éste, mantener actualizado el padrón fiscal de esta tasa, para lo cual deberán comunicar al Servicio de Gestión Tributaria las siguientes incidencias en el plazo de un mes desde que se produzcan:*
 - *Formalizar su inscripción en el padrón cuando el servicio gravado esté establecido y en funcionamiento en las calles o lugares donde figuren los inmuebles ocupados por los contribuyentes de esta tasa.*
 - *Comunicar las fechas de inicio y cese en el ejercicio de una actividad o de cambio de la misma.*
 - *Declarar los cambios en la titularidad de los inmuebles.*
 - *Declarar las variaciones de superficie, cuando ésta deba ser tenida en cuenta para la determinación de la cuota tributaria.*
 - *Declarar cualesquiera otras modificaciones habidas en los inmuebles que tengan trascendencia a efectos de esta tasa.*

A tal fin, se deberá presentar la correspondiente declaración tributaria, acompañada de los documentos que se indican a continuación:

- a) Declaración de alta:*



- *Fotocopia del NIF de la persona física o CIF de la persona jurídica solicitante. En caso de tratarse de una persona jurídica, se acompañará además fotocopia del NIF de la persona física representante y de la documentación de la que se desprenda el poder de representación.*

- *Fotocopia de la escritura de propiedad del inmueble (compraventa, herencia, donación, etc.).*

- *Fotocopia del último recibo de IBI del inmueble. De tratarse de un edificio de nueva construcción y por ello carecer de referencias catastrales individualizadas, se deberá aportar el del solar o edificio antiguo que da origen al nuevo, escritura de declaración de obra nueva y/o división horizontal del edificio o vivienda, y la solicitud de alta en el Catastro del nuevo edificio (modelo 902) con el sello de presentación en la oficina del Catastro de urbana del Ayuntamiento de Jumilla.*

b) Inicio, cese o cambio de actividad:

- *Fotocopia del NIF de la persona física o CIF de la persona jurídica solicitante. En caso de tratarse de una persona jurídica, se acompañará además fotocopia del NIF de la persona física representante y de la documentación de la que se desprenda el poder de representación.*

- *Fotocopia del último recibo de IBI del inmueble en que se va a ejercer o se ha ejercido la actividad.*

- *Declaración de alta, modificación o baja en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (Modelo 036).*

c) Cambio de titularidad:

- *Fotocopia del NIF de la persona física o CIF de la persona jurídica solicitante. En caso de tratarse de una persona jurídica, se acompañará además fotocopia del NIF de la persona física representante y de la documentación de la que se desprenda el poder de representación.*

- *Fotocopia del documento público o privado que origina el cambio de titularidad (contrato de compraventa, adjudicación de herencia, etc.)*

- *Fotocopia del último recibo de basura del referido inmueble.*

d) Cambio de superficie:

- *Fotocopia del NIF de la persona física o CIF de la persona jurídica solicitante. En caso de tratarse de una persona jurídica, se acompañará además fotocopia del NIF de la persona física representante y de la documentación de la que se desprenda el poder de representación.*

- *Fotocopia del último recibo de IBI del inmueble en que se va a ejercer o se ha ejercido la actividad.*

- *Declaración de modificación de la superficie afectada a la actividad en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (Modelo 036).*

3. *Las modificaciones declaradas conforme a lo dispuesto en el apartado anterior surtirán efectos en el padrón del período impositivo inmediatamente siguiente.*

4. *Sin perjuicio de las obligaciones tributarias formales establecidas en este artículo, las declaraciones tributarias o autoliquidaciones presentadas por otros tributos podrán ser utilizadas por el Ayuntamiento como fuente de conocimiento de cambios de titularidad, variaciones de la cuota de participación en bienes inmuebles, inicio y cese en el ejercicio de actividades u otras circunstancias con trascendencia a efectos de esta tasa.*

5. *El alta de la unidad fiscal, con los datos debidamente actualizados, en el padrón fiscal de esta tasa será requisito previo a:*

- *La obtención del alta en el suministro domiciliario de agua potable en cualquier vivienda o local.*

- *El otorgamiento de la licencia de apertura y/o de actividad en cualquier local.*

Para la acreditación de este requisito se aportará, junto con la correspondiente solicitud de suministro de agua o de licencia de apertura y/o actividad, copia del recibo de basura o de la declaración tributaria de alta o variación de datos.

Artículo 8.- Recaudación e inspección.

La recaudación e inspección de esta tasa se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y demás disposiciones que la complementan y desarrollan, así como en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Jumilla.

Artículo 9.- Infracciones y sanciones.



En la calificación de las infracciones tributarias y la determinación de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas contenidas en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan, así como en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Jumilla.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor el 1 de enero de 2014. Si llegado este día no se hubiese publicado oficialmente, entrará en vigor el día siguiente de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Someter a información pública y audiencia de los interesados el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, durante un plazo de treinta días, al objeto de que puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, que serán resueltas por la Corporación.

Igualmente se deberá dar publicidad en un diario de los de mayor difusión regional, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presenten reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo adoptado, hasta entonces provisional, es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, debiéndose publicar en el BORM el texto íntegro de la modificación, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

CUARTO.- Determinar como fecha de entrada en vigor de estas modificaciones el 1 de enero de 2014, y en caso de no ser posible por no haberse publicado oficialmente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto definitivo, al día siguiente de su publicación íntegra en dicho diario oficial.

QUINTO.- Dar traslado del expediente al Servicio de Gestión Tributaria para su para su constancia y tramitación reglamentaria.

3.26.- Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la utilización del Castillo de Jumilla y otros espacios públicos municipales para usos privados con fines culturales o de carácter social.

Vista la propuesta que eleva la Concejal Delegada de Cultura y Turismo, D^a. M^a Dolores Fernández Martínez, de modificación de esta Ordenanza.

Visto el informe emitido por el Jefe del Servicio de Gestión Tributaria, de fecha 13 de septiembre de 2013, en el que se proponen las siguientes modificaciones a la Ordenanza:

- Se efectúa una aclaración respecto de la letra N de la fórmula establecida en el artículo 4.4, en el sentido de que las fracciones de día deben tenerse por días completos, asignándose por tanto a esta letra N un valor mínimo de 1.

- Se subsana la laguna suscitada en relación con aquellos bienes inmuebles que carecen de valor catastral por no encontrarse declarados ante la Dirección General del Catastro. Se prevé para estos casos que el valor catastral del inmueble por m² sea sustituido por otra magnitud equiparable.



- El incremento del valor mínimo de la expresión [(VCxR)/365], conforme a la variación interanual experimentada por el Índice de Precios al Consumo.

- La inclusión en el artículo 6, relativo al Devengo, de un nuevo apartado 3, que contiene una previsión específica para los supuestos de renuncia o desistimiento por parte del solicitante de su pretensión de utilizar un espacio municipal.

- La inclusión en el apartado 1 del artículo 10, relativo a Normas sustantivas, a propuesta de la Concejalía de Cultura y Turismo, de la posibilidad de que la autorización para utilizar espacios municipales, además de por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se pueda conceder por Resolución de la Concejalía del área, y se suprime la opción de presentar las solicitudes de utilización a través del correo electrónico.

- La introducción de un nuevo apartado 7 en el artículo 10, a propuesta de la Concejalía de Cultura y Turismo, que complementa lo previsto en los actuales apartados 5 y 6, prescribiendo las condiciones de utilización de otros espacios municipales distintos del Castillo y las aulas de estudio de la Universidad Popular y la Casa de la Cultura.

Visto el informe de fiscalización favorable emitido por la Interventora Acctal., de fecha 13 de septiembre de 2013.

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaria General, de fecha 30 de septiembre de 2013, sobre el procedimiento aplicable a la modificación de las ordenanzas fiscales.

Resultando que por la Comisión Informativa de Igualdad de Oportunidades, Personal, Hacienda, Emisora Municipal, Economía y Empleo y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada el 3 de octubre de 2013, se dictaminó favorablemente por mayoría de cinco votos a favor (PP), un voto en contra (IU) y tres abstenciones (PSOE), la propuesta de la Concejal Delegada de Hacienda, D^a. Alicia Abellán Martínez, de modificación de esta ordenanza, en los términos descritos en el informe del Jefe del Servicio de Gestión Tributaria, de fecha 13 de septiembre de 2013.

Visto el informe emitido en fecha 15 de octubre de 2013 por la Interventora Acctal., respecto de la enmienda N^o 1 del Grupo Socialista, registrada de entrada el 11 de octubre actual con el número 18.020, así como respecto de la presentada por el Grupo de IU-Verdes, registrada de entrada el 15 de octubre actual con el número 18.200, relativas ambas a la no aplicación de la subida del IPC en las Ordenanzas fiscales para el próximo año 2014, que concluye manifestando lo siguiente: *“...aun no informando desfavorablemente las enmiendas presentadas, aludiendo a los principios legales expuestos y vigentes en nuestra normativa, cuales son los principios de eficiencia y sostenibilidad financiera, aconseja en todos los términos las continuas actualizaciones de IPC conforme a la necesidad marcada, tanto en lo referido a la proyección de gastos como en ingresos”*.

Resultando que ambas enmiendas referidas han sido **RECHAZADAS** por diez votos en contra (PP) y nueve votos a favor (PSOE e IU-Verdes), de los diecinueve miembros presentes.

Concluidas las intervenciones efectuadas por los tres grupos municipales y sometida a votación la propuesta de modificación de esta ordenanza, el Pleno, por diez votos a favor (PP) y nueve votos en contra (PSOE e IU-Verdes), de los diecinueve miembros presentes, **ACUERDA:**



PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la *Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la utilización del Castillo de Jumilla y otros espacios públicos municipales para usos privados con fines culturales o de carácter social*, de conformidad con el informe del Jefe del Servicio de Gestión Tributaria, de fecha 13 de septiembre de 2013, en los siguientes términos:

- **Modificar el apartado 4 del artículo 4**, quedando redactado de la siguiente forma, incrementando además el valor mínimo de la expresión $[(VC \times R)/365]$ conforme a la variación interanual del IPC:

Artículo 4.- Cuota.

[...] 4. El importe de la cuota por la utilización privativa de otros espacios municipales para usos privados con fines culturales y otras celebraciones de carácter social será el que resulte de aplicar la siguiente fórmula:

$$[(VC \times R)/365 + PE] \times N \times M$$

Siendo:

- VC = Valor catastral del inmueble por m².

Cuando el inmueble a ocupar no tenga asignado un determinado valor catastral, VC será el valor por m² que corresponda según lo previsto en la Orden de la Consejería competente en materia de Hacienda, por la que se aprueban los precios medios en el mercado de determinados inmuebles urbanos y rústicos radicados en la Región de Murcia.

- R = 0,15: Factor de rendimiento.

- El valor mínimo de la expresión $[(VC \times R)/365]$ será de 0,26 €.

- PE = Factor por edificación que será 0 euros en espacio libre. En espacios edificados sin techo, 0,50 euros; en edificios con techo, 0,70 euros; y en edificios con especial significación histórica, 1,00 euros.

- N = Número de días o fracción de duración del uso o aprovechamiento, con el mínimo de 1 día. Las fracciones de día se tendrán a estos efectos por días completos.

- M = Número de metros cuadrados objeto del uso.

- **Incluir un nuevo apartado 3 en el artículo 6**, con el siguiente tenor literal:

Artículo 6.- Devengo.

[...] 3. Cuando los sujetos pasivos comuniquen al Ayuntamiento su renuncia a la autorización de utilización ya concedida por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción y con una antelación mínima de tres días hábiles a la fecha de la ocupación autorizada, la cuota de la tasa se reducirá en un 50%.

Procederá la devolución de la tasa si la renuncia se comunica al Ayuntamiento por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción antes de que se haya dictado la resolución favorable o desfavorable a la utilización pretendida.

- **Modificar el apartado 1 del artículo 10 e introducir un nuevo apartado 7 en el mismo artículo**, quedando de la siguiente manera:

Artículo 10.- Normas sustantivas.

1. Las personas interesadas en la utilización de algún espacio municipal deberán presentar en el Ayuntamiento solicitud detallada descriptiva de las actividades a desarrollar, acompañada de la documentación pertinente, con una antelación mínima de quince días a la fecha de la utilización pretendida.

Las solicitudes serán estudiadas por la Concejalía correspondiente, que dictará Resolución o elevará propuesta a la Junta de Gobierno Local para que adopte acuerdo, otorgando o denegando la autorización, en razón al carácter y naturaleza de la utilización propuesta y fijando, en su caso, las fechas en que podrán desarrollarse estas utilidades para no interferir en el uso público de los espacios cedidos.

En la autorización de utilidades de idéntica naturaleza se tendrá en cuenta la fecha y hora de entrada de la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento.

[...] 7. Las condiciones de utilización del resto de espacios municipales vendrán definidas, en su caso, en los correspondientes acuerdos de autorización.



SEGUNDO.- Someter a información pública y audiencia de los interesados el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, durante un plazo de treinta días, al objeto de que puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, que serán resueltas por la Corporación.

Igualmente se deberá dar publicidad en un diario de los de mayor difusión regional, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presenten reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo adoptado, hasta entonces provisional, es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, debiéndose publicar en el BORM el texto íntegro de la modificación, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

CUARTO.- Determinar como fecha de entrada en vigor de estas modificaciones el 1 de enero de 2014, y en caso de no ser posible por no haberse publicado oficialmente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto definitivo, al día siguiente de su publicación íntegra en dicho diario oficial.

QUINTO.- Dar traslado del expediente al Servicio de Gestión Tributaria para su para su constancia y tramitación reglamentaria.

3.27.- Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por otorgamiento de licencias para la tenencia de animales peligrosos.

Visto el informe emitido por el Jefe del Servicio de Gestión Tributaria, de fecha 13 de septiembre de 2013, en el que se propone la siguiente modificación a la Ordenanza:

- El incremento del 1,8% de las cuotas tributarias establecidas en el artículo 4, conforme a la variación interanual experimentada por el Índice de Precios al Consumo, y redondeando al alza o a la baja los decimales a fin de que todos ellos sean múltiplos de cinco, para facilitar su cobro.

Visto el informe de fiscalización favorable emitido por la Interventora Acctal., de fecha 13 de septiembre de 2013.

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaria General, de fecha 30 de septiembre de 2013, sobre el procedimiento aplicable a la modificación de las ordenanzas fiscales.

Resultando que por la Comisión Informativa de Igualdad de Oportunidades, Personal, Hacienda, Emisora Municipal, Economía y Empleo y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada el 3 de octubre de 2013, se dictaminó favorablemente por mayoría de cinco votos a favor (PP) y cuatro abstenciones (PSOE e IU), la propuesta de la Concejal Delegada de Hacienda, D^a. Alicia Abellán Martínez, de modificación de esta ordenanza, en los términos descritos en el informe del Jefe del Servicio de Gestión Tributaria, de fecha 13 de septiembre de 2013.



Visto el informe emitido en fecha 15 de octubre de 2013 por la Interventora Acctal., respecto de la enmienda N° 1 del Grupo Socialista, registrada de entrada el 11 de octubre actual con el número 18.020, así como respecto de la presentada por el Grupo de IU-Verdes, registrada de entrada el 15 de octubre actual con el número 18.200, relativas ambas a la no aplicación de la subida del IPC en las Ordenanzas fiscales para el próximo año 2014, que concluye manifestando lo siguiente: “...aun no informando desfavorablemente las enmiendas presentadas, aludiendo a los principios legales expuestos y vigentes en nuestra normativa, cuales son los principios de eficiencia y sostenibilidad financiera, aconseja en todos los términos las continuas actualizaciones de IPC conforme a la necesidad marcada, tanto en lo referido a la proyección de gastos como en ingresos”.

Resultando que ambas enmiendas referidas han sido **RECHAZADAS** por diez votos en contra (PP) y nueve votos a favor (PSOE e IU-Verdes), de los diecinueve miembros presentes.

Concluidas las intervenciones efectuadas por los tres grupos municipales y sometida a votación la propuesta de modificación de esta ordenanza, el Pleno, por diez votos a favor (PP), dos votos en contra (IU-Verdes) y siete abstenciones (PSOE), de los diecinueve miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la *Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por otorgamiento de licencias para la tenencia de animales peligrosos*, de conformidad con el informe del Jefe del Servicio de Gestión Tributaria, de fecha 13 de septiembre de 2013, en los siguientes términos:

- **Incrementar en un 1,8% (IPC) las cuotas tributarias establecidas en el artículo 4,** quedando de la siguiente manera:

Artículo 4.- Cuota.

El importe de la cuota tributaria de esta tasa será:

<i>Por otorgamiento de la licencia e inscripción en el Registro de Animales Potencialmente Peligrosos</i>	<i>104,55 €</i>
<i>Por cada renovación</i>	<i>83,65 €</i>

SEGUNDO.- Someter a información pública y audiencia de los interesados el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, durante un plazo de treinta días, al objeto de que puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, que serán resueltas por la Corporación.

Igualmente se deberá dar publicidad en un diario de los de mayor difusión regional, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presenten reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo adoptado, hasta entonces provisional, es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, debiéndose publicar en el BORM el texto íntegro de la modificación, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

CUARTO.- Determinar como fecha de entrada en vigor de estas modificaciones el 1 de enero de 2014, y en caso de no ser posible por no haberse publicado oficialmente en el



Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto definitivo, al día siguiente de su publicación íntegra en dicho diario oficial.

QUINTO.- Dar traslado del expediente al Servicio de Gestión Tributaria para su para su constancia y tramitación reglamentaria.

3.28.- Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de servicios relacionados con la confiscación de animales de compañía.

Visto el informe emitido por el Jefe del Servicio de Gestión Tributaria, de fecha 13 de septiembre de 2013, en el que se propone la siguiente modificación a la Ordenanza:

- El incremento del 1,8% de las cuotas tributarias establecidas en el artículo 4, conforme a la variación interanual experimentada por el Índice de Precios al Consumo, y redondeando al alza o a la baja los decimales a fin de que todos ellos sean múltiplos de cinco, para facilitar su cobro.

Visto el informe de fiscalización favorable emitido por la Interventora Acctal., de fecha 13 de septiembre de 2013.

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaria General, de fecha 30 de septiembre de 2013, sobre el procedimiento aplicable a la modificación de las ordenanzas fiscales.

Resultando que por la Comisión Informativa de Igualdad de Oportunidades, Personal, Hacienda, Emisora Municipal, Economía y Empleo y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada el 3 de octubre de 2013, se dictaminó favorablemente por mayoría de cinco votos a favor (PP) y cuatro abstenciones (PSOE e IU), la propuesta de la Concejal Delegada de Hacienda, D^a. Alicia Abellán Martínez, de modificación de esta ordenanza, en los términos descritos en el informe del Jefe del Servicio de Gestión Tributaria, de fecha 13 de septiembre de 2013.

Visto el informe emitido en fecha 15 de octubre de 2013 por la Interventora Acctal., respecto de la enmienda N^o 1 del Grupo Socialista, registrada de entrada el 11 de octubre actual con el número 18.020, así como respecto de la presentada por el Grupo de IU-Verdes, registrada de entrada el 15 de octubre actual con el número 18.200, relativas ambas a la no aplicación de la subida del IPC en las Ordenanzas fiscales para el próximo año 2014, que concluye manifestando lo siguiente: *“...aun no informando desfavorablemente las enmiendas presentadas, aludiendo a los principios legales expuestos y vigentes en nuestra normativa, cuales son los principios de eficiencia y sostenibilidad financiera, aconseja en todos los términos las continuas actualizaciones de IPC conforme a la necesidad marcada, tanto en lo referido a la proyección de gastos como en ingresos”*.

Resultando que ambas enmiendas referidas han sido **RECHAZADAS** por diez votos en contra (PP) y nueve votos a favor (PSOE e IU-Verdes), de los diecinueve miembros presentes.

Concluidas las intervenciones efectuadas por los tres grupos municipales y sometida a votación la propuesta de modificación de esta ordenanza, el Pleno, por diecisiete votos a favor (PP y PSOE) y dos votos en contra (IU-Verdes), de los diecinueve miembros presentes, **ACUERDA:**



PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la *Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de servicios relacionados con la confiscación de animales de compañía*, de conformidad con el informe del Jefe del Servicio de Gestión Tributaria, de fecha 13 de septiembre de 2013, en los siguientes términos:

- **Incrementar en un 1,8% (IPC) las cuotas tributarias establecidas en el artículo 4**, quedando de la siguiente manera:

Artículo 4.- Cuota.

1. *Con carácter general, el importe de las cuotas tributarias de esta tasa será:*

a) *Por la retirada de la vía pública o de un domicilio, de animales considerados vagabundos o extraviados o hayan sido confiscados por el Ayuntamiento:*

- *Recogida en la calle y traslado: 30,55 €*

- *Recogida en domicilio (solo en los casos de imposibilidad del propietario para desplazarse a las Dependencias Municipales): 25,45 €*

b) *Por llevar a cabo el Protocolo de Entrada que se realiza de forma obligatoria a todos los animales que entran en el Albergue Municipal de Animales Abandonados:*

- *Examen veterinario (obligatorio a la llegada al Albergue): 25,45 €*

- *Test de Leishmania (obligatorio a la llegada al Albergue): 25,45 €*

- *Desparasitación externa e interna: 6,10 €*

c) *Por la estancia en el Albergue Municipal de Animales Abandonados, comprendiendo exclusivamente manutención: 3,05 €/día*

d) *Por la prestación de servicios de asistencia veterinaria:*

- *Apertura de cartilla sanitaria: 3,05 €*

- *Vacuna antirrábica: 6,10 €*

- *Otras vacunas para diversas enfermedades: 6,10 €/ud.*

e) *Por el sacrificio del animal, en caso de que las circunstancias sanitarias así lo aconsejen:*

- *Por cada animal sacrificado en el Albergue Municipal de Animales Abandonados, en el caso de que el propietario del animal no se haga cargo del sacrificio voluntariamente:*

	<i>Sacrificio</i>	<i>Retirada del cadáver para incineración</i>
<i>Hasta 10 Kg</i>	<i>30,55 €</i>	<i>50,90 €</i>
<i>De 10 a 20 Kg</i>	<i>34,60 €</i>	<i>61,10 €</i>
<i>De 20 a 40 Kg</i>	<i>39,70 €</i>	<i>76,35 €</i>
<i>Más de 40 Kg</i>	<i>44,80 €</i>	<i>91,60 €</i>

- *En caso de que el propietario del animal se haga cargo voluntario del sacrificio, deberá presentar en el Ayuntamiento justificante de haber corrido con los gastos del veterinario.*

f) *Por la cesión de animales al Albergue Municipal de Animales Abandonados: 50,90 €*

2. *El importe de las cuotas tributarias señalados en los apartados a) c) y e) anteriores se incrementará en un 30% cuando se trate de animales pertenecientes a la fauna salvaje, domésticos o de compañía, que reglamentariamente se determinen como potencialmente peligrosos.*

SEGUNDO.- Someter a información pública y audiencia de los interesados el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, durante un plazo de treinta días, al objeto de que puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, que serán resueltas por la Corporación.

Igualmente se deberá dar publicidad en un diario de los de mayor difusión regional, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presenten reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo adoptado, hasta entonces provisional, es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, debiéndose publicar en el BORM el texto íntegro de la modificación, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

CUARTO.- Determinar como fecha de entrada en vigor de estas modificaciones el 1 de enero de 2014, y en caso de no ser posible por no haberse publicado oficialmente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto definitivo, al día siguiente de su publicación íntegra en dicho diario oficial.

QUINTO.- Dar traslado del expediente al Servicio de Gestión Tributaria para su para su constancia y tramitación reglamentaria.

3.29.- Ordenanza reguladora del Precio Público por entradas para espectáculos en el Teatro Vico.

Vista la propuesta que eleva la Concejala Delegada de Cultura y Turismo, D^a. M^a Dolores Fernández Martínez, de modificación de esta Ordenanza.

Visto el informe emitido por el Jefe del Servicio de Gestión Tributaria, de fecha 13 de septiembre de 2013, en el que se proponen las siguientes modificaciones a la Ordenanza:

- Se incluye un nuevo párrafo al final del artículo 1, al objeto de concretar la actividad sujeta al pago del precio público.
- La transformación, en el apartado 2 del artículo 3, de la puesta a disposición de los abonos, pasando de ser una obligación (“pondrán”) a ser una opción (“podrán poner”).

Visto el informe de fiscalización favorable emitido por la Interventora Acctal., de fecha 13 de septiembre de 2013.

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaria General, de fecha 30 de septiembre de 2013, sobre el procedimiento aplicable a la modificación de las ordenanzas fiscales.

Resultando que por la Comisión Informativa de Igualdad de Oportunidades, Personal, Hacienda, Emisora Municipal, Economía y Empleo y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada el 3 de octubre de 2013, se dictaminó favorablemente por mayoría de cinco votos a favor (PP), un voto en contra (IU) y tres abstenciones (PSOE), la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda, D^a. Alicia Abellán Martínez, de modificación de esta ordenanza, en los términos descritos en el informe del Jefe del Servicio de Gestión Tributaria, de fecha 13 de septiembre de 2013.

Concluidas las intervenciones efectuadas por los tres grupos municipales y sometida a votación la propuesta de modificación de esta ordenanza, el Pleno, por diecisiete votos a favor (PP y PSOE) y dos abstenciones (IU-Verdes), de los diecinueve miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la *Ordenanza reguladora del Precio Público por entradas para espectáculos en el Teatro Vico*, de conformidad con el informe



del Jefe del Servicio de Gestión Tributaria, de fecha 13 de septiembre de 2013, en los siguientes términos:

- **Incluir un nuevo párrafo en el artículo 1**, quedando dicho artículo de la siguiente manera:

Artículo 1.- Fundamento legal. Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 41 y siguientes del mismo texto legal, el Excmo. Ayuntamiento de Jumilla establece en este municipio los precios públicos por la prestación de servicios o realización de actividades socioculturales y de esparcimiento que realice u organice el Ayuntamiento de Jumilla en el Teatro Vico y para cuyo acceso sea necesaria la adquisición de una entrada.

A estos efectos, las actividades desarrolladas en el Teatro en aquellos casos en que se hubiera cedido el uso del mismo no se considerarán realizadas u organizadas por el Ayuntamiento, sino por la persona o entidad cesionaria.

- **Modificar el inicio de la redacción del texto del apartado 2 del artículo 3**, de tal forma que la puesta a disposición de los abonos pasa de ser una obligación (“se pondrán”) a ser una opción (“se podrán poner”), quedando de la siguiente forma:

Artículo 3.- Cuantía.

(...) 2. Se podrán poner a disposición del público paquetes de entradas a precios reducidos (abonos) para aquellos interesados en abonarse a cualquiera de los ciclos de la programación del Teatro Vico. Las actividades incluidas en los abonos y los precios de éstos serán aprobados por la Junta de Gobierno Local con la programación correspondiente a cada trimestre.

Los abonados al Teatro Vico tendrán derecho a las mismas localidades para todas las actuaciones que se incluyan en el abono.

SEGUNDO.- Someter a información pública y audiencia de los interesados el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, durante un plazo de treinta días, al objeto de que puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, que serán resueltas por la Corporación.

Igualmente se deberá dar publicidad en un diario de los de mayor difusión regional, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presenten reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo adoptado, hasta entonces provisional, es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, debiéndose publicar en el BORM el texto íntegro de la modificación, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

CUARTO.- Determinar como fecha de entrada en vigor de estas modificaciones el 1 de enero de 2014, y en caso de no ser posible por no haberse publicado oficialmente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto definitivo, al día siguiente de su publicación íntegra en dicho diario oficial.



QUINTO.- Dar traslado del expediente al Servicio de Gestión Tributaria para su para su constancia y tramitación reglamentaria.

3.30.- Ordenanza reguladora de los Precios Públicos por prestaciones de servicios culturales y turísticos.

Vista la propuesta que eleva la Concejal Delegada de Cultura y Turismo, D^a. M^a Dolores Fernández Martínez, de modificación de esta Ordenanza.

Visto el informe emitido por el Jefe del Servicio de Gestión Tributaria, de fecha 13 de septiembre de 2013, en el que se proponen las siguientes modificaciones a la Ordenanza:

- La inclusión en el apartado b) del artículo 3.1, de la posibilidad de declarar la gratuidad de los billetes de autobús para subir al Castillo, además de por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, también por Resolución de la Concejalía correspondiente.

- La modificación del régimen de acceso a los museos municipales recogido en el apartado c) del artículo 3.1, posibilitando la venta de entradas individuales y combinadas, y estableciendo precios diferentes para cada sección.

- La modificación del artículo 4 de tal forma que se exime del pago aquellos actos organizados o coorganizados por la Concejalía de Cultura.

Visto el informe de fiscalización favorable emitido por la Interventora Acctal., de fecha 13 de septiembre de 2013.

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaria General, de fecha 30 de septiembre de 2013, sobre el procedimiento aplicable a la modificación de las ordenanzas fiscales.

Resultando que por la Comisión Informativa de Igualdad de Oportunidades, Personal, Hacienda, Emisora Municipal, Economía y Empleo y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada el 3 de octubre de 2013, se dictaminó favorablemente por mayoría de cinco votos a favor (PP), un voto en contra (IU) y tres abstenciones (PSOE), la propuesta de la Concejal Delegada de Hacienda, D^a. Alicia Abellán Martínez, de modificación de esta ordenanza, en los términos descritos en el informe del Jefe del Servicio de Gestión Tributaria, de fecha 13 de septiembre de 2013.

Concluidas las intervenciones efectuadas por los tres grupos municipales y sometida a votación la propuesta de modificación de esta ordenanza, el Pleno, por diecisiete votos a favor (PP y PSOE) y dos abstenciones (IU-Verdes), de los diecinueve miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la *Ordenanza reguladora de los Precios Públicos por prestaciones de servicios culturales y turísticos*, de conformidad con el informe del Jefe del Servicio de Gestión Tributaria, de fecha 13 de septiembre de 2013, en los siguientes términos:

- **Modificar los apartados b) y c) del artículo 3.1**, quedando redactados de la siguiente forma:

Artículo 3.- Cuantía.

La cuantía de los precios públicos regulados en esta Ordenanza serán los siguientes:

1. Servicios turísticos del Castillo, Museos y otras visitas y actividades turísticas:

(.../...)

b) Billete de autobús municipal para la subida al Castillo: 1,10 € por persona. Este importe incluye subida y bajada.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H

Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

No obstante, será gratuito el billete de autobús cuando el Ayuntamiento, mediante Resolución de la Concejalía competente o por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de dicha Concejalía, como aportación a la labor cultural y turística de otros colectivos o entidades, acuerde poner a disposición de los ciudadanos este servicio con el fin de facilitar el acceso a actividades culturales, educativas, de promoción turística o cualesquiera otras de interés general que se pudieran desarrollar.

c) Entrada a Museos Municipales:

- Entradas individuales:

Sección Arqueológico: 1,00 € por persona.

Sección Etnológica: 1,00 € por persona.

Sección de Semana Santa: Gratuito.

- Entradas combinadas:

3 Secciones del Museo: 1,50 € por persona.

2 Secciones del Museo (cualesquiera) + Visita al Castillo: 2,00 € por persona.

No obstante, será gratuita la entrada:

- Los domingos.

- Para niños menores de 8 años.

- Para centros educativos del municipio, previa solicitud.

- Para estudiantes universitarios, miembros de asociaciones de Amigos de los Museos y guías turísticos, previa acreditación de esta circunstancia.

En el caso de visitas a exposiciones temporales u otras actividades que se realicen en estos Museos, se delega en la Junta de Gobierno Local el establecimiento de los precios que, en su caso, pudieran fijarse.

(.../...)

- Modificar la redacción del artículo 4, quedando de la siguiente forma:

Artículo 4.- Exenciones y bonificaciones.

Mediante Resolución de la Concejalía competente en materia de cultura y turismo, o acuerdo de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de dicha Concejalía, podrán declararse exentos del pago de este precio público determinadas actividades o servicios que promueva u organice el Ayuntamiento de Jumilla a iniciativa propia o en colaboración con otros colectivos o entidades.

SEGUNDO.- Someter a información pública y audiencia de los interesados el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, durante un plazo de treinta días, al objeto de que puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, que serán resueltas por la Corporación.

Igualmente se deberá dar publicidad en un diario de los de mayor difusión regional, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presenten reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo adoptado, hasta entonces provisional, es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, debiéndose publicar en el BORM el texto íntegro de la modificación, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

CUARTO.- Determinar como fecha de entrada en vigor de estas modificaciones el 1 de enero de 2014, y en caso de no ser posible por no haberse publicado oficialmente en el



Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto definitivo, al día siguiente de su publicación íntegra en dicho diario oficial.

QUINTO.- Dar traslado del expediente al Servicio de Gestión Tributaria para su para su constancia y tramitación reglamentaria.

3.31.- Ordenanza reguladora de los Precios Públicos por la prestación del servicio de asistencia y estancia en Centros de Atención a la Infancia.

Vista la propuesta que eleva la Concejal Delegada de Hacienda e Igualdad, D^a. Alicia Abellán Martínez, de 24 de julio de 2013, de modificación de esta Ordenanza.

Visto el informe de la Coordinadora de la Concejalía de Igualdad, D^a. Antonia M^a Simón Bleda, de 6 de septiembre de 2013, en relación a la modificación de la Ordenanza ante la necesidad de incluir los precios públicos de las escuelas vacacionales de verano, Semana Santa y Navidad.

Visto el informe emitido por el Jefe del Servicio de Gestión Tributaria, de fecha 13 de septiembre de 2013, en el que se proponen las siguientes modificaciones a la Ordenanza:

- La inclusión, en el artículo 3 de la Ordenanza, de los precios públicos para las escuelas vacacionales de verano, Semana Santa y Navidad.

- El incremento de las restantes cuantías establecidas en el artículo 3 en un 1,8%, conforme a la variación interanual experimentada por el Índice de Precios al Consumo, y redondeando al alza o a la baja los decimales a fin de que sean múltiplos de cinco, para facilitar su cobro.

Visto el informe de fiscalización favorable emitido por la Interventora Acctal., de fecha 13 de septiembre de 2013.

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaria General, de fecha 30 de septiembre de 2013, sobre el procedimiento aplicable a la modificación de las ordenanzas fiscales.

Resultando que por la Comisión Informativa de Igualdad de Oportunidades, Personal, Hacienda, Emisora Municipal, Economía y Empleo y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada el 3 de octubre de 2013, se dictaminó favorablemente por mayoría de cinco votos a favor (PP), un voto en contra (IU) y tres abstenciones (PSOE), la propuesta de la Concejal Delegada de Hacienda, D^a. Alicia Abellán Martínez, de modificación de esta ordenanza, en los términos descritos en el informe del Jefe del Servicio de Gestión Tributaria, de fecha 13 de septiembre de 2013.

Visto el informe emitido en fecha 15 de octubre de 2013 por la Interventora Acctal., respecto de la enmienda N^o 1 del Grupo Socialista, registrada de entrada el 11 de octubre actual con el número 18.020, así como respecto de la presentada por el Grupo de IU-Verdes, registrada de entrada el 15 de octubre actual con el número 18.200, relativas ambas a la no aplicación de la subida del IPC en las Ordenanzas fiscales para el próximo año 2014, que concluye manifestando lo siguiente: *"...aun no informando desfavorablemente las enmiendas presentadas, aludiendo a los principios legales expuestos y vigentes en nuestra normativa, cuales son los principios de eficiencia y sostenibilidad financiera, aconseja en todos los términos las continuas*



actualizaciones de IPC conforme a la necesidad marcada, tanto en lo referido a la proyección de gastos como en ingresos”.

Resultando que ambas enmiendas referidas han sido **RECHAZADAS** por diez votos en contra (PP) y nueve votos a favor (PSOE e IU-Verdes), de los diecinueve miembros presentes.

Concluidas las intervenciones efectuadas por los tres grupos municipales y sometida a votación la propuesta de modificación de esta ordenanza, el Pleno, por diez votos a favor (PP) y nueve votos en contra (PSOE e IU-Verdes), de los diecinueve miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la *Ordenanza reguladora de los precios públicos por la prestación del servicio de asistencia y estancia en Centros de Atención a la Infancia*, de conformidad con el informe del Jefe del Servicio de Gestión Tributaria, de fecha 13 de septiembre de 2013, en los siguientes términos:

- **Incluir en el artículo 3 los precios públicos de las escuelas vacacionales de verano, Semana Santa y Navidad e incrementar en un 1,8% (IPC) las restantes cuantías**, quedando este artículo de la siguiente manera:

Artículo 3.- Cuantía.

La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la siguiente:

<i>Derechos de matrícula</i>		<i>78,40 €</i>
<i>Asistencia y estancia</i>	<i>Jornada completa</i>	<i>156,75 €/mes</i>
	<i>Media jornada</i>	<i>83,60 €/mes</i>
	<i>Por cada hora adicional</i>	<i>1,05 €/hora</i>
<i>Actividades extraescolares para menores de 3 a 8 años</i>		<i>1,05 €/hora</i>
<i>Escuela Vacacional de Semana Santa</i>		<i>30,00 €</i>
<i>Escuela Vacacional de Verano</i>	<i>Periodo completo</i>	<i>80,00 €</i>
	<i>Cada semana</i>	<i>20,00 €</i>
	<i>Cada día</i>	<i>1,05 €/hora</i>
<i>Escuela Vacacional de Navidad</i>		<i>1,05 €/hora</i>

SEGUNDO.- Someter a información pública y audiencia de los interesados el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, durante un plazo de treinta días, al objeto de que puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, que serán resueltas por la Corporación.

Igualmente se deberá dar publicidad en un diario de los de mayor difusión regional, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presenten reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo adoptado, hasta entonces provisional, es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, debiéndose publicar en el BORM el texto íntegro de la modificación, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

CUARTO.- Determinar como fecha de entrada en vigor de estas modificaciones el 1 de enero de 2014, y en caso de no ser posible por no haberse publicado oficialmente en el



Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto definitivo, al día siguiente de su publicación íntegra en dicho diario oficial.

QUINTO.- Dar traslado del expediente al Servicio de Gestión Tributaria para su para su constancia y tramitación reglamentaria.

3.32.- Ordenanza reguladora del Precio Público por prestación de servicios en la Ludoteca de Verano.

Vista la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda, D^a. Alicia Abellán Martínez, de fecha 9 de septiembre de 2013, a la vista de la situación por la que atraviesan algunas familias del municipio, para eximir del pago de este precio público a los hijos de familias en la que todos sus integrantes se encuentren en situación de desempleo.

Visto el informe emitido por el Jefe del Servicio de Gestión Tributaria, de fecha 13 de septiembre de 2013, en el que se proponen las siguientes modificaciones a la Ordenanza:

- El incremento del 1,8% de la cuantía establecida en el artículo 3, conforme a la variación interanual experimentada por el Índice de Precios al Consumo, redondeando al alza o a la baja los decimales para que todos ellos sean múltiplos de cinco, para facilitar su cobro.
- La modificación del artículo 4, posibilitando la regulación de situaciones con coste cero.

Visto el informe de fiscalización emitido por la Interventora Acctal., de fecha 13 de septiembre de 2013, en el que efectúa la siguiente observación: *“Se advierte que los principios que encardinan las modificaciones normativas encuadradas durante los últimos meses, la Administración debería redirigir los coste de su actividad para que los mismos se neteasen con los ingresos percibidos por las mismas, mínimamente en el caso de los precios públicos.”*

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaria General, de fecha 30 de septiembre de 2013, sobre el procedimiento aplicable a la modificación de las ordenanzas fiscales.

Resultando que por la Comisión Informativa de Igualdad de Oportunidades, Personal, Hacienda, Emisora Municipal, Economía y Empleo y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada el 3 de octubre de 2013, se dictaminó favorablemente por mayoría de cinco votos a favor (PP), un voto en contra (IU) y tres abstenciones (PSOE), la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda, D^a. Alicia Abellán Martínez, de modificación de esta ordenanza, en los términos descritos en el informe del Jefe del Servicio de Gestión Tributaria, de fecha 13 de septiembre de 2013.

Visto el informe emitido en fecha 15 de octubre de 2013 por la Interventora Acctal., respecto de la enmienda N^o 1 del Grupo Socialista, registrada de entrada el 11 de octubre actual con el número 18.020, así como respecto de la presentada por el Grupo de IU-Verdes, registrada de entrada el 15 de octubre actual con el número 18.200, relativas ambas a la no aplicación de la subida del IPC en las Ordenanzas fiscales para el próximo año 2014, que concluye manifestando lo siguiente: *“...aun no informando desfavorablemente las enmiendas presentadas, aludiendo a los principios legales expuestos y vigentes en nuestra normativa, cuales son los principios de eficiencia y sostenibilidad financiera, aconseja en todos los términos las continuas*



actualizaciones de IPC conforme a la necesidad marcada, tanto en lo referido a la proyección de gastos como en ingresos”.

Resultando que ambas enmiendas referidas han sido **RECHAZADAS** por diez votos en contra (PP) y nueve votos a favor (PSOE e IU-Verdes), de los diecinueve miembros presentes.

Concluidas las intervenciones efectuadas por los tres grupos municipales y sometida a votación la propuesta de modificación de esta ordenanza, el Pleno, por diez votos a favor (PP) y nueve votos en contra (PSOE e IU-Verdes), de los diecinueve miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la *Ordenanza reguladora del precio público por la prestación de servicios en la Ludoteca de Verano*, de conformidad con el informe del Jefe del Servicio de Gestión Tributaria, de fecha 13 de septiembre de 2013, en los siguientes términos:

- **Incrementar en un 1,8% (IPC) la cuantía establecida en el artículo 3,** quedando de la siguiente manera:

Artículo 3.- Cuantía.

La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será de 30,55 €.

- **Modificar la redacción contenida en el artículo 4,** quedando con el siguiente tenor literal:

Artículo 4.- Exenciones y bonificaciones.

Estará exento de pago, previa solicitud del interesado, el servicio que se preste a menores pertenecientes a unidades de convivencia en las que la totalidad de sus miembros se encuentren en situación de desempleo o perciban pensiones de la Seguridad Social de importes inferiores a la pensión mínima.

El derecho a la exención se declarará por Resolución de la Concejal Delegada de Hacienda, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos señalados, para lo cual el solicitante deberá aportar, junto con la correspondiente instancia, la siguiente documentación:

- *Certificado o volante de empadronamiento en el que figuren todos los miembros de la unidad de convivencia.*

- *Respecto de cada uno de los miembros de la unidad de convivencia mayor de edad:*

- *Para acreditar la situación de desempleo: Vida laboral o certificado expedido por el correspondiente Servicio Público de Empleo en el que se haga constar la situación de dicha persona como demandante de empleo. En el caso de carecer de afiliación a la Seguridad Social, certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de esta circunstancia.*

- *Para acreditar la percepción de pensiones de la Seguridad Social de importe inferior a la pensión mínima: Certificado de pensiones expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.*

La fecha de estos documentos no podrá ser superior en 10 días a la fecha de presentación de la solicitud de exención.

SEGUNDO.- Someter a información pública y audiencia de los interesados el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, durante un plazo de treinta días, al objeto de que puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, que serán resueltas por la Corporación.

Igualmente se deberá dar publicidad en un diario de los de mayor difusión regional, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo



2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presenten reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo adoptado, hasta entonces provisional, es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, debiéndose publicar en el BORM el texto íntegro de la modificación, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

CUARTO.- Determinar como fecha de entrada en vigor de estas modificaciones el 1 de enero de 2014, y en caso de no ser posible por no haberse publicado oficialmente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto definitivo, al día siguiente de su publicación íntegra en dicho diario oficial.

QUINTO.- Dar traslado del expediente al Servicio de Gestión Tributaria para su para su constancia y tramitación reglamentaria.

3.33.- Ordenanza reguladora de los precios públicos por prestaciones de servicios y realización de actividades juveniles.

Visto el informe emitido por la Jefa del Negociado de Juventud, de 17 de julio de 2013, manifestando la conveniencia de modificar esta Ordenanza en los términos indicados en el mismo, en orden a un adecuado pago, facilidad y ajuste de redondeo.

Vista la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda, D^a. Alicia Abellán Martínez, de fecha 9 de septiembre de 2013, a la vista de la situación por la que atraviesan algunas familias del municipio, para eximir del pago de este precio público a los hijos de familias en la que todos sus integrantes se encuentren en situación de desempleo.

Visto el informe emitido por el Jefe del Servicio de Gestión Tributaria, de fecha 13 de septiembre de 2013, en el que se proponen las siguientes modificaciones a la Ordenanza:

- La introducción de dos nuevos tramos en la escala de cuantías aprobadas para “Cursos” en el apartado a) del artículo 3, fijando así precios específicos para cursos de duración inferior a 10 horas y a 20 horas.

- El incremento del 1,8% de las restantes cuantías establecidas en el artículo 3, conforme a la variación interanual experimentada por el Índice de Precios al Consumo, y a propuesta del Concejal del área, se redondean al alza los precios públicos aprobados para evitar que incluyan decimales y así facilitar su cobro.

- La modificación del artículo 4, posibilitando la regulación de situaciones con coste cero (exenciones), incluyendo un nuevo apartado 1 y con la consiguiente reenumeración como apartado 2 del texto del anterior artículo.

Visto el informe de fiscalización emitido por la Interventora Acctal., de fecha 13 de septiembre de 2013, en el que efectúa la siguiente observación: “*Se advierte que los principios que encaminan las modificaciones normativas encuadradas durante los últimos meses, la Administración debería redirigir los coste de su actividad para que los mismos se neteasen con los ingresos percibidos por las mismas, mínimamente en el caso de los precios públicos.*”



Visto el informe jurídico emitido por la Secretaria General, de fecha 30 de septiembre de 2013, sobre el procedimiento aplicable a la modificación de las ordenanzas fiscales.

Resultando que por la Comisión Informativa de Igualdad de Oportunidades, Personal, Hacienda, Emisora Municipal, Economía y Empleo y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada el 3 de octubre de 2013, se dictaminó favorablemente por mayoría de cinco votos a favor (PP), un voto en contra (IU) y tres abstenciones (PSOE), la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda, D^a. Alicia Abellán Martínez, de modificación de esta ordenanza, en los términos descritos en el informe del Jefe del Servicio de Gestión Tributaria, de fecha 13 de septiembre de 2013.

Visto el informe emitido en fecha 15 de octubre de 2013 por la Interventora Acctal., respecto de la enmienda N^o 1 del Grupo Socialista, registrada de entrada el 11 de octubre actual con el número 18.020, así como respecto de la presentada por el Grupo de IU-Verdes, registrada de entrada el 15 de octubre actual con el número 18.200, relativas ambas a la no aplicación de la subida del IPC en las Ordenanzas fiscales para el próximo año 2014, que concluye manifestando lo siguiente: “...aun no informando desfavorablemente las enmiendas presentadas, aludiendo a los principios legales expuestos y vigentes en nuestra normativa, cuales son los principios de eficiencia y sostenibilidad financiera, aconseja en todos los términos las continuas actualizaciones de IPC conforme a la necesidad marcada, tanto en lo referido a la proyección de gastos como en ingresos”.

Resultando que ambas enmiendas referidas han sido **RECHAZADAS** por diez votos en contra (PP) y nueve votos a favor (PSOE e IU-Verdes), de los diecinueve miembros presentes.

Concluidas las intervenciones efectuadas por los tres grupos municipales y sometida a votación la propuesta de modificación de esta ordenanza, el Pleno, por diez votos a favor (PP) y nueve votos en contra (PSOE e IU-Verdes), de los diecinueve miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la *Ordenanza reguladora de los precios públicos por prestaciones de servicios y realización de actividades juveniles*, de conformidad con el informe del Jefe del Servicio de Gestión Tributaria, de fecha 13 de septiembre de 2013, en los siguientes términos:

- Incluir en el apartado a) “Cursos”, del artículo 3, dos nuevos tramos para cursos de duración inferior a 10 horas y a 20 horas, e incrementar en un 1,8% (IPC) las restantes cuantías, quedando este artículo de la siguiente manera:

Artículo 3.- Cuantías.

La cuantía de los precios públicos regulada en esta Ordenanza será:

a) Cursos

<i>Cursos cuya duración sea inferior a 10 horas</i>	<i>5,00 €</i>
<i>Cursos cuya duración sea de 10 a 20 horas</i>	<i>10,00 €</i>
<i>Cursos cuya duración sea de 21 a 30 horas</i>	<i>21,00 €</i>
<i>Cursos cuya duración sea de 31 a 40 horas</i>	<i>32,00 €</i>
<i>Cursos cuya duración sea de 41 a 50 horas</i>	<i>42,00 €</i>
<i>Cursos cuya duración sea de 51 a 70 horas</i>	<i>52,00 €</i>
<i>Cursos de más de 71 horas</i>	<i>74,00 €</i>
<i>Cursos de más de 89 horas</i>	<i>157,00 €</i>
<i>Cursos de más de 150 horas</i>	<i>210,00 €</i>

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA**

C.I.F. P 3002200-H

Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)*b) Viajes y excursiones (ida y vuelta)*

<i>Distancia entre 30 y 40 km.</i>	<i>4,00 €</i>
<i>Distancia entre 41 y 80 km.</i>	<i>7,00 €</i>
<i>Distancia entre 81 y 120 km.</i>	<i>13,00 €</i>
<i>Distancia entre 121 y 180 km.</i>	<i>17,00 €</i>
<i>Distancia entre 181 y 250 km.</i>	<i>37,00 €</i>
<i>Distancia entre 251 y 400 km.</i>	<i>74,00 €</i>
<i>Distancia entre 401 y 600 km.</i>	<i>105,00 €</i>

c) Proyecciones de cine

<i>Entrada</i>	<i>2,10 €</i>
----------------	---------------

d) Actividades y aulas de la naturaleza

<i>Dentro del municipio, duración de 1 mes</i>	<i>32,00 €</i>
<i>Dentro del municipio, duración de 15 días</i>	<i>16,00 €</i>
<i>Dentro del municipio, duración de 1 semana</i>	<i>9,00 €</i>
<i>En otro municipio (Actividad + Viaje)</i>	<i>A determinar</i>

e) Préstamo de instalaciones: Gratuito.

f) Préstamo de material: Gratuita, exigiéndose una fianza de 50 €, que se devolverá una vez que se compruebe el perfecto estado del material que se trate.

- **Modificar el artículo 4,** incluyendo un nuevo apartado 1, con la consiguiente reenumeración como apartado 2 del texto del anterior artículo. Este nuevo apartado 1 queda redactado con el siguiente tenor literal:

Artículo 4.- Exenciones y bonificaciones.

1. Estarán exentos de pago, previa solicitud del interesado, los servicios que se presten a menores de 30 años pertenecientes a unidades de convivencia en las que la totalidad de sus miembros se encuentren en situación de desempleo o perciban pensiones de la Seguridad Social de importes inferiores a la pensión mínima.

El derecho a la exención, que tendrá una validez de 6 meses desde su concesión, se declarará por Resolución de la Concejal Delegada de Hacienda, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos señalados, para lo cual el solicitante deberá aportar, junto con la correspondiente instancia, la siguiente documentación:

- Certificado o volante de empadronamiento en el que figuren todos los miembros de la unidad de convivencia.

- Respecto de cada uno de los miembros de la unidad de convivencia mayor de edad:

- Para acreditar la situación de desempleo: Vida laboral o certificado expedido por el correspondiente Servicio Público de Empleo en el que se haga constar la situación de dicha persona como demandante de empleo. En el caso de carecer de afiliación a la Seguridad Social, certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de esta circunstancia.

- Para acreditar la percepción de pensiones de la Seguridad Social de importe inferior a la pensión mínima: Certificado de pensiones expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

La fecha de estos documentos no podrá ser superior en 10 días a la fecha de presentación de la solicitud de exención.

(...)

SEGUNDO.- Someter a información pública y audiencia de los interesados el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, durante un plazo de treinta días, al objeto de que puedan examinar el



expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, que serán resueltas por la Corporación.

Igualmente se deberá dar publicidad en un diario de los de mayor difusión regional, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presenten reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo adoptado, hasta entonces provisional, es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, debiéndose publicar en el BORM el texto íntegro de la modificación, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

CUARTO.- Determinar como fecha de entrada en vigor de estas modificaciones el 1 de enero de 2014, y en caso de no ser posible por no haberse publicado oficialmente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto definitivo, al día siguiente de su publicación íntegra en dicho diario oficial.

QUINTO.- Dar traslado del expediente al Servicio de Gestión Tributaria para su para su constancia y tramitación reglamentaria.

3.34.- Ordenanza reguladora del Precio Público por prestación del servicio de báscula municipal.

Visto el informe emitido por el Jefe del Servicio de Gestión Tributaria, de fecha 13 de septiembre de 2013, en el que se propone la siguiente modificación a la Ordenanza:

- El incremento del 1,8% de las cuantías establecidas en el artículo 3, conforme a la variación interanual experimentada por el Índice de Precios al Consumo, sin redondeos.

Visto el informe de fiscalización emitido por la Interventora Acctal., de fecha 13 de septiembre de 2013, en el que efectúa la siguiente observación: *“Como se observa en los informes que forman el expediente, el servicio arranca como deficitario, quedando la motivación de su mantenimiento con estos importes bajo discrecionalidad de las concejalías respectivas.”*

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaria General, de fecha 30 de septiembre de 2013, sobre el procedimiento aplicable a la modificación de las ordenanzas fiscales.

Resultando que por la Comisión Informativa de Igualdad de Oportunidades, Personal, Hacienda, Emisora Municipal, Economía y Empleo y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada el 3 de octubre de 2013, se dictaminó favorablemente por mayoría de cinco votos a favor (PP) y cuatro abstenciones (PSOE e IU), la propuesta de la Concejal Delegada de Hacienda, D^a. Alicia Abellán Martínez, de modificación de esta ordenanza, en los términos descritos en el informe del Jefe del Servicio de Gestión Tributaria, de fecha 13 de septiembre de 2013.

Visto el informe emitido en fecha 15 de octubre de 2013 por la Interventora Acctal., respecto de la enmienda N^o 1 del Grupo Socialista, registrada de entrada el 11 de octubre actual con el número 18.020, así como respecto de la presentada por el Grupo de IU-Verdes, registrada de entrada el 15 de octubre actual con el número 18.200, relativas



ambas a la no aplicación de la subida del IPC en las Ordenanzas fiscales para el próximo año 2014, que concluye manifestando lo siguiente: “...aun no informando desfavorablemente las enmiendas presentadas, aludiendo a los principios legales expuestos y vigentes en nuestra normativa, cuales son los principios de eficiencia y sostenibilidad financiera, aconseja en todos los términos las continuas actualizaciones de IPC conforme a la necesidad marcada, tanto en lo referido a la proyección de gastos como en ingresos”.

Resultando que ambas enmiendas referidas han sido **RECHAZADAS** por diez votos en contra (PP) y nueve votos a favor (PSOE e IU-Verdes), de los diecinueve miembros presentes.

Concluidas las intervenciones efectuadas por los tres grupos municipales y sometida a votación la propuesta de modificación de esta ordenanza, el Pleno, por diez votos a favor (PP), siete votos en contra (PSOE) y dos abstenciones (IU-Verdes), de los diecinueve miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la *Ordenanza reguladora del precio público por prestación del servicio de báscula municipal*, de conformidad con el informe del Jefe del Servicio de Gestión Tributaria, de fecha 13 de septiembre de 2013, en los siguientes términos:

- **Incrementar en un 1,8% (IPC)** las cuantías establecidas en el artículo 3, quedando como sigue:

Artículo 3.- Cuantía.

La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la siguiente:

	<i>Servicio Diurno</i>	<i>Servicio Nocturno</i>
<i>Hasta 3.500 kg</i>	<i>0,51 €</i>	<i>1,02 €</i>
<i>De 3.500 a 10.000 kg</i>	<i>1,53 €</i>	<i>3,05 €</i>
<i>Más de 10.000 kg</i>	<i>3,05 €</i>	<i>6,10 €</i>

A los efectos de este artículo, el “servicio diurno” se extenderá entre las 05:00 y las 23:59 horas, y el “servicio nocturno”, entre las 00:00 y las 04:59 horas.

SEGUNDO.- Someter a información pública y audiencia de los interesados el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, durante un plazo de treinta días, al objeto de que puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, que serán resueltas por la Corporación.

Igualmente se deberá dar publicidad en un diario de los de mayor difusión regional, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presenten reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo adoptado, hasta entonces provisional, es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, debiéndose publicar en el BORM el texto íntegro de la modificación, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

CUARTO.- Determinar como fecha de entrada en vigor de estas modificaciones el 1 de enero de 2014, y en caso de no ser posible por no haberse publicado oficialmente en el



Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto definitivo, al día siguiente de su publicación íntegra en dicho diario oficial.

QUINTO.- Dar traslado del expediente al Servicio de Gestión Tributaria para su para su constancia y tramitación reglamentaria.

3.35.- Tarifas para la gestión de la Estación de Transporte de Mercancías de Jumilla.

Visto el informe emitido por el Jefe del Servicio de Gestión Tributaria, de fecha 13 de septiembre de 2013, en el que se propone la siguiente modificación a la Ordenanza:

- El incremento del 1,8% de las cuantías establecidas en el artículo 3, conforme a la variación interanual experimentada por el Índice de Precios al Consumo, redondeando al alza o a la baja los decimales para que todos ellos sean múltiplos de cinco, a fin de facilitar su cobro.

Visto el informe de fiscalización favorable emitido por la Interventora Acctal., de fecha 13 de septiembre de 2013.

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaria General, de fecha 30 de septiembre de 2013, sobre el procedimiento aplicable a la modificación de las ordenanzas fiscales.

Resultando que por la Comisión Informativa de Igualdad de Oportunidades, Personal, Hacienda, Emisora Municipal, Economía y Empleo y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada el 3 de octubre de 2013, se dictaminó favorablemente por mayoría de cinco votos a favor (PP) y cuatro abstenciones (PSOE e IU), la propuesta de la Concejal Delegada de Hacienda, D^a. Alicia Abellán Martínez, de modificación de esta ordenanza, en los términos descritos en el informe del Jefe del Servicio de Gestión Tributaria, de fecha 13 de septiembre de 2013.

Visto el informe emitido en fecha 15 de octubre de 2013 por la Interventora Acctal., respecto de la enmienda N^o 1 del Grupo Socialista, registrada de entrada el 11 de octubre actual con el número 18.020, así como respecto de la presentada por el Grupo de IU-Verdes, registrada de entrada el 15 de octubre actual con el número 18.200, relativas ambas a la no aplicación de la subida del IPC en las Ordenanzas fiscales para el próximo año 2014, que concluye manifestando lo siguiente: *“...aun no informando desfavorablemente las enmiendas presentadas, aludiendo a los principios legales expuestos y vigentes en nuestra normativa, cuales son los principios de eficiencia y sostenibilidad financiera, aconseja en todos los términos las continuas actualizaciones de IPC conforme a la necesidad marcada, tanto en lo referido a la proyección de gastos como en ingresos”*.

Resultando que ambas enmiendas referidas han sido **RECHAZADAS** por diez votos en contra (PP) y nueve votos a favor (PSOE e IU-Verdes), de los diecinueve miembros presentes.

Concluidas las intervenciones efectuadas por los tres grupos municipales y sometida a votación la propuesta de modificación de esta ordenanza, el Pleno, por diez votos a favor (PP) y nueve votos en contra (PSOE e IU-Verdes), de los diecinueve miembros presentes, **ACUERDA:**

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA**

C.I.F. P 3002200-H

Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de las *Tarifas para la gestión de la Estación de Transporte de Mercancías de Jumilla*, de conformidad con el informe del Jefe del Servicio de Gestión Tributaria, de fecha 13 de septiembre de 2013, en los siguientes términos:

- **Incrementar en un 1,8% (IPC)** las tarifas, quedando como sigue:

A) *Para usuarios que tengan la condición de socios de la Corporación:*

SERVICIO	Precio/Mes €	Precio/Día €	Precio/Hora €
<i>Estacionamiento habitual</i>	32,85	NO	NO
<i>Estacionamiento esporádico</i>	NO	8,05	1,90
<i>Cabinas Almacén (por m²)</i>	1,90	NO	NO
<i>Energía para motores u otros</i>	78,85	NO	2,20

B) *Para el resto de usuarios:*

SERVICIO	Precio/Mes €	Precio/Día €	Precio/Hora €
<i>Estacionamiento habitual</i>	65,15	NO	NO
<i>Estacionamiento esporádico</i>	No	8,05	2,20
<i>Cabinas Almacén (por m²)</i>	4,15	NO	NO
<i>Energía para motores u otros</i>	117,05	NO	2,95

SEGUNDO.- Someter a información pública y audiencia de los interesados el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, durante un plazo de treinta días, al objeto de que puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, que serán resueltas por la Corporación.

Igualmente se deberá dar publicidad en un diario de los de mayor difusión regional, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presenten reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo adoptado, hasta entonces provisional, es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, debiéndose publicar en el BORM el texto íntegro de la modificación, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

CUARTO.- Determinar como fecha de entrada en vigor de estas modificaciones el 1 de enero de 2014, y en caso de no ser posible por no haberse publicado oficialmente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto definitivo, al día siguiente de su publicación íntegra en dicho diario oficial.

QUINTO.- Dar traslado del expediente al Servicio de Gestión Tributaria para su para su constancia y tramitación reglamentaria.

4º.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO NÚM. 2/2013.

Se da cuenta al Pleno del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos núm. 2/2013, incoado a raíz de Providencia de Alcaldía, de fecha 24 de septiembre de 2013, ante la necesidad de imputar o no al ejercicio corriente obligaciones procedentes de



distintos gastos, llevados a cabo en ejercicios anteriores, y no imputados en su momento o sin cobertura jurídica previa, expediente que, a su vez, está integrado por los siguientes:

- **Expediente N° 1:** Facturas expedidas por Abogados y Consultores de Administración Local S.L., emitidas y presentadas en este Ayuntamiento en el presente ejercicio 2013, en concepto de trabajos de consultoría y asistencia en materia jurídica, económica y organizativa, ascendiendo a un importe total de **15.270,68 €**.

- **Expediente N° 2:** Facturas expedidas por VODAFONE ESPAÑA, S.A.U., emitidas y presentadas en este Ayuntamiento en el presente ejercicio 2013, en concepto de suministro de servicios de telefonía, ascendiendo a un importe total de **29.705,69 €**.

- **Expediente N° 3:** Facturas expedidas por varios proveedores que han sido presentadas de forma extemporánea o que han sido conformadas una vez cerrado el ejercicio 2012, según se indica en el informe emitido por la Interventora Municipal, facturas todas ellas por importe de **2.225,97 €**.

- **Expediente N° 4:** Facturas expedidas por Gas Energía Suministro SUR S.L., en concepto de suministro de gas en las instalaciones de la piscina municipal climatizada, ascendiendo a un importe total de **20.112,77 €**.

- **Expediente N° 5:** Este expediente se refiere a la reclamación de la cantidad de 27.000 € que la Federación de Asociaciones Murcianas de Personas con Discapacidad Física y/u Orgánica (FAMDIF-COCEMFE/MURCIA) solicita a este Ayuntamiento en relación a los ejercicios 2009, 2010 y 2011.

Atendido el informe emitido por la Intervención municipal, de fecha 25 de septiembre de 2013, en el que se informan favorablemente todos los expedientes que integran el reconocimiento extrajudicial de crédito núm. 2/2013, a excepción del expediente n° 5 por no constar el trabajo como realizado, de conformidad con lo establecido en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 30/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Igualmente, la Sra. Interventora indica en su informe que procede la aplicación de los expedientes informados favorablemente al Presupuesto vigente para el año 2013 por existir consignación presupuestaria suficiente.

Vista la Memoria suscrita por la Concejal Delegada de Hacienda, Dña. Alicia Abellán Martínez, justificativa de la necesidad de tramitación del expediente al resultar obligado para el Ayuntamiento el pago de los gastos efectivamente realizados y que estén conformados en virtud de la vigente normativa, y considerando que la imputación de los gastos al ejercicio corriente, visto el estado actual de ejecución presupuestaria, no causará perjuicio a la atención de las necesidades del propio ejercicio, constando factura acreditativa de cada uno de los gastos debidamente conformada por los responsables de los distintos órganos gestores del gasto.

En dicha Memoria, la Sra. Abellán Martínez propone la aprobación del oportuno expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos n° 2/2013 para la imputación al presupuesto corriente de los gastos recogidos en el mismo, salvo el referido al expediente n° 5 de los que integran el expediente de reconocimiento de créditos indicado, en el sentido manifestado por la Intervención.

Visto el informe emitido por la Secretaria General de la Corporación, de fecha 25 de septiembre de 2013, en relación a la propuesta de desestimación de reconocimiento



extrajudicial del expediente núm. 5 de los que integran el de reconocimiento extrajudicial de créditos nº 2/2013.

Resultando que la Comisión Informativa Permanente de Igualdad de Oportunidades, Régimen Interior, Personal, Hacienda, Emisora Municipal, Economía y Empleo y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada el pasado 3 de octubre actual, dictaminó la propuesta de aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos núm. 2/2013, votándose de forma independiente cada uno de los expedientes que lo conforman, obteniéndose el siguiente resultado:

- Expediente N° 1: Se dictamina favorablemente la estimación del reconocimiento por cinco votos a favor (PP), un voto en contra (IU) y tres abstenciones (PSOE).
- Expediente N° 2: Se dictamina favorablemente la estimación del reconocimiento por cinco votos a favor (PP), un voto en contra (IU) y tres abstenciones (PSOE).
- Expediente N° 3: Se dictamina favorablemente la estimación del reconocimiento por cinco votos a favor (PP) y cuatro abstenciones (PSOE e IU).
- Expediente N° 4: Se dictamina favorablemente la estimación del reconocimiento por cinco votos a favor (PP) y cuatro abstenciones (PSOE e IU).
- Expediente N° 5: Se dictamina favorablemente la desestimación del reconocimiento por seis votos a favor (PP e IU) y tres abstenciones (PSOE).

Abierto el turno de intervenciones, se reproducen siguiendo la grabación de la sesión:

Sr. Presidente: Sr^a. Abellán Martínez.

Sr^a. Abellán Martínez: Sí, gracias Sr. Presidente. Vienen, como bien ha dado cuenta la Sr^a. Secretaría, un total de cinco expedientes a reconocimiento extrajudicial de créditos. Decir de facturas que no se reconocen por los cauces oficiales, por un motivo u otro, en este caso el primero de los expedientes, acerca de la empresa que lleva al asesoramiento jurídico externo, es porque no hay relación contractual que los avale. En otra igual, semejante, la misma, el mismo motivo, la empresa de telefonía del Ayuntamiento de Jumilla.

El expediente nº 3 hace referencia una serie de facturas por un importe total de 2.225 €, de distintos proveedores, pues una situación muy lógica en el que bueno pues se presentaron las facturas por las distintas empresas una vez terminado el ejercicio, o fuera de la fecha en la que deberían haber sido presentadas, y evidentemente pues han de ser reconocidas, y de forma rápida.

Y el expediente nº 4 cuatro hace referencia a tres facturas de gas, de suministro de gas de la piscina cubierta climatizada, un suministro de energía de gas, perdón, por tres facturas por importe total de 20.112,77 €. Facturas todas ellas de años anteriores que finalmente vienen a reconocimiento extrajudicial, tras conseguir por parte de la Concejalía de Deportes el informe del Jefe del Servicio en el que evidentemente se justifica que ese suministro se prestó durante aquellos años y tras, bueno, pues no conseguir la firma del anterior Concejal de Deportes, del Equipo Gobierno de la legislatura anterior. Y tampoco lamentablemente conseguir la firma del ahora Portavoz Socialista, que tampoco firmó esas facturas, aunque se le solicitó la firma para poder haber llevado este reconocimiento extrajudicial de crédito, de gas de la piscina cubierta climatizada de los años, de años de la legislatura pasada. Y por lo tanto viene ahora a reconocimiento 22.000 €, más de 22.000 €, de suministro de gas de la piscina cubierta climatizada, 20.112,77 €, que ahora a raíz de la aprobación de esta noche, se incorporan con cargo al Presupuesto Municipal 2013 de este



Equipo de Gobierno, y evidentemente también lo pagará como tantas y tantas cosas pendientes de ustedes, que ustedes dejaron sin pagar, ¡Pagaremos!

Y el 5º de los expedientes, también un expediente viejo en el tiempo, también de legislaturas anteriores, acerca de un convenio, bueno, de un no convenio con una organización, con la organización FAMDIF, una federación, y que bueno porque finalmente una vez conseguido los informes pertinentes, la Interventora concluye que no procede estimar la reclamación que hacen de ese trabajo que se supone, dicen, prestaron, pero que no hay ningún funcionario, no hay ningún informe en el expediente, que avale que esos trabajos se hicieron, y evidentemente no puede ser reconocida esa deuda que solicita FAMDIF, de también años anteriores, por unos convenios que no se firmaron por el ahora Portavoz Socialista, entonces Primer Teniente de Alcalde.

Por tanto espero contar con el apoyo de los Grupos Municipales, para incorporar esta deuda a la deuda municipal y evidentemente ser pagada cuando corresponda. Muchas gracias.

Sr. Presidente: Muchas gracias, Sr^a. Abellán Martínez. Sr. Santos Sigüenza.

Sr. Santos Sigüenza: Gracias, Sr. Presidente. Se dan por asumidos los saludos anteriores que al final se resumen en dos palabras, la primera salud y la segunda pues salud. Bien seguimos con las perricas, y esto parece una viñeta del tío Gilito, ese que contaba las monedicas.

La Portavoz del PP nos ha resumido de forma muy sucinta los cinco expedientes y vamos a intentar pues aportar algo a esos cinco expedientes, que vienen hoy como reconocimiento de crédito extraordinario.

En primer lugar, cuando hablamos de expediente nº 1, y hablamos de ACAL, pues definir de alguna manera para que los que nos sigan, que tengan ese tiempo libre de hacerlo, ese gusto, pues que no confundan con OKAL, que así de forma fonológica pues es parecido, ya que más de un dolor de cabeza viene dando desde que se firmó el primer, primer servicio con el acuerdo de la Comisión de Gobierno, allá por el 29 de diciembre de 1999, si hubiera sido el 28 pues hubiera sido una inocentada, pero es que sigue siendo una inocentada. Y sigue siendo inocentada porque ACAL decimos que es la entidad que presta actualmente los servicios de asistencia jurídica a este Ayuntamiento, y que asume su representación y defensa ante órganos jurisdiccionales, excepto los asuntos urbanísticos. Bien, pues esta empresa que viene prestando esos servicios desde ese acuerdo del 29 de diciembre del 1999, siempre basándonos en el informe exhaustivo y muy didáctico de Sr^a. Interventora, pues nos viene diciendo que el año pasado ya se intentó regularizar esta situación, y que mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, 11 de junio 2010, se inició expediente para la adjudicación de un nuevo contrato, sin embargo con fecha 22 de octubre de 2010, la Junta de Gobierno, a propuesta del Sr. Alcalde, lógicamente en la anterior legislatura, pues acordó renunciar a la celebración del contrato, y es que la conclusión valga la redundancia es concluyente, dice: Que informamos que en la actualidad no se encuentra en vigor ningún contrato que vincule a este Ayuntamiento con la empresa ACAL, y sigue diciendo que no existe ningún acuerdo regularizado y que las facturas que hay, que igual que se ha dicho la cantidad del reconocimiento de crédito, el nº 4, creemos recordar, pues aquí asciende a 15.270,68 €, de los meses mayo, junio, julio y agosto, o sea un tercio, multiplíquenlo, mejor dicho un cuarto de año, multiplíquenlo por cuatro esa cantidad. Realmente la Intervención ve su inquietud de decir que esto de alguna manera se regule, y le dice al Concejal de Régimen Interior que impulse dicha contratación, pero lamentablemente acaba diciendo que hasta la fecha no se ha iniciado tramitación alguna.



Por lo tanto acaba diciendo que estaríamos hablando de actos nulos de pleno derecho, eso lo que vamos a intentar, digamos dar cobertura presupuestaria, como quieran llamarlo, perdonen si meto algún lapsus técnico, uno no está dado muchos a estos numéricos.

El 2º punto referente a Vodafone, pues usted ha dicho que viene a ser más de lo mismo, claro más de lo mismo, pero es que aparecen facturas por valor de 29.705,69 €, y esto es lo que se iba a ahorrar en teléfono, claro, pero es que te dice que estas facturas no tienen cobertura contractual, pues pónganse a trabajar, igual que se ahorra en el tema de la luz según han dicho, pues el teléfono haciendo números, pues parece ser que no salen las cuentas.

En el expediente nº 3 reconocemos que es de forma extemporánea se han presentado, no hay ningún problema en mantener nuestra postura que hicimos en Comisión.

Y luego viene el expediente nº 4, ese del gas de la piscina, pues dentro de lo malo, pues esperemos que lleguen facturas por este concepto en lo que queda de legislatura, sería buen síntoma, sería lo que usted dijo aquí que hace dos meses, estando sentados en estos escaños, (pues esos locos bajitos que dice Serrat), donde usted le dijo que se iba abrir la piscina cubierta municipal, aunque luego en Comisión nos dio un titular diciendo no lo sé, pero bueno como está la luz del túnel esa que se ve, que quizás sea otro tren que viene más rápido a terminar de chafar los derechos sociales, de educación, de cultura, de sanidad, pues quizás sea esa la luz que viene. Eso suma evidentemente 20.112 €, y luego pues claro que nos gustaría haber recibido ese informe del Concejal de Deportes, diciendo más o menos lo que dice el Jefe del Servicio de Deportes, que se prestaba con normalidad y satisfactoriamente durante el tiempo adecuado, encontrándose las instalaciones abiertas al uso público, nos gustaría que si viniera esas facturas, y que ese gráfico donde hay un incremento de actividad, pues que no tuviera encefalograma plano.

Y luego en el siguiente punto pues daría lugar a un monográfico, nos referimos a lo de FAMDIF, porque realmente son más de 16 páginas, es un máster en cómo no se deben hacer las cosas, así de sencillo, cómo no se deben hacer las cosas, se viene arrastrando desde 2005, pero es que luego viendo el expediente resulta que con fecha 9 de mayo de 2011 se firma un documento.

Sr. Presidente: Sr. Santos Sigüenza, vaya concluyendo.

Sr. Santos Sigüenza: Gracias, acabo en seguida. Se firma un documento por D^a. Alicia Abellán Martínez, con D. Jesús Sánchez Cutillas y D^a. Josefa Martínez Pérez, en donde se recoge el compromiso para la continuidad del servicio de orientación, pero es que luego es cuando estamos viendo detalladamente, resulta que aquí ni está ni se le espera este servicio.

Se ha puesto en contacto, dicen que no hay ningún tipo de relación, resulta que dice que no ha tenido contacto con FAMDIF, vamos Kafkiano, bueno yo le recordé también a la Portavoz del PP, que alguna partecica tiene también de que esto se vaya continuando, porque es un no convenio, no convenio que usted en fecha 9 de mayo, suscribió junto a Don Jesús Sánchez Cutillas y D^a. Josefa Martínez Pérez.

Sr. Presidente: Sr. Santos Sigüenza. Vaya concluyendo.

Sr. Santos Sigüenza. Acabo gracias. Y que carece de tolerancia jurídica, no pasa nada, sabemos que hasta el mejor herrero de vez en cuando se machaca algún dedico, usted se ha pillado también alguno. Nada más gracias.



Sr. Presidente: Muchas gracias, Sr. Santos Sigüenza. Sr. Sánchez Cutillas.

Sr. Sánchez Cutillas: Gracias, Sr. Presidente. Vamos a ver, nosotros una vez nos abstuvimos en Comisión y así lo manifestado, lo manifesté en la misma, y ahora en el Pleno, después de visto en el Grupo y de vistos los informes y toda la documentación referente al respecto de todos los expedientes que ustedes traen de reconocimiento extrajudicial de crédito, una figura que la ley permite, puede dar la sensación de que se esté haciendo algo ilegal, ¡no!, es una cuestión que en determinados casos justificada y avalada, con los informes pertinentes de Intervención y de Secretaría, pues se tramita, no es el primero que ustedes traen, no es el primero, ni el segundo, ni va a ser el último que traigan ¡Seguro!

Pero cada uno de ellos y son cinco, cada uno de ellos y son cinco, tienen los informes de Intervención, nosotros vamos a votar, el Grupo Municipal Socialista, con arreglo a lo que dicen los informes, es decir si hay cuatro estimatorios, Expte. 1, Expte. 2, Expte. 3 y Expte. 4, los vamos a votar de manera afirmativa, al igual que va a hacer el Equipo de Gobierno, es decir, estimando ese reconocimiento, porque independientemente de los informes y de lo que allí se dice, el trabajo está hecho, o imaginamos que está hecho, y la confianza de los que estamos aquí es que esté hecho, porque así lo avalan también los técnicos que han corroborado esos documento, y no así en el nº 5, el nº 5 vamos a votar también a la desestimación del reconocimiento de crédito, al igual que va a hacer el Partido Popular e Izquierda Unida, ¿por qué?, y empiezo por ese, porque no se puede decir tampoco como se ha dejado caer, es que esto parece ser que es una cosa de una persona, o de un Equipo de Gobierno, o de un Partido nada más ¡No!

Y saben ustedes el 9 de mayo del 2011, 9 de mayo de 2011, y está el documento firmado por los tres Portavoces, cuando se dice Josefa Martínez Pérez, es José Antonio Martínez Pérez, pues es un error, o una errata, imagino, no lo sé, pero lo que sí es cierto es que la Portavoz del Partido Popular, hoy, Alicia Abellán, Portavoz también en la Oposición el 9 de mayo de 2011, y quien les habla, firmamos ese documento de voluntad política para que su pudiera continuar, es imposible que continúe desde el punto de vista o se nos dice que no había posibilidad del mismo, desde el punto de vista técnico y económico y punto y aparte.

Y nosotros vamos a votar igual que ustedes firmaron ese documento, porque efectivamente, aunque no se puede decir no, es que el convenio que no se ha firmado y tal, claro si no firmamos convenio, y no hay convenio, y esto se dice que se desestime, nosotros lo vamos a desestimar, pero diciendo también las cosas claras, el 9 de mayo de 2011, ese documento firmado, y no sólo el documento, sino reuniones mantenidas con ese colectivo de carácter regional, los tres que estamos hoy aquí, la Portavoz del Partido Popular, quien les habla, y el Portavoz Izquierda Unida, estando en la Oposición, y ahora lo que no se puede volver es la cara, otra cosa, porque estábamos los tres, los tres, con los representantes regionales de esta federación, los tres, y documento firmados porque había una clara voluntad política de que eso pudiera seguir, ¿No puede seguir?, punto y aparte, y nosotros nos sumamos a esa desestimación, no tengo nada más que decir en ese sentido.

Respecto a los otros cuatro expedientes que se dicen, pues igual que ustedes les pasaron, pues nos pasó a nosotros, porque nosotros también sacamos muchos expedientes de reconocimiento de crédito de años anteriores, del Gobierno del Partido Popular, cuando nos los encontramos, muchos de ellos.

El primero han dicho que de ACAL, saben ustedes que nosotros también fuimos, y no duelen prendas en decirlo, a iniciativa también de Izquierda Unida cuando gobernó con



nosotros, que necesitaba el Ayuntamiento en su momentos un asesoramiento jurídico, y se necesitó, y a propuesta de Izquierda Unida, tampoco me valen que se den golpes de pecho ahora, o que nadie se quiera ahora responsabilizar de algunas cosas, y solo echarlo, ¡No! No! Eso en su momento empezó por una iniciativa de Izquierda Unida, asumida por el Grupo de Gobierno, compartido de peso, y se puso en marcha el tema de ese asesoramiento, así de claro, y ha continuado, y sus efectos han tenido positivo, negativo, y ustedes lo han mantenido, y lo han continuado, bajo lo mismo, bajo la misma premisa y la misma situación, pues bueno, nosotros nos corresponsabilizamos, no nos vamos apartar y decir eso es cosa de otros, ¡no!, y vamos a decir al reconocimiento igual que ustedes, y me gustaría que lo dijeran todos, todos los que estamos aquí, porque partió de lo mismo, por la necesidad de un asesoramiento jurídico en esta Casa, que no lo había entonces, ahora a lo mejor sí lo hay, y ustedes lo siguen manteniendo, sus razones tendrán, pero nosotros en ese sentido las cosas claras.

Referente al segundo punto, el segundo punto es el teléfono, yo también digo aquí que desde el Grupo del Municipal del Partido Popular también decían que iban a ahorrar en teléfono y que todo estaba contemplado en contratos con las empresas de servicio telefónico, si aquí se demuestra que no.

Sr. Presidente: Sr. Sánchez Cutillas. Vaya concluyendo.

Sr. Sánchez Cutillas: Sí, voy concluyendo. Se demuestra que no, y ahí está, y fíjese usted lo que le digo, los informes son desfavorables, esa es su gestión, pero entendemos, entendemos que si el trabajo lo han hecho las empresas, lo deben de cobrar, antes o después, pero lo deben de cobrar, y esa va a ser nuestra opción.

Y concluyó de verdad, Sr. Alcalde.

El tercero estamos de acuerdo también en la estimación del reconocimiento.

Y luego el cuarto me voy a detener un poco, me va a disculpar. Que es el tema de la piscina cubierta, de la piscina cubierta de una empresa, mire usted lo que le digo, ¡no!, de verdad, cuando el Concejal en su momento, y aquí tenemos el documento firmado por él, documento firmado por el Concejal de Deportes de ahora, de ahora, de ahora, de D. Juan Manuel Abellán Gómez, el 26 de marzo de 2013, 26 de marzo de 2013, pidiéndome por escrito la firma, a mí, de esa factura, si yo no era Concejal de Deportes, en absoluto, y yo me negué a firmarla porque yo no tenía, además mi firma no era válida, porque yo no tenía, yo no tenía las competencia en ese sentido, ni más ni menos, el responsable era quien había encargado el tema, ya bastantes otras facturas firmé. Pero esta en concreto, en marzo del 2013, pues yo sinceramente, yo ni encargué, ni era el responsable del Área esa, ni nada de nada, por tanto lo único que sugerí es que llevara la firma del responsable o coordinador del servicio del Área, se consiguió, se reconoce por el Equipo de Gobierno, pues nosotros como es un servicio que se hizo, vamos a estimar también ese reconocimiento, nuestro voto va a ser el mismo que ustedes, el mismo. Muchas gracias, Sr. Presidente.

Sr. Presidente: Muchas gracias, Sr. Sánchez Cutillas. Sr^a. Abellán Martínez.

Sr^a. Abellán Martínez: Gracias, Sr. Presidente. Quien no lo conozca Sr. Sánchez Cutillas, habrá hasta quien lo crea, pero vamos...

Primero contestarle al Concejal de Izquierda Unida, lo he dicho, sí está claro, el asesoramiento jurídico externo, la telefonía móvil, no hay relación contractual, y por ese motivo vienen hoy a que sea el Pleno, y no la Junta de Gobierno, quien apruebe estas facturas, pero son facturas véanle las fechas por favor, de la asesoría externa, la más antigua



de 27 de mayo este año.

Las de telefonía, la más antigua, hay una de 2012 suelta de 51,00 €, las siguientes son también todas de este año, por tanto, no demos a entender cosas que antes pasaban, y que ahora no pasaban, y le he vuelto a decir, no sé si lo sabe usted, si puede usted consultar la Junta de Gobierno, en Junta de Gobierno creo recordar en la última, o en la penúltima, se iniciaban ya los expedientes de contratación tanto del asesoramiento jurídico externo, como del servicio de telefonía móvil, no tengo los datos ahora mismo de cuál es la comparativa de gasto de teléfono de antes, y de ahora, pero creo recordar que sí, que hay un ahorro, un ahorro importante, y por lo tanto entiendo que no son las mismas situaciones, y estamos poniéndole solución, en breve como digo, ya se inició en Junta Gobierno esos expedientes de contratación, y entonces pues también brevemente se procederá también a continuar con ese procedimiento de contratación, para que estas dos situaciones no vuelvan a ocurrir.

El expediente nº 4, el nº 3 perdón, pues son diversas facturas de distintas empresas, son un total de seis facturas por un importe total de las seis de 2.225,97 €, que se han presentado en el Ayuntamiento de Jumilla pues de forma extemporánea, y eso ha propiciado que sea hoy el Pleno quien tiene que reconocerlo, o sea que no tiene, no hay ninguna tacha de ninguno de los Concejales del Equipo de Gobierno.

Acercas del gas de la piscina cubierta, son facturas del año 2010, facturas del año 2010, que no fueron firmadas en su momento por el Concejal de Deportes, y es que ni siquiera del Concejal de Deportes de la legislatura anterior, si no es que tampoco fueron firmadas por este Concejal cuando se le avisó de que habían unas facturas sin firmar, dejó de ser Concejal, y evidentemente pues también hay que tener un poco de talante cuando se deja el Gobierno de que si hay algún asunto pendiente, como ejemplo firmar una factura que durante su etapa se emitieron, pues que evidentemente la firmase.

El Concejal de Deportes actual, Juan Manuel Abellán Gómez, como usted dice en ese escrito que usted tiene, que también tengo yo evidentemente, un poco cansado de que usted le diese largas durante un mes, usted como hacía, lo hacía muy bien, eso sí que lo hacía muy bien, lo hizo también con Fandismo Ibérico y con otras tantas empresas.

También lo hizo en este caso con el Concejal de Deportes, ya lo veré, venga usted mañana, como le decía usted a los proveedores, venga usted mañana, pues más de un mes, y eso es lo que yo tengo que reprocharle, porque evidentemente usted, y además usted, que es quien dice que usted no era competente, ¡Oiga!, por favor, era el Primer Teniente de Alcalde de la legislatura anterior, poco le habría costado llamar al Concejal de Deportes de entonces, y decirle, oye esta factura ¿qué?, y si él se negó a firmarlas por no sé qué motivos, pues evidentemente usted habría sido un detallazo cuando menos, no con este Equipo de Gobierno, sino por el Ayuntamiento de Jumilla. Porque además esta situación ha provocado que se dilate en el tiempo más de lo que tendría que haberse dilatado y que sea hoy el Pleno el que reconozca estas facturas, y evidentemente son facturas de gas de la piscina cubierta del año 2010, que estaban sin firmar por el Concejal del Área y que usted también se negó a firmar para continuar el procedimiento, y que así se han quedado, sin firmar por ningún Concejal de su Equipo de Gobierno, del anterior Equipo de Gobierno, que era cuando se facturaron, y por ese motivo vienen hoy a Junta de Gobierno.

Y quiero aclarar especialmente el tema del expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito de FAMDIF, porque el Sr. Sánchez Cutillas, y también lo ha intentado hacer el Concejal de Izquierda Unida, ha dejado caer que yo tengo algo que ver en esta situación, mire ¡no!, yo firmé, como usted ha dicho, un acuerdo, una voluntad política de que se solucionase esa situación y que esa institución benéfica, social, siguiese colaborando, trabajando para el Ayuntamiento de Jumilla, y yo mi parte de esa voluntad



política la he cumplido porque en el expediente queda demostrado que yo he hecho todo lo que ha estado en mi mano para poner luz a esta situación, y que evidentemente al final no se ha encontrado luz, porque el informe de Intervención concluye que no puede reconocerse esas cantidades, pero es que deja usted caer que yo, en ese acuerdo, ¡no!, mire, ese acuerdo, como usted ha dicho muy bien, es de fecha 9 de mayo de 2011, es un acuerdo, una voluntad política, yo entonces no tenía responsabilidad en el Gobierno ninguno, usted sí, pero no es que usted tuviese responsabilidad política en el Gobierno, cuando firmó ese documento de voluntad política, es que era usted el responsable directo de este tema, como así lo acredita el expediente, y es el Concejal de Hacienda, D. Jesús Sánchez Cutillas.

Por ejemplo el 29 de diciembre 2005, Concejal de Hacienda, usted no firma facturas de deportes, pero este Concejal de Hacienda formalizaba un convenio con la Federación de Asociaciones Murcianas de personas con Discapacidad Física y Orgánica, en diciembre del 2005, usted por 10.000 €.

También a propuesta suya, Concejal delegado Hacienda entonces, D. Jesús Sánchez Cutillas, en diciembre de 2006, concedía una subvención de 12.000 € a la Federación de Asociaciones Murcianas de personas con Discapacidad.

También el 14 de mayo de 2007 hay una subvención a FAMDIF, la misma, formulada su propuesta Concejal delegado de Hacienda, D. Jesús Sánchez Cutillas.

Sr. Presidente: Sr^a. Abellán Martínez. Vaya concluyendo.

Sr^a. Abellán Martínez: Entonces evidentemente el que no se haya podido reconocer esta deuda, que son del año 2009 y 2010, que yo no gobernaba, que era usted el que gobernaba, pues evidentemente eso es responsabilidad suya, no me quiera usted, no quiera hacer parecer que es responsabilidad mía porque sin duda no lo es. Nada más.

Sr. Presidente: Muchas gracias, Sr^a. Abellán Martínez. Sr. Santos Sigüenza.

Sr. Santos Sigüenza: Gracias, Sr. Presidente. Retomando cronológicamente, nos volvemos al punto, al expediente nº 1, y aquí no creemos que haya error, dice que esta empresa viene prestando sus servicios desde el 1 de enero de 2000, en virtud de un acuerdo de Comisión, a propuesta del Concejal delegado de Hacienda, Presupuestos, Régimen Interior y Personal, D. Jesús Sánchez Cutillas, gobernábamos en coalición, pues sí, pero aquí la propuesta que aparece es suya, sabe usted que había también veces que dormíamos en el sofá, a pesar de tener el pacto aquel que decían algunos, de la pacta, o sea que todo no era noches de vino y rosas. Y que evidentemente ustedes tenían una oportunidad de legalizarlo, por así decirlo, y en cambio con fecha 22 de octubre de 2010, no estamos gobernando en coalición lógicamente, gobernaban ustedes en minoría, pues resulta que el Sr. Alcalde acordó renunciar a la celebración del contrato, pues cada uno, es cada uno, y cada dos una embarcación.

Nos alegramos que el segundo punto y el tercero ya se vaya de alguna manera intentar legalizar, totalmente de acuerdo, ya está bien, a ver si ya el ACAL ese, deja de ser ese dolor de cabeza y se legaliza, igual que también el tema de lo de Vodafone.

Y luego pues en el tema de las votaciones, pues vamos a hacerlo de mantener nuestra posición, lo que dijimos en la Comisión oportuna, ya que lo que hacemos es basándonos en los informes de la Técnico correspondiente, reiteramos que de lo de ACAL se podía haber solucionado pues hace muchísimo tiempo, y muchísimo tiempo es muchísimo para exagerar. Decir que no solamente en esta Legislatura, que han tenido ustedes la oportunidad, nunca es tarde, ya estamos pasando el ecuador, no voy a decir el



contador que alguien está por ahí difundiendo lo que queda, lo que queda, queda.

También con respecto a las facturas de Vodafone, se podía haber hecho también algo más, y algo más significa las cosas mejor, y en aquellas facturas que se presentan tarde, llámese la 3 y la 4, pues no vamos a impedir que estas empresas cobren lógicamente.

Y en el punto 5 pues vamos a votar en contra porque es contundente el informe de Intervención, donde no hay informe favorable, y no voy a repetir las argumentaciones que se dicen y ya esperamos porque como si es cierto que esa luz, ya que fuese verdad, a lo mejor es un gusiluz de esos que dejan a los críos para engañarlos, y que luego se apaga cuando se quedan sin pilas, eso es lo que ustedes dicen, pero creemos que no va a ser así realmente, porque los datos ahí están, los datos de la microeconomía, no de la macroeconomía, porque los papeles lo soportan todo de verdad, pues esperamos que si eso sea así, pues que tengamos que reconocer esas facturas de la piscina cubierta, lo cual pues mire caso resuelto, la luz es luz, no gusiluz, y tenemos piscina. Nada más gracias.

Sr. Presidente: Muchas gracias, Sr. Santos Sigüenza. Sr. Sánchez Cutillas.

Sr. Sánchez Cutillas: Gracias, Sr. Presidente. Bien, pues con referencia al expediente primero, repito nuestro voto no va a variar con respecto a lo que le dicho en primer lugar, respeto a los cuatro expedientes primero y con respecto al quinto. Pero sí con respecto al de ACAL, de verdad, que no se escaquee nadie, que no se escaquee nadie, el Gobierno es conjunto, PSOE e Izquierda Unida en su momento, y con un Primer Teniente de Alcalde Institucional, y manifiestamente el que tiene las competencias era yo, lógicamente, pero la iniciativa del Grupo de Izquierda Unida para mejorar ese asesoramiento jurídico, y que ahora ustedes están manteniendo y haciendo lo mismo, lo mismo, quién critica a quién, si están haciendo lo mismo que hacíamos nosotros, y sumamos, repito, a Izquierda Unida, eso en el primer punto.

En el segundo expediente, el segundo que se habla sobre el tema del teléfono, es una prueba clara y manifiesta de la gestión de ustedes, es una prueba clara y manifiesta, usted como Concejala directa del Área de Hacienda, que a lo mejor dirá que no es suyo, que es de otro, pero usted es la Concejala de Hacienda, y ahí se están haciendo una serie de gastos de teléfono, que son mayores a los que antes se hacían, mayores, e incluso muchos de ellos como se dice sin el conveniente contrato o relación contractual con la empresa, pero reconocemos que es un gasto que se ha hecho y la empresa lo tendrá que cobrar.

Con respecto al tercero el tema de las fechas, ahí no vamos como aquel que dice ni a entrar.

Con respecto al cuarto, con respecto al tema de la piscina, le digo lo mismo mire usted, usted, me achaca a mí, me ha achacado que daba largas, que venga usted mañana, por lo menos los atendía, pero ustedes los echan, usted los echa del despacho, los echa, ¡sí!, los echa, y los echa, referente pues si hace no más, claro, como dice usted, es como si los echan pues no trabajan, si no trabajan, no facturan, y luego incluso cuando vienen a proponer pues inversiones para el municipio de Jumilla, pueden generar puestos de trabajo, y pueden generar pues movimiento y actividad económica, así de claro, así de claro.

Y dice usted que el Concejal en su momento, mire lea el papel, el Concejal en su momento, pero el actual de deportes, el 6 de marzo del 2013, se firman las facturas desde la coordinación de deportes, el 6 de marzo del 2013, y me piden a mí que yo las firme, me negué y me seguiría negando en rotundo, porque no era mi competencia y desde el 6 de marzo del 2013, que la firma el coordinador de deporte con este Concejal de Deportes, hasta ahora, ya que tiempo han tenido.

Y mire con respecto al quinto y concluyo, dice usted que los convenios 2005, 2006,



2007, claro, con una fiscalización de Intervención sin reparo alguno, aprobado y pagado por supuesto, y del último sabe usted que tuvimos una reunión previa a las Elecciones y ahí está el documento firmado por los tres Portavoces, por los tres, incluido usted, y usted manifestó abiertamente la voluntad, 9 de mayo de 2011, la voluntad política de arreglarlo, y reconsiderar esa situación entre todos, y lo firmamos, que esa voluntad política ha chocado con el informe desestimatorio económico de Intervención, pues bueno, punto y aparte, y ya está, pero desde esa fecha hasta ahora que lo traen ustedes.

Sr. Presidente: Sr. Sánchez Cutillas.

Sr. Sánchez Cutillas: Sí, le han llamado millones de veces para tratar de solucionar el tema, de una manera o de otra, y me dice a mí de dar largas y lleva usted dos años con lo mismo, cuando esto se podía haber traído antes, si es desestimatoria pues se trae antes y se desestima. Muchas gracias.

Sr. Presidente: Muchas gracias, Sr. Sánchez Cutillas. Indicarle que en los dos turnos ha consumido usted el 50 %, más que el resto de los Portavoces, si lo digo porque luego como hace manifestaciones, que quede bien claro que por esta Presidencia no hay inconveniente, pero bueno es justo reconocer cuando le pido que concluya. Sr^a. Abellán Martínez.

Sr^a. Abellán Martínez: Gracias, Sr. Presidente. Sí, acerca del tema de FAMDIF, de la Federación de Discapacitados, una Federación Regional, que estuvo trabajando en el Ayuntamiento de Jumilla con cargo a fondos municipales gracias a las propuestas que formulaba el entonces Concejal de Hacienda, y hoy portavoz de la oposición Sr. Sánchez Cutillas, el año 2005, 10.000 €, en el año 2006, 12.000 €, el año 2007, 15.000€, el año 2008, 15.000 €.

Esta Federación, FAMDIF, siguió trabajando parece ser en el Ayuntamiento de Jumilla durante el año 2009 y 2010, años en los que usted seguía siendo Concejal del Equipo de Gobierno, años en los que usted seguía siendo Primer Teniente de Alcalde en la legislatura anterior.

Y dice usted que yo echo del despacho a la gente, eso va a tener usted que demostrármelo, por no hay..., bueno sí hay mayor mentira que ha dicho, porque son tantas las que usted dice, pero efectivamente es esa, una de las principales mentiras que usted ha dicho a lo largo del tiempo que lo conozco. Mire, no tengo por qué justificar, porque evidentemente todo el mundo que entra a mi despacho sabe que no he echado a nadie del despacho, si se ha ido algún proveedor del despacho ha sido porque ha ido a reclamarme un pago y les he dicho, ¡está pagado!, y sorprendentemente ¡Ah, es verdad! Con esas maneras se han ido, se han ido del despacho, le puedo decir y garantizar que no he echado a nadie del despacho, lo que pasa que usted a lo mejor se puede confundir, como mi despacho es el mismo que usted tenía, y en su despacho usted echó a tanta gente, de hecho no echó, sino que no recibía, se cerraba una puerta y salía por la otra, o decía, ¿cuándo me va a pagar lo mío?, pásate mañana, que me ha dicho el de abajo que a lo mejor, pásate mañana, pásate mañana, incluso llegaron a decirles a proveedores, facture usted al año siguiente, porque este año no te vamos a pagar, Sr. Sánchez Cutillas.

Esas barbaridades, por no decir otra palabra que me apetecía decir, las hacían ustedes, usted principalmente, no me achaque a mí, ni mucho menos, parecerme a usted, que ni de lejos, lo único que tenemos usted y yo en común en la gestión pública, es el despacho Sr. Sánchez Cutillas, el despacho es lo único que tenemos en común, y los



muebles que siguen siendo los que había cuando usted estaba, eso es lo único que usted y yo tenemos en común en la gestión municipal, Sr. Sánchez Cutillas, el despacho que sigue siendo el que ocupo yo, el que usted ocupaba cuando estaba en el Gobierno.

Y no pretenda usted achacarme a mí lo de FAMDIF, porque ese acuerdo de voluntad política del año 2011, que formalizamos los tres Portavoces, los tres Portavoces manifestamos una voluntad política de ayudar y de contribuir a que esa solución se diese, lo que hicimos los tres Portavoces de los tres Partidos Políticos, Izquierda Unida, Partido Popular, estando el PSOE en el Gobierno, era intentar ponerle solución a lo que usted había generado, un problema, porque usted, usted, diciéndole, sí, sí, esto mañana se soluciona, así conllevó a esa Federación durante más de dos años.

Y fue en el año 2011, cuando vinieron a buscarnos a los tres Partidos Políticos, y dijimos vamos a apoyar, y usted ahora dice que no firma una factura de la legislatura anterior de gas, del año 2010, que usted era responsable en el Gobierno porque era de un Concejal, y no era de su Área.

Y me dice a mí que yo digo, que no es mío lo del teléfono, ¡mire!, nunca he dicho que no sea mío lo del teléfono, usted en este mismo Pleno ha dicho, y ha reconocido que no firma una factura porque era de su compañero, el Concejal de Deportes, usted lo ha dicho, evidentemente en el 2013, porque en el 2013 todavía nos reclaman facturas de su gestión pasada en la legislatura anterior, y en este caso son facturas del año 2010 que el Concejal de Deportes actual fue a pedirle a usted, al Concejal de Deportes del anterior Equipo de Gobierno, ¡Firma estas facturas!

Porque nosotros entre otras muchas diferencias con su gestión anterior, ahora las facturas llevan dos firmas, la del político y la del funcionario, no son las mismas firmas que había antes, antes cuando usted gobernaba solamente había una firma en las factura, la suya o la del político de turno, ahora son dos, que avalan que efectivamente ese servicio se ha prestado, funcionario y político, evidentemente las garantías son muchos mayores.

Y lo del gas, no intente irse por la tangente, usted le llegó a decir tras un mes de largas al Concejal del Deportes actual para no firmar esas facturas, que no, que encima en el Pleno, encima le íbamos a decir que no había querido firmarlas, evidentemente, usted no ha querido firmarlas, y usted dice que tanto tiempo desde marzo del 2013, haberlas firmado, Sr. Sánchez Cutillas. Si usted las hubiese firmado en su momento, en ese marzo de 2013 cuando el Concejal de Deportes, ya por escrito, por escrito, por escrito, con el recibí de su secretaria de Grupo, tiene que hacerlo porque ya no se fía de usted verbalmente, por escrito le pide que firme por favor esas facturas, para cuanto antes agilizar el reconocimiento de crédito y finalmente el pago, y como eso no fue posible, porque usted se negó, hoy tantos meses después tiene que ser este Equipo de Gobierno el que haga el reconocimiento extrajudicial de crédito de esas facturas de gas, de la piscina cubierta del 2010.

Y luchando Sr. Sánchez Cutillas, luchando, porque son 22.000 €, más de 22.000 € de gas del año 2010, lo que se reconoce esta noche, que lo vamos hacer frente con cargo al Presupuesto Municipal 2013, y luchando para que la empresa no corte el suministro de gas, de energía de gas, por lo tanto Sr. Sánchez Cutillas, cuando usted diga que apoya y que hace una Oposición constructiva, le tendremos que recordar, que fíjese si hay una Oposición constructiva, que ni siquiera ha sido usted capaz de firmar facturas del año 2010 cuando usted estaba en el Gobierno y en la gestión municipal. Esa es la actitud de colaboración y constructiva que tiene usted con este Equipo de Gobierno, que se lo vuelvo a recordar, Sr. Sánchez Cutillas, que no está usted haciendo un favor al Partido Popular firmando esas facturas, ni al Equipo de Gobierno, está contribuyendo a mejorar la gestión del Ayuntamiento de Jumilla, y por ende, los servicios. La piscina cubierta esa que ustedes tanto reclaman y tanto se les llena, pues mira, aquí hemos tenido la posibilidad de saber

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA**

C.I.F. P 3002200-H

Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

cuál es su verdadera forma de actuar con la piscina cubierta, no firmar, negarse a firmar facturas del año 2010, de gas de la piscina cubierta.

Igualmente también ha demostrado cual fue su gestión con FAMDIF, por la Federación de Discapacitados, y evidentemente muchas más diferencias que usted y yo tenemos, que este Equipo de Gobierno y el que usted representaba teníamos.

Nada más, Sr. Presidente, finalmente son situaciones que se ponen solución, y no así la de FAMDIF, la Federación Regional de Discapacitados Físicos, porque tras muchas gestiones que ha hecho este Equipo de Gobierno por conseguir los informes y por conseguir toda la información, para hacer viable esa voluntad política que yo demostré en el año 2011, finalmente no es posible, y evidentemente no puedo decir que haya contado con su ayuda, en este ni en otros, ni en ningún asunto municipal. Muchas gracias.

Sr. Presidente: Muchas gracias, Sr^a. Abellán Martínez. Vamos a pasar a la votación de este punto, punto nº 4, Reconocimiento Extrajudicial de Crédito nº 2/2013, de una forma individualizada, los cinco expedientes que constan en este reconocimiento extrajudicial.

Concluidas las intervenciones se procede a la votación, por separado, de cada uno de los cinco expedientes que conforman el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos núm. 2/2013, resultando:

A) Expediente núm. 1: El Pleno, por diecisiete votos a favor (PP y PSOE) y dos votos en contra (IU-Verdes), de los diecinueve miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Reconocer extrajudicialmente el crédito para el pago de facturas expedidas por Abogados y Consultores de Administración Local S.L., con CIF B-30523237, por un importe total de 15.270,68 €, incluidas en el expediente núm. 1 de los cinco que integran el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos núm. 2/2013, relacionadas en el informe emitido por la Intervención Municipal, de fecha 25 de septiembre de 2013, siendo las siguientes:

PROVEEDOR	DIRECCIÓN	FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE	FECHA EMISION	FECHA ENTRADA AYO	FECHA FIRMADA
ABOGADOS Y CONSULTORES ADMON. LOCAL S.L.	C/ Fernando Alonso Navarro,10 30009 Murcia.	166	Asistencia en materia jurídica, económica mes mayo	3.817,67	27/05/2013	28/05/2013	22/08/2013
ABOGADOS Y CONSULTORES ADMON. LOCAL S.L.	C/ Fernando Alonso Navarro,10 30009 Murcia.	206	Asistencia en materia jurídica, económica mes junio	3.817,67	27/06/2013	28/06/2013	22/08/2013
ABOGADOS Y CONSULTORES ADMON. LOCAL S.L.	C/ Fernando Alonso Navarro,10 30009 Murcia.	247	Asistencia en materia jurídica, económica mes julio	3.817,67	27/07/2013	29/07/2013	24/09/2013
ABOGADOS Y CONSULTORES ADMON. LOCAL S.L.	C/ Fernando Alonso Navarro,10 30009 Murcia.	287	Asistencia en materia jurídica, económica mes agosto	3.817,67	27/08/2013	29/08/2013	24/09/2013
TOTAL				15.270,68			

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado como legalmente proceda y dar traslado del expediente a la Intervención General municipal para su constancia y tramitación.

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA**

C.I.F. P 3002200-H

Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

B) Expediente núm. 2: El Pleno, por diecisiete votos a favor (PP y PSOE) y dos votos en contra (IU-Verdes), de los diecinueve miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Reconocer extrajudicialmente el crédito para el pago de facturas expedidas por Vodafone España S.A.U., con CIF A-80907397, por un importe total de 29.705,69 €, incluidas en el expediente núm. 2 de los cinco que integran el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos núm. 2/2013, relacionadas en el informe emitido por la Intervención Municipal, de fecha 25 de septiembre de 2013, siendo las siguientes:

PROVEEDOR	DIRECCIÓN	FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE	FECHA EMISION	FECHA ENTRADA AYO	FECHA FIRMADA
VODAFONE ESPAÑA S.A.U.	Avda. de Europa,1 Parque de la Moraleja 28108 Alcobenda (Madrid)	258045	Tarifa plana Ayuntamiento	51,92	21/06/2013	01/07/2013	08/07/2013
VODAFONE ESPAÑA S.A.U.	Avda. de Europa,1 Parque de la	258065	ADSL y VPN Auntamiento	1.500,41	21/06/2013	01/07/2013	08/07/2013
VODAFONE ESPAÑA S.A.U.	Avda. de Europa,1 Parque de la	218551	ADSL y VPN Auntamiento	1.500,63	21/05/2013	31/05/2013	14/06/2013
VODAFONE ESPAÑA S.A.U.	Avda. de Europa,1 Parque de la	218531	Tarifa plana Ayuntamiento	56,92	21/05/2013	30/05/2013	14/06/2013
VODAFONE ESPAÑA S.A.U.	Avda. de Europa,1 Parque de la	132619	Tarifa plana Ayuntamiento	51,16	21/03/2013	02/04/2013	02/05/2013
VODAFONE ESPAÑA S.A.U.	Avda. de Europa,1 Parque de la	175817	Tarifa plana Ayuntamiento	52,14	21/04/2013	30/04/2013	02/05/2013
VODAFONE ESPAÑA S.A.U.	Avda. de Europa,1 Parque de la	132641	ADSL y VPN Auntamiento	1.500,26	21/03/2013	08/04/2013	02/05/2013
VODAFONE ESPAÑA S.A.U.	Avda. de Europa,1 Parque de la	175838	ADSL y VPN Auntamiento	1.499,80	21/04/2013	30/04/2013	02/05/2013
VODAFONE ESPAÑA S.A.U.	Avda. de Europa,1 Parque de la Moraleja 28108 Alcobenda (Madrid)	650059632	Telefonos Ayuntamiento del 15.04 al 14.05.13	4.473,32	15/05/2013	28/05/2013	14/06/2013
VODAFONE ESPAÑA S.A.U.	Avda. de Europa,1 Parque de la Moraleja 28108 Alcobenda (Madrid)	644232924	Telefonos Ayuntamiento del 15.03 al 14.04.13	4.230,54	15/04/2013	24/04/2013	02/05/2013
VODAFONE ESPAÑA S.A.U.	Avda. de Europa,1 Parque de la Moraleja 28108 Alcobenda (Madrid)	655826480	Telefonos Ayuntamiento del 15.05 al 14.06.13	4.625,01	15/06/2013	28/06/2013	08/07/2013
VODAFONE ESPAÑA S.A.U.	Avda. de Europa,1 Parque de la Moraleja 28108 Alcobenda (Madrid)	667254917	Telefonos Ayuntamiento del 15.07 al 14.08.13	4.197,60	15/08/2013	27/08/2013	03/09/2013
VODAFONE ESPAÑA S.A.U.	Avda. de Europa,1 Parque de la	295785	Tarifa plana Ayuntamiento	51,20	21/07/2013	31/07/2013	03/09/2013
VODAFONE ESPAÑA S.A.U.	Avda. de Europa, 1 Parque de la	295805	ADSL y VPN Auntamiento	1.508,77	21/07/2013	31/07/2013	03/09/2013
VODAFONE ESPAÑA S.A.U.	Avda. de Europa,1 Parque de la Moraleja 28108 Alcobenda (Madrid)	661547030	Telefonos Ayuntamiento del 15.06 al 14.07.13	4.406,01	15/07/2013	25/07/2013	03/09/2013
TOTAL				29.705,69			

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado como legalmente proceda y dar traslado del expediente a la Intervención General municipal para su constancia y tramitación.

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA**

C.I.F. P 3002200-H

Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

C) Expediente núm. 3: El Pleno, por diecisiete votos a favor (PP y PSOE) y dos abstenciones (IU-Verdes), de los diecinueve miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Reconocer extrajudicialmente el crédito para el pago de facturas expedidas por los proveedores que se indican seguidamente, por un importe total de 2.225,97 €, incluidas en el expediente núm. 3 de los cinco que integran el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos núm. 2/2013, relacionadas en el informe emitido por la Intervención Municipal, de fecha 25 de septiembre de 2013, siendo las siguientes:

CIF	PROVEEDOR	DIRECCIÓN	FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE	FECHA EMISION	FECHA ENTRADA AYTO	FECHA FIRMADA
B-73751836	FORMATO DIGITAL ACTIVIDADES PUBLICITARIAS	Fuente del Pino, 81 30520 Jumilla	12-00161-1	MAQUETACIÓN PARA EXPOSICIÓN MUSEO JERÓNIMO MOLINA	359,36	03/12/2012	07/04/2013	25/07/2013
27.483257-M	FUNDATEL	C/Mayor,1-2º 30006 Puente Tocinos (Murcia)	H008107/12	CARAMELOS Y GOMINOLAS	102,52	30/11/2012	23/01/2013	25/04/2013
B73131542	CLIMAJU SERVICIOS, S.L.	Avda. de Yecla, 13 30520 Jumilla	13087	TRABAJOS CLIMATIZACIÓN DE 2012	1.460,24	09/08/2013	25/09/2013	25/09/2013
27.459.486-Q	TALLERES ÁLVAREZ	Avda. Yecla, 76 30520 Jumilla	60	BOMBA DE AGUA Y CORREA DISTRIBUC	141,60	29/06/2012	10/07/2013	17/07/2013
27.459.486-Q	TALLERES ÁLVAREZ	Avda. Yecla, 76 30520 Jumilla	61	REPARACIÓN FRENO MANO CITROEN AX	118,00	29/06/2012	30/01/2013	04/04/2013
27.459.486-Q	TALLERES ÁLVAREZ	Avda. Yecla, 76 30520 Jumilla	18	DIAGNÓSTICO AVERÍA CON KTS BOSCH	44,25	29/03/2012	10/07/2013	17/07/2013
TOTAL					2.225,97			

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado como legalmente proceda y dar traslado del expediente a la Intervención General municipal para su constancia y tramitación.

D) Expediente núm. 4: El Pleno, por diecisiete votos a favor (PP y PSOE) y dos abstenciones (IU-Verdes), de los diecinueve miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Reconocer extrajudicialmente el crédito para el pago de facturas expedidas por Gas Energía Suministro SUR S.L., con CIF B-65128340, por un importe total de 20.112,77 €, incluidas en el expediente núm. 4 de los cinco que integran el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos núm. 2/2013, relacionadas en el informe emitido por la Intervención Municipal, de fecha 25 de septiembre de 2013, siendo las siguientes:

PROVEEDOR	DIRECCIÓN	FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE	FECHA EMISION	FECHA ENTRADA AYTO	FECHA FIRMADA
GAS ENERGÍA SUMINISTRO SUR,S.L.	Placa del Gas, 1 Barcelona	FE10151000157337	SUMINISTRO GAS PISCINA	8.575,56	24/03/2010	10/04/2013	17/04/2013
GAS ENERGÍA SUMINISTRO SUR,S.L.	Placa del Gas, 1 Barcelona	FE10151000294723	SUMINISTRO GAS PISCINA	6.834,41	24/05/2010	10/04/2013	17/04/2013
GAS ENERGÍA SUMINISTRO SUR,S.L.	Placa del Gas, 1 Barcelona	FE10151000294724	SUMINISTRO GAS PISCINA	4.702,80	24/05/2010	10/04/2013	17/04/2013
TOTAL				20.112,77			



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H

Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado como legalmente proceda y dar traslado del expediente a la Intervención General municipal para su constancia y tramitación.

E) Expediente núm. 5: El Pleno, por unanimidad de los diecinueve miembros presentes, de los veintiuno que de derecho integran la Corporación, adopta el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- No reconocer extrajudicialmente el crédito por importe de 27.000,00 €, reclamado por la Federación de Asociaciones Murcianas de Personas con Discapacidad Física y/u Orgánica (FAMDIF-COCEMFE/MURCIA), en relación a los ejercicios 2009, 2010 y 2011, por no constar el trabajo como realizado, según se desprende del informe emitido por la Interventora Acctal., de fecha 25 de septiembre de 2013, cuyo tenor literal dispone que “...*el expediente cuenta con fiscalización desfavorable en el caso de que se quisiera proseguir con su tramitación, derivado de la carencia de estudio previo del mismo por el Servicio de Intervención, para la realización de las anotaciones contables obligatorias que marca la normativa aplicable, así como basado en todos los informes recogidos en el expediente, que concluyen que ningún servicio ha supervisado la labor emprendida, así como que ha encuadrado competencias ejercidas por otros servicios municipales.../...*”, y del informe de la Secretaria General, de la misma fecha, que respecto de dicha cantidad reclamada, señala que “...*a pesar de haber sido desestimada mediante acuerdo de Junta de Gobierno de 15/07/13, se considera la conveniencia de incluir dicho expediente en el correspondiente que se tramite de reconocimiento extrajudicial de créditos, a efectos de ratificar su desestimación mediante acuerdo de Pleno, en base a los informes contenidos en el citado expediente, y que vienen a confirmar que no resulta acreditada la prestación de los servicios referidos a los ejercicios 2009, 2010 y 2011.../...*”.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado como legalmente proceda y dar traslado del expediente a la Intervención General municipal para su constancia y tramitación.

Siendo las veintiuna horas y quince minutos, la Presidencia dio por terminada la sesión, extendiéndose de todo lo tratado y acordado la presente acta, de la que, como Secretaria, DOY FE.

Jumilla, 15 de octubre de 2013

El Alcalde-Presidente

La Secretaria General

Enrique Jiménez Sánchez

Verónica Gómez Cano